



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2005

Número 81

Viernes, 8 de julio

S U M A R I O

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos			
– LEY FORAL 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.	6998	Enfermería de 3. ^a Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7010
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		– RESOLUCION 1087/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María Jesús Elcuaz Arana, Jefe de Unidad de Enfermería de 3. ^a Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7011
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		– RESOLUCION 1097/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Carmen Litago Gil como Directora de la Zona Básica de Salud de Estella del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7011
– ORDEN FORAL 331/2005, de 31 de mayo, 31 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se dispone el cese, con efectos de 1 de junio de 2005, de don Juan Carlos Pena Echeverría como Jefe del Negociado de Tramitación Administrativa.	7010	1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	
– RESOLUCION 1084/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana Ansó Ruiz, como Jefe de Unidad de Enfermería de 1. ^a Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7010	– RESOLUCION 689/2005, de 14 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca a concurso público de acceso una plaza correspondiente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.	7011
– RESOLUCION 1085/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Cristina Prieto Pérez, Jefe de Unidad de Enfermería de 1. ^a Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	7010	1.3. OTRAS DISPOSICIONES	
– RESOLUCION 1086/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Elida Irisarri Ojer como, Jefe de Unidad de	7010	1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo	
		– ORDEN FORAL 406/2005, de 14 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tafalla, en la unidad SGU-14, promovido por doña Josefina Ainzua Arizcuren.	7014

	PAGINA		PAGINA
1.3.2. Contratación administrativa			
– RESOLUCION 159/2005, de 1 de junio, del Director General para la Sociedad de la Información, por la que se adjudica la asistencia técnica para elaboración del Catálogo de Servicios de la Dirección General para la Sociedad de la Información, por procedimiento negociado con publicidad en prensa, a la empresa "Azertia Tecnologías de la Información, S.A.".	7014	lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado número 104/2005, seguido a instancia de María Rogelia Isasi Yolito.	7022
– RESOLUCION 2280/2005, de 30 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se adjudica el servicio de alquiler, lavado, planchado y repaso de ropa plana en la Residencia el Vergel de Pamplona, dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.	7014	– DEPARTAMENTO DE SALUD. Anuncio de autorización de Oficina de Farmacia.	7022
1.3.5. Estatutos y convenios colectivos		II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	7023
– RESOLUCION 507/2005, de 13 de junio, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Ikastolas" de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 65/2005).	7015	2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	7023
1.3.6. Otros		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
– RESOLUCION 1058/2005, de 3 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se remite al Juzgado de		2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones	7028
		2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	7028
		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
		2.3.1. Autorizaciones y Licencias	7029
		2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos	7032
		2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	7032
		2.3.5. Otros	7033
		V. ADMINISTRACION DEL ESTADO	7034
		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	7038
		VIII. ANUNCIOS	7040
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	7040

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL DE PROTECCION CIVIL Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE NAVARRA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

La Constitución española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales y, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Estas obligaciones de todos los poderes públicos implican la necesidad de que éstos adopten medidas orientadas a garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de manera efectiva, removiendo los obstáculos que dificulten su plenitud.

Ni la Constitución española, ni la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mencionan la protección civil en sus respectivas listas de reparto o asunción de competencias. Ello no obstante, el Tribunal Constitucional, en diversos pronunciamientos –sentencias 123/1984 y 133/1990–, encuadra la protección civil en la competencia sobre "seguridad pública" que corresponde al Estado, pero sin perjuicio de la competencia estatutaria sobre la policía autonómica o de otras competencias que guardan alguna relación con la seguridad pública, como la vigilancia de sus edificios e instalaciones, o las competencias de sanidad, carreteras, montes y bosques, entre otras. Por tanto, la jurisprudencia constitucional mantiene el carácter concurrente de la competencia sobre protección civil entre el Estado y las Comunidades Autónomas, si bien, corresponderá necesariamente al Estado, en todo caso, establecer el régimen de la protección civil ante

las emergencias, catástrofes o calamidades de alcance nacional o supra-autonómico.

En consecuencia, los títulos competenciales de la Comunidad Foral de Navarra para la promulgación esta Ley Foral derivan de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra que reconoce y atribuye múltiples competencias en materias ligadas a la protección civil. En concreto, debe destacarse la competencia estatutaria sobre la seguridad pública derivada del artículo 51, así como la competencia exclusiva sobre obras públicas y espectáculos del artículo 44, o la competencia exclusiva que en virtud de su régimen foral le corresponde sobre ferrocarriles, carreteras, tráfico y circulación, espacios naturales protegidos y montes de los artículos 49 y 50 y, finalmente, las competencias sobre sanidad, industria, medio ambiente y ecología de los artículos 53, 56 y 57, respectivamente, que proporcionan auténticos títulos habilitadores que legitiman la competencia en la protección civil, respetando los ámbitos correspondientes a otras Administraciones públicas.

2

Resulta necesaria en Navarra una norma que regule la protección civil y la gestión de las emergencias. Esta norma debe tener necesariamente el rango de Ley Foral para poder establecer todas las medidas, obligaciones y derechos que conduzcan eficazmente al cumplimiento de su objetivos.

Es objeto de esta Ley Foral ordenar las acciones de protección civil y atención de emergencias en el ámbito de la Comunidad Foral, regulando, a estos efectos, las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas de Navarra, tanto en materia de prevención y control de los diferentes riesgos como en la gestión de las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública que se desencadenen y, de otra parte, exigiendo medidas de autoprotección dirigidas a los centros o establecimientos, públicos o privados, donde se realicen actividades catalogadas de riesgo, entendidas como aquéllas que deben ponerse en marcha para que las propias personas o empresas cuyas actividades sean susceptibles de causar riesgos, puedan prevenir sus consecuencias y, por tanto, su propia protección. Con ello se pretende garantizar la disponibilidad permanente de un sistema de gestión de emergencias, integrado y compatible, que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias ante eventos dañinos, peligrosos o catastróficos que concurren en el ámbito territorial de Navarra.

La presente Ley Foral respeta la competencia del Estado en la materia ya que excluye de su ámbito de aplicación las situaciones de emergencia que sean declaradas de interés nacional. Igualmente es respetuosa con las competencias que, según establece la legislación básica, corresponden a las Administraciones Locales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, las cuales se ejercerán en los términos fijados por la normativa estatal y por la autonómica, lo que precisamente se hace en la presente Ley Foral.

3

La Ley Foral se estructura en cinco títulos y consta de sesenta y nueve artículos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I contiene las disposiciones generales de la Ley Foral que definen su objeto y ámbito de aplicación, recoge las definiciones de los principales términos empleados en la misma y las acciones de las Administraciones públicas de Navarra en materia de protección civil y gestión de emergencias, así como los principios de actuación a los que deberán someterse las Administraciones públicas y las entidades públicas o privadas, con servicios operativos llamados a intervenir en situaciones de emergencia.

El Título II se refiere a la protección civil ante situaciones de emergencia colectiva. En este sentido, en el Capítulo I se regulan y ordenan las actuaciones básicas de las Administraciones públicas de Navarra ante emergencias extraordinarias, diferenciando, en primer lugar, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, con la elaboración del Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra y el Catálogo de Actividades de Riesgo, en segundo lugar, regula la planificación de la respuesta ante la emergencia, con la elaboración y aprobación de los planes de protección civil que constituyen los instrumentos organizativos para afrontar dichas situaciones, distinguiendo el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, los planes territoriales municipales, los planes especiales y específicos, y los planes de autoprotección, en tercer lugar, regula las actuaciones de intervención una vez activados los planes, disponiendo la posibilidad de adoptar medidas excepcionales de emergencia, así como los principios que deben regir la movilización de los recursos o la posibilidad de declarar la situación de emergencia catastrófica y, finalmente, en cuarto lugar, regula las actuaciones orientadas a la recuperación de la normalidad; el Capítulo II contiene la organización administrativa en la materia y asigna funciones específicas a los órganos competentes de la administración autonómica y de la administración local; en el Capítulo III, referido a la colaboración ciudadana, se regula e impulsa la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil; y, finalmente, el Capítulo IV regula la potestad de inspección sobre las actividades, centros o establecimientos susceptibles de generar daños extraordinarios en las personas, bienes o medio ambiente.

El Título III regula la gestión de las situaciones de urgencia o emergencia que requieran de actuaciones de carácter multisectorial o la adopción de medidas de movilización y coordinación de los servicios públicos o privados cuya actividad esté, directa o indirectamente, relacionada con la prestación material de asistencia en situaciones emergencia.

El Título IV regula los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento prestados por las distintas Administraciones públicas de la Comunidad Foral que constituyen, entre otros, uno de los servicios públicos esenciales en el ámbito de la protección civil y, como tal, garantía necesaria para hacer frente a las situaciones de emergencia dada su disponibilidad permanente y especialización.

Por último, en el Título V se regula el régimen sancionador de la presente Ley Foral mediante la tipificación de infracciones leves, graves y muy graves, sus correspondientes sanciones y las prescripciones básicas del procedimiento administrativo sancionador.

En la parte final de la Ley Foral figuran las disposiciones adicionales, transitorias y finales, en las que se configura el sistema de atención sanitaria urgente, se regula la figura del bombero voluntario; se establece el procedimiento para obtener la dispensa para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento por las entidades locales obligadas por la legislación de régimen local; se recoge y modifica, en parte, la contribución especial por establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento; y, finalmente, se establece el régimen transitorio para adecuar los planes de protección civil a las determinaciones de esta Ley Foral.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley Foral tiene por objeto ordenar las acciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de ám-

bito estatal con respecto a la regulación de las situaciones de emergencia que sean declaradas de interés nacional y, en su caso, de lo que disponga la normativa europea que sea de aplicación.

2. A los efectos de esta Ley Foral, son acciones de protección civil las de estudio, prevención y atención a las situaciones de emergencia que por sus dimensiones puedan calificarse de catástrofe o calamidad pública y exigen de una adecuada planificación.

3. A los efectos de esta Ley Foral, por atención de emergencias se entienden aquellas actuaciones urgentes orientadas a la protección de la vida y de la integridad física de las personas, así como a la protección de los bienes y del medio ambiente, cuando se producen situaciones de emergencia tanto por causas naturales como humanas.

Artículo 2.º Definiciones.

A los efectos de esta Ley Foral se entenderá por:

a) Emergencia: situación que sobreviene de modo súbito en la cual la vida o la integridad física de las personas o los bienes se ponen en grave riesgo o resultan agredidas y que exige la adopción inmediata de medidas para atajar el riesgo o para minimizar los daños.

b) Catástrofe: emergencia que por su gravedad genera una desproporción entre las necesidades de atención ocasionadas por los daños producidos o factibles y las posibilidades del sistema para solventarlas, exigiendo medios extraordinarios para su atención.

c) Calamidad pública: catástrofe en la que hay una afección generalizada a la población.

d) Riesgo: situación en que la posibilidad de generación de daños sobre personas o bienes a causa de un fenómeno determinado es mayor de lo habitual.

Artículo 3.º Acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias.

La actuación de las Administraciones públicas de Navarra en materia de protección civil y gestión de emergencias tendrá como finalidades básicas las siguientes:

a) La identificación, localización y análisis de los distintos riesgos en la Comunidad, para la evaluación de sus consecuencias y de la vulnerabilidad del territorio y de la población ante cada riesgo contemplado.

b) La implantación de medidas de prevención frente a cada riesgo que reduzcan o eliminen la posibilidad de que se produzcan daños.

c) Promover entre los distintos colectivos la autoprotección de forma tal que la población sea capaz de prever y prevenir cualquier suceso no deseable que pueda causar daños a personas y bienes, y de actuar en caso de que se produzca para neutralizarlo, reducir sus consecuencias y facilitar la evacuación.

d) La planificación de la respuesta en caso de producirse daños a personas y bienes, estableciendo planes de emergencia que contemplen la estructura jerárquica y funcional que permita la actuación coordinada de los distintos servicios llamados a intervenir en el siniestro.

e) La intervención simultánea sobre las causas del siniestro de forma que se limite su extensión y se reduzcan sus efectos.

f) El restablecimiento de los servicios esenciales y propiciar programas de recuperación para las zonas afectadas por los siniestros.

g) La preparación adecuada del personal de los servicios de intervención.

h) La información y formación de los ciudadanos que pueden resultar afectados por las situaciones de emergencia.

Artículo 4.º Principios de actuación.

1. El conjunto de las Administraciones públicas de Navarra, en cumplimiento de los fines de esta Ley Foral y en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrá de un sistema de gestión de emergencias, integrado y compatible, que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias.

El diseño del sistema permitirá la activación de medidas y aplicación de recursos de forma gradual en función de la gravedad de las emergencias de modo que se asegure su eficacia y eficiencia.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las Administraciones públicas de Navarra y las entidades públicas o privadas, con servicios operativos que pudieran ser requeridos ante una situación de emergencia, se someterán en sus relaciones a los principios de cooperación, coordinación, eficiencia y proporcionalidad, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de los medios y recursos disponibles, para lo cual, deberán ajustar sus procedimientos de movilización e intervención al sistema integrado de gestión de emergencias que desarrolle el Gobierno de Navarra a tal fin.

3. Los ciudadanos participarán en los fines de esta Ley Foral ejerciendo sus derechos y cumpliendo los deberes que se establecen en ella y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

TITULO II

De la protección civil ante situaciones de emergencia colectiva

CAPITULO I

*Actuaciones de protección civil*SECCION 1.^a*Disposición General*Artículo 5.^o Actuaciones básicas.

Las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las Administraciones públicas de Navarra, en el ámbito de sus competencias, son la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la planificación, la intervención una vez activos los planes de protección civil, la recuperación de la normalidad, y la información y formación de la población en general y del personal de los servicios de protección civil.

SECCION 2.^a*De la previsión y prevención*Artículo 6.^o Previsión.

1. La Administración de la Comunidad Foral procederá a la elaboración de un Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra, en el que se identifiquen y ubiquen los distintos riesgos existentes en el territorio foral, a partir de los antecedentes y estudios que realizarán los órganos competentes de las distintas Administraciones públicas.

2. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil, impulsar el desarrollo y difusión del Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra, pudiendo requerir a estos efectos la aportación de cuantos datos resulten necesarios, tanto de las Administraciones y entidades públicas o privadas de la Comunidad Foral de Navarra como del Estado, así como suscribir convenios y fórmulas de colaboración al respecto.

3. En el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra se incluirán todas aquellas situaciones susceptibles de generar graves riesgos colectivos y estará integrado por el conjunto de mapas de riesgos temáticos sujetos a planes especiales de protección civil y de los mapas de los restantes riesgos identificados.

4. El Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra formará parte del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra.

Artículo 7.^o Prevención.

1. Las distintas Administraciones públicas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral y en el marco de sus competencias, promoverán actuaciones orientadas a la reducción de riesgos y la prevención de emergencias, catástrofes y calamidades públicas, con especial atención a la capacitación de los servicios operativos y a la formación y colaboración de la población para hacer frente a tales situaciones. Asimismo, velarán por el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, ejerciendo en su caso, las potestades de inspección y sanción.

2. Las personas, empresas y entidades que realizan actividades que puedan generar situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad están obligadas a adoptar medidas de autoprotección y a mantener los medios personales y materiales necesarios para afrontarlas.

3. Reglamentariamente se establecerá un Catálogo de Actividades susceptibles de generar grave riesgo para las personas o los bienes, así como de los centros, establecimientos, dependencias e instalaciones en las que se desarrollen tales actividades. Dicho Catálogo se elaborará previa audiencia, bien de manera directa o a través de organizaciones representativas, de los titulares de las actividades a las que afecte.

4. Los titulares de los centros, establecimientos, instalaciones y dependencias con actividades comprendidas en el Catálogo al que se refiere el apartado anterior, deberán disponer de un plan de autoprotección, en los términos que establece el artículo 15 de la presente Ley Foral, y contratar los seguros necesarios para cubrir en cuantía suficiente los riesgos, al menos de incendios y responsabilidad civil en general.

5. La celebración de cualquier espectáculo o actividad que genere gran concentración de personas o desplazamientos de personas o equipos exigirá la previa autorización del organismo competente según la normativa sectorial aplicable, la cual deberá solicitarse acompañada de la relación de medios humanos, materiales y organizativos previstos para la prevención del riesgo generado y, en su caso, para activar la evacuación, así como de los seguros contratados para cubrir en cuantía suficiente los riesgos, al menos de incendios y responsabilidad civil en general. El órgano competente en materia de protección civil de la correspondiente Administración pública revisará y emitirá informe previo al otorgamiento de la autorización. Este informe será vinculante cuando sea negativo o imponga medidas preventivas.

6. En los diferentes cursos académicos en los que se dividen los distintos niveles del sistema educativo será obligatorio realizar actividades formativas e informativas en relación con las situaciones de emergencia y deberá realizarse periódicamente un simulacro de eva-

cuación de acuerdo con las previsiones del plan de autoprotección correspondiente.

Artículo 8.^o Ordenación del territorio y urbanismo.

1. Las actuaciones de ordenación del territorio y urbanismo tendrán en cuenta las determinaciones de protección civil en estos ámbitos de conformidad con el Catálogo y Mapa de Riesgos, así como con el Catálogo de Actividades de Riesgo.

2. Los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo del Departamento competente en materia de protección civil, en relación con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.

Este informe será vinculante en caso de reparo expreso de la Comisión de Protección Civil de Navarra, cuando ésta identifique graves problemas de índole geotécnica, morfológica, hidrológica o cualquier otro riesgo incompatible o que desaconseje un aprovechamiento urbanístico por los riesgos para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

El informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde la remisión del instrumento. Si en dicho plazo no se hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad con el contenido del instrumento de ordenación territorial o urbanístico.

3. En los casos de planeamiento urbanístico aprobado sin ejecutar, el órgano con competencias urbanísticas podrá promover, en las áreas de riesgo, las modificaciones necesarias para su reducción o, si esto no fuera posible, la anulación de las licencias.

SECCION 3.^a*De la planificación*Artículo 9.^o Planes de protección civil.

1. Los planes de protección civil constituyen el instrumento organizativo general, mediante el que se ordena la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, emergencia, catástrofe o calamidad pública y se establecen los mecanismos para la movilización, coordinación y dirección de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante dichas situaciones.

2. Los planes de protección civil ajustarán su estructura y contenidos a lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, la presente Ley Foral y las normas que, en su caso, las desarrollen.

3. Los planes de protección civil podrán ser de los tipos siguientes:

- Planes territoriales.
- Planes especiales y planes específicos.
- Planes de autoprotección.

4. Reglamentariamente se establecerá un Registro público de Planes de Protección Civil de Navarra, con carácter meramente informativo.

Artículo 10. Planes territoriales.

Los planes territoriales constituyen el instrumento organizativo previsto para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en un determinado ámbito territorial, y tendrán como objeto:

- Identificar los riesgos, con su correspondiente análisis y evaluación.
- Definir las medidas de prevención aplicables.
- Planificar actividades de información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención.
- Configurar la organización de la protección civil de las Administraciones públicas actuantes en el ámbito de referencia, para lo cual contendrá el catálogo de recursos movilizables y los criterios de actuación y coordinación de los mismos.
- Establecer la autoridad competente para la aplicación del plan y los procedimientos de intervención, así como para el restablecimiento de los servicios y la recuperación de la normalidad.
- Definir los criterios para promover la activación de planes de ámbito superior.

Artículo 11. Plan Territorial de Protección Civil de Navarra.

1. El Plan Territorial de Protección Civil de Navarra constituye el instrumento organizativo de respuesta genérica ante situaciones de emergencia en el ámbito territorial de la Comunidad Foral que, por su naturaleza, extensión o la necesidad de coordinar más de una administración, requieran una dirección autonómica, siempre que no sean declaradas de interés nacional por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado.

2. El Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, en su calidad de plan director, desarrollará las directrices y requerimientos que deberán observarse para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de protección civil en la Comunidad Foral.

3. Corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular del Departamento competente en materia de protección civil y previo informe de la Comisión de Protección Civil de Navarra, aprobar

el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra. Para su homologación se estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

4. El Plan Territorial de Protección Civil de Navarra tendrá la consideración de instrumento de ordenación territorial a los efectos de lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 12. Planes territoriales de protección civil municipales o supramunicipales.

1. Los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior al de la Comunidad Foral podrán ser municipales o supramunicipales, según sea el ámbito territorial de planificación que puede comprender el de un término municipal o el de varios integrados en una entidad local de naturaleza supramunicipal.

2. Están obligados a elaborar y aprobar un plan municipal de protección civil:

a) Los municipios que cuenten con población de derecho superior a los veinte mil habitantes.

b) Los municipios incluidos en el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra, por su situación geográfica, o por su actividad industrial o turística que se desarrolle en su término municipal o colindantes.

3. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil colaborar en el impulso de la redacción de los planes de protección civil de aquellos municipios que cuenten con una población de derecho superior a los veinte mil habitantes, así como de aquellos considerados de especial peligrosidad en el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra por razón de su situación geográfica o por la actividad industrial que se desarrolla en su término municipal o colindantes.

4. Los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal serán aprobados, respectivamente, por los Plenos u órganos superiores de las correspondientes entidades locales, debiendo ser homologados, en todo caso, por la Comisión de Protección Civil de Navarra. Los planes supramunicipales se someterán a un trámite de audiencia ante los propios municipios afectados.

5. La homologación de estos planes territoriales por la Comisión de Protección Civil de Navarra, consistirá en comprobar y ratificar su adecuación a las disposiciones del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra que actúa, a estos efectos, como plan director y marco de integración.

Artículo 13. Planes especiales y planes específicos.

1. Los planes especiales son el instrumento organizativo general de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica específica, bien por sectores de actividad, bien por tipos de emergencia o bien por actividades concretas, para los que la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

2. El Plan Territorial de Protección Civil de Navarra actúa de plan director y como marco de integración, a cuyas disposiciones deberán adaptarse los planes especiales y específicos de emergencia.

3. Los planes especiales serán aprobados por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular del Departamento competente en materia de protección civil y previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Navarra. A los efectos de homologación se estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

4. Los planes específicos son el instrumento organizativo general de respuesta para hacer frente a riesgos de especial trascendencia en Navarra, que no dispongan de la correspondiente directriz básica de planificación para su elaboración.

5. Los planes específicos serán elaborados por el Departamento competente en materia de protección civil, atendiendo a los criterios establecidos en esta Ley Foral y en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, y aprobados por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Navarra.

Artículo 14. Planes de actuación municipal.

1. Los planes de actuación municipal son aquellos que corresponde elaborar a los municipios según se determine en un plan especial o específico para responder al riesgo que afecta a todo o parte de su término.

2. La estructura y contenido de los planes de actuación municipal se ajustará a las directrices que establezca el correspondiente plan especial o específico.

3. El procedimiento de aprobación de los planes de actuación municipal será el mismo que el de los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal.

Artículo 15. Planes de autoprotección.

1. La responsabilidad de los planes de autoprotección corresponde a los titulares, o sus representantes legales, de centros, establecimientos, dependencias e instalaciones que desarrollen actividades consideradas generadoras de riesgos incluidos en el catálogo previsto en el artículo 7.3, o susceptibles de resultar afectadas por situaciones

de emergencia, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa específica que les resulte de aplicación, así como a las disposiciones y criterios establecidos en la presente Ley Foral o en las disposiciones de desarrollo y en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra.

2. Los planes de autoprotección, sin perjuicio de lo exigido por las normas o planes aplicables, tendrán como contenido mínimo:

a) Una descripción de la actividad y de las instalaciones en las que se realiza.

b) La identificación y evaluación de los riesgos que genere la actividad.

c) Un plan de prevención que establezca las medidas dirigidas a reducir o eliminar los riesgos.

d) Un plan de emergencia que contemple las medidas y actuaciones a desarrollar ante dichas situaciones, tales como la alarma, socorro y evacuación.

e) Las medidas de información, formación y equipamiento adecuado de las personas que trabajan en las instalaciones y, para los supuestos en que reglamentariamente sea exigido, la organización de grupos profesionales especializados de socorro y auxilio integrados con recursos propios.

f) Designación de la persona responsable de la efectividad de las medidas contenidas en el plan de autoprotección, así como de las relaciones con las autoridades competentes en materia de protección civil.

g) Los criterios de coordinación e integración con los planes territoriales, especiales o específicos que les afecten.

3. La aprobación de los planes de autoprotección, corresponderá al órgano de competencia sustantiva para autorizar la actividad, instalación o dependencia, previo informe preceptivo del Departamento competente en materia de protección civil.

4. Los planes de autoprotección y sus modificaciones, se remitirán a las administraciones competentes en materia de protección civil, por los titulares o representantes legales de los centros o establecimientos obligados.

5. Las autoridades de protección civil podrán requerir a los obligados a ello para que elaboren, modifiquen, actualicen o revisen el correspondiente plan de autoprotección, en caso de variación de las circunstancias que determinaron su adopción. Transcurrido el plazo concedido sin atender al requerimiento, la autoridad de protección civil, sin perjuicio de la potestad sancionadora, podrá adoptar motivadamente, en función de la probabilidad y de la gravedad de la situación de riesgo que pueda generarse, alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Imponer multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 66 de esta Ley Foral.

b) Adoptar las medidas de protección que se consideren necesarias a costa del sujeto obligado, al que se le exigirá el pago por vía de apremio sobre su patrimonio, según el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

6. En el caso de que los obligados a ello no elaboren, modifiquen, revisen o actualicen, según proceda, los planes de autoprotección, si la actividad genera evidente riesgo o el centro, establecimiento o dependencia puede resultar afectado gravemente por situaciones objetivas de riesgo, la Administración, una vez iniciado el oportuno procedimiento sancionador, podrá adoptar, como medida cautelar, el cese de la actividad que genere el riesgo o bien la clausura del centro o instalaciones hasta el cumplimiento de la actuación requerida.

Artículo 16. Contenido de los planes.

1. Los planes de protección civil deberán ser elaborados según una estructura de contenido homogénea, a efectos de su integración, la cual deberá incluir, como mínimo, información y previsiones sobre:

a) Las características del territorio, la población y los bienes comprendidos en el ámbito del plan.

b) El análisis de los riesgos presentes.

c) Las actuaciones para hacer frente a los riesgos existentes, distinguiendo entre medidas de prevención y actuaciones en caso de emergencia.

d) La organización frente a la emergencia, integrada por el director del plan, el consejo asesor y el gabinete de información.

e) Los servicios operativos, que se organizan, como mínimo, en los grupos de acción, de auxilio y salvamento, de seguridad, de sanidad, de acción social y de abastecimiento y soporte logístico, así como la estructura de coordinación a través de un director técnico.

f) Los medios y recursos disponibles para hacer frente a las emergencias, así como los procedimientos de movilización que, en todo caso, deberán dar preferencia a los recursos de titularidad pública.

g) Las infraestructuras operativas que deben incluir, como mínimo, un centro receptor de alarmas, un centro de coordinación operativa y los centros de mando avanzado.

h) Los niveles de aplicación del plan que deben corresponderse con situaciones de alerta, alarma y emergencia, con las medidas asociadas a cada uno de esos niveles.

- i) El procedimiento de activación del plan.
- j) Los procedimientos de relación e integración con respecto a otros planes.
- k) Las medidas de información y protección de la población.
- l) El programa de implantación y simulacros.
- m) El programa de mantenimiento, actualización o adaptación y revisión del plan.

2. El Gobierno de Navarra determinará reglamentariamente la estructura del contenido de los planes de protección civil municipales o supramunicipales, de los planes especiales o específicos y de los planes de autoprotección, salvo que esté contenida en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra.

SECCION 4.ª

De la intervención

Artículo 17. Activación de los Planes de protección civil territoriales, especiales y específicos.

1. Detectada una situación de grave riesgo o emergencia de las contempladas en un plan territorial, especial o específico, se procederá a la activación formal del correspondiente plan de protección civil por la Autoridad competente prevista en el mismo.

2. A partir de la declaración de activación, la dirección y coordinación de todas las actuaciones para afrontar la emergencia corresponderá al director del plan, que deberá adoptar las medidas establecidas en el mismo, con las modificaciones tácticas que sean necesarias.

3. Cuando la evolución de la emergencia, la naturaleza del riesgo o la disponibilidad de los recursos aconsejen la activación de un plan de protección civil de ámbito superior, se procederá a ello conforme a los procedimientos establecidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra y en los respectivos planes, asumiendo, en tal caso, la dirección y coordinación de las actuaciones la autoridad que ejerza tales funciones en el plan de ámbito superior.

4. El Gobierno de Navarra podrá suscribir acuerdos de cooperación con las Comunidades autónomas colindantes en previsión de situaciones de emergencia que puedan acaecer en zonas limítrofes y que, por su escasa envergadura, no sean declaradas de interés nacional.

Artículo 18. Activación de los planes de autoprotección.

1. Los planes de autoprotección serán activados por su director cuando se produzca una situación de emergencia de las contempladas en los mismos. La activación de dichos planes se comunicará a las autoridades competentes en materia de protección civil, las cuales realizarán un seguimiento de las actuaciones del plan.

2. El director de un plan territorial, especial o específico, podrá declarar la activación de un plan de autoprotección, previo requerimiento infructuoso a su director. En este supuesto, sus medios personales y materiales quedarán sometidos a las instrucciones de la autoridad de protección civil que haya activado el plan.

3. Finalizada la situación de emergencia, el director del plan de autoprotección deberá comunicar tal circunstancia a la autoridad competente en materia de protección civil.

Artículo 19. Medidas de emergencia.

Prevía activación del correspondiente plan de protección civil, las autoridades de protección civil podrán acordar alguna de las siguientes medidas de emergencia para la población:

- a) Disponer la destrucción o detrimento de toda clase de bienes que resulte rigurosamente necesaria y proporcionada a la situación de necesidad.
- b) Ordenar la ocupación temporal, intervención o requisa de aquellos bienes o servicios que se considere estrictamente necesario.
- c) Acordar la evacuación de personas desde las zonas de intervención y socorro.
- d) Acordar la permanencia en domicilios y locales.
- e) Establecer limitaciones de acceso a las zonas de operación.
- f) Limitar y condicionar el uso de servicios públicos y el consumo de determinados bienes.
- g) Ordenar la omisión de acciones y, en su caso, la prestación de servicios obligatorios de carácter personal. Dicha prestación se realizará de forma proporcional a la situación creada y a las capacidades de cada cual, y no dará lugar, necesariamente, a indemnización.

Artículo 20. Movilización de recursos. Principios.

1. El empleo de los recursos movilizables se hará de conformidad con lo que dispongan los planes aplicables o, en su defecto, según las instrucciones y órdenes de la autoridad o mando competente.

2. La movilización de recursos se adecuará a los principios de inmediatez en la respuesta, proximidad al lugar de la emergencia, disponibilidad de medios, profesionalización, especialización de los intervinientes, complementariedad de los medios y recursos y subsidiariedad.

3. En situación de activación de planes de protección civil, el centro de gestión de emergencias a que se refiere el artículo 41 de esta Ley Foral, será el instrumento a través del cual se canalizará la coor-

dinación entre los sujetos intervinientes, sin perjuicio de otros mecanismos de coordinación previstos en los planes de aplicación.

Artículo 21. Desactivación.

La desactivación de los planes de protección civil se realizarán conforme a los procedimientos establecidos en ellos.

Artículo 22. Situaciones de catástrofe.

1. Cuando una emergencia por su magnitud o extensión supere las posibilidades de respuesta, podrá ser declarada por el Gobierno de Navarra como catástrofe, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de protección civil.

2. La declaración de la situación de catástrofe supondrá la asunción de la dirección del Plan Territorial de Navarra por el Presidente del Gobierno de Navarra.

3. Corresponde al Gobierno de Navarra establecer el contenido y efectos de la declaración de situación de catástrofe, así como las medidas especiales susceptibles de aplicación en cada caso.

4. En el caso de ser declarado por el Estado el interés supracomunitario o el estado de alarma, el Presidente del Gobierno de Navarra podrá solicitar del Gobierno de la Nación la delegación de la dirección y coordinación de las actuaciones de emergencia, en el ámbito de la Comunidad Foral, de conformidad con lo previsto en la legislación estatal.

SECCION 5.ª

De la recuperación

Artículo 23. Medidas.

1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán las medidas tendentes a la rehabilitación de los servicios esenciales cuando la carencia de estos servicios constituya por sí misma una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones de recuperación.

2. En los casos en que hubiera sido declarada la situación de catástrofe, o cuando se estime necesario, el Gobierno de Navarra constituirá una Comisión de recuperación en la que podrán participar las Administraciones públicas y representantes de los sectores afectados, a fin de estudiar y proponer medidas o programas de recuperación.

3. Dichos programas de recuperación tendrán como finalidad:

- a) Identificar y evaluar los daños y perjuicios producidos.
 - b) Proponer las medidas a adoptar directamente por las Administraciones públicas afectadas, así como por otras Administraciones.
 - c) Proponer las ayudas y subvenciones a conceder por el Gobierno de Navarra o a solicitar de otras Administraciones.
 - d) Impulsar las medidas que resulten necesarias para eliminar o reducir las causas de riesgo en evitación de futuras pérdidas.
4. La Comisión de recuperación centralizará el seguimiento de las actuaciones de evaluación y recuperación.

CAPITULO II

Organización administrativa

SECCION 1.ª

Del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral

Artículo 24. El Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil en la Comunidad Foral de Navarra en el ámbito de sus competencias y, como tal, le corresponde:

- a) Aprobar las disposiciones de carácter general que se elaboren en materia de protección civil.
- b) Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra y los planes especiales y específicos de protección civil.
- c) Aprobar el Catálogo de Actividades de Riesgo en la Comunidad Foral.
- d) Declarar la situación de catástrofe.
- e) Fijar las directrices esenciales en materia de prevención, planificación, intervención y rehabilitación.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente Ley Foral.
- g) Aquellas otras que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 25. Participación interdepartamental.

La protección civil concierne a todas los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral y, por tanto, en sus respectivos ámbitos de competencias, corresponde a cada uno de ellos:

- a) Colaborar en la elaboración de los mapas de riesgo y realizar funciones de previsión, evaluación y prevención de riesgos susceptibles de generar emergencias de protección civil.
- b) Participar en la elaboración de los planes de protección civil e integrar en los mismos los recursos y servicios propios.
- c) Colaborar en el diseño de los protocolos operativos de gestión.
- d) Ejercer las funciones que le son propias e impulsar las que correspondan a otras Administraciones públicas o al sector privado.

e) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre los propios servicios y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que ha de intervenir en su aplicación.

Artículo 26. Departamento competente en materia de protección civil.

1. Al Departamento que tenga atribuida en sus normas de creación y de estructura orgánica la competencia en materia de protección civil le corresponderá:

a) Desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Navarra.

b) Elaborar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, y los planes especiales y específicos en el ámbito de la Comunidad Foral, así como colaborar en la redacción de los planes municipales y supramunicipales de protección civil previstos en esta Ley Foral.

c) Elaborar, con la colaboración de los responsables de las empresas involucradas, los planes de emergencia exterior exigibles por la normativa de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

d) Elaboración y actualización del Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra, del Catálogo de Actividades de Riesgos y del catálogo de recursos movilizables.

e) Requerir de las restantes Administraciones públicas, entidades públicas o privadas y particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley Foral.

f) Mantener el centro de gestión de emergencias de la Comunidad Foral.

g) Establecer cauces de cooperación con otras Administraciones públicas para, en caso de necesidad, solicitar la concurrencia de sus recursos y, recíprocamente, facilitar la disposición de los de la Comunidad Foral.

h) Establecer y mantener servicios de intervención en emergencias.

i) Establecer los medios para fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, a la atenuación de sus efectos y, en general, a la sensibilización y concienciación de los ciudadanos.

j) Promocionar y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actividades de protección civil.

k) Ejercer las facultades de inspección relativas al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley Foral.

l) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre las Administraciones públicas y los servicios afectados y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que ha de intervenir en su aplicación.

2. Corresponde al Consejero titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil las siguientes funciones:

a) Proponer al Gobierno de Navarra, para su aprobación, el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, los planes especiales y específicos de emergencia, así como cuantas disposiciones de carácter general se requieran en materia de protección civil.

b) Ejercer las labores de dirección previstas en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, planes especiales y planes específicos, salvo en la situación prevista en el artículo 22.

c) Proponer al Gobierno de Navarra la declaración de la situación de catástrofe.

d) Presidir la Comisión de Protección Civil de Navarra.

e) Aprobar los protocolos operativos del centro de gestión de emergencias.

f) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente Ley Foral.

g) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

SECCION 2.ª

De las entidades locales

Artículo 27. Municipios.

1. Los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia, correspondiéndoles:

a) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal de protección civil, así como los planes de actuación municipal.

b) Aprobar los planes de autoprotección que, según lo establecido en el artículo 15, les correspondan.

c) Elaborar y mantener actualizados el catálogo de recursos movilizables y el inventario de riesgos del municipio.

d) La organización y creación de una estructura municipal de protección civil.

e) Ejercer las facultades de inspección sobre los servicios y recursos de emergencia asignados al Plan Territorial Municipal.

f) Canalizar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal.

g) Elaborar y ejecutar programas municipales de previsión y prevención, promoviendo a tal fin campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de protección civil.

h) Requerir a las entidades privadas y a los ciudadanos la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en esta Ley Foral.

i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

j) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre todos los servicios afectados y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que ha de intervenir en su aplicación.

2. El Alcalde es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal y, como tal, le corresponde declarar la activación del Plan Territorial Municipal, en su caso, ejercer las labores de dirección y coordinación previstas en el mismo, así como desactivarlo o solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administración Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

Artículo 28. Entidades supramunicipales.

1. Las entidades supramunicipales que en sus normas de creación hayan recibido competencias en materia de protección civil ejercerán las funciones que se atribuyen a los municipios en el artículo anterior referidas a su ámbito territorial y a los planes supramunicipales.

2. El Presidente de la entidad supramunicipal ejercerá las funciones que el artículo anterior atribuye al Alcalde referidas a su ámbito territorial y a los planes supramunicipales.

SECCION 3.ª

De la Comisión de Protección Civil de Navarra

Artículo 29. Naturaleza y funciones.

1. La Comisión de Protección Civil de Navarra es el órgano colegiado de coordinación y colaboración de las Administraciones públicas en materia de protección civil.

2. La Comisión de Protección Civil de Navarra ejercerá las siguientes funciones:

a) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil.

b) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra y los planes especiales que hayan de homologarse en la Comisión Nacional de Protección Civil, así como los planes específicos.

c) Homologar los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal.

d) Informar los proyectos normativos en materia de protección civil.

e) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que afecten a la protección civil.

f) Estudiar y proponer a los órganos competentes las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo o calamidad pública.

g) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia.

h) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes.

i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 30. Composición.

1. Reglamentariamente se determinará la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Navarra, en la que estarán representadas la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales de Navarra.

2. La Comisión, para el ejercicio de sus funciones, podrá crear comisiones técnicas o grupos de trabajo integrados por miembros de la misma y por otros técnicos que se estimen precisos en razón de la finalidad para la cual se creen. Asimismo, podrá solicitar información de cualquier entidad o persona física o jurídica.

CAPITULO III

La colaboración ciudadana

Artículo 31. Derechos de información y colaboración.

1. Los ciudadanos tienen derecho a recibir información relativa a los riesgos colectivos graves que puedan afectarles, las causas y consecuencias de los mismos que sean previsibles y las actuaciones previstas para hacerles frente, así como instrucciones sobre las medidas de seguridad a adoptar y las conductas a seguir.

2. Los ciudadanos tienen derecho a colaborar en las tareas de protección civil en la forma determinada en los planes de protección civil.

3. La colaboración regular con las Administraciones públicas competentes en materia de protección civil se encauzará a través de las agrupaciones y organizaciones de protección civil, de bomberos voluntarios y cualesquiera otras que fuesen precisas para asegurar las actuaciones básicas de protección civil contempladas en la presente Ley Foral.

4. Los voluntarios integrantes de las agrupaciones y organizaciones de voluntariado dispondrán de un seguro, a cargo de sus correspondientes organizaciones, que cubrirá el riesgo de accidente y la responsabilidad civil que se derive del cumplimiento de sus funciones.

5. Cualquier ciudadano podrá alertar sobre circunstancias o actividades que puedan generar situaciones de emergencia, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa ante la Dirección General competente en materia de protección civil o en sus dependencias periféricas.

Artículo 32. Deberes.

1. Los ciudadanos, a partir de la mayoría de edad, están obligados a colaborar personal y materialmente en las tareas de protección civil, de acuerdo con lo establecido en los planes correspondientes o siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes. Este deber se concreta en el cumplimiento de medidas de prevención y autoprotección, en la realización de simulacros, en la intervención operativa en las situaciones donde sean requeridos y en el cumplimiento de las prestaciones de carácter personal que determine la autoridad competente en situaciones de grave riesgo colectivo, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

2. Las prestaciones de servicios obligatorios de carácter personal se realizará de forma proporcional a la situación creada y a la capacidad de cada cual, por el tiempo estrictamente imprescindible y no dará derecho a indemnización, salvo la de las lesiones que sufran cualesquiera de los bienes y derechos del prestador, derivados de la prestación.

3. En los supuestos de ocupación, intervención o requisa de bienes por las autoridades competentes, las personas o entidades afectadas por estas actuaciones tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 33. Deberes especiales de colaboración.

1. Las entidades públicas o privadas cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de personas y de sus bienes, están especialmente obligadas a colaborar en situaciones de emergencia con los servicios de intervención.

2. Los medios de comunicación social, de titularidad pública o privada, en las situaciones de emergencia colectiva, catástrofe o calamidad pública están obligados a transmitir la información, avisos e instrucciones para la población facilitadas por las autoridades de protección civil, de forma íntegra, prioritaria e inmediata si así se requiere, e indicando la autoridad de procedencia.

Artículo 34. El voluntariado de protección civil.

1. La Administración de la Comunidad Foral y los municipios fomentarán las agrupaciones de voluntarios de emergencias mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades que desarrollen en el ámbito de la protección civil, formación del voluntariado y asistencia técnica.

2. Las entidades de voluntariado de protección civil se atenderán a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado, y deberán inscribirse en el Registro que reglamentariamente se establezca, adscrito al Departamento competente en materia de protección civil.

CAPITULO IV

De la inspección

Artículo 35. Facultad de inspección.

1. Las competencias de inspección en materia de protección civil, relativas a las actividades, centros, establecimientos o dependencias obligadas a contar con plan de autoprotección y, en general, en todas aquellas actividades clasificadas, corresponden a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que las ejercerá a través del Departamento competente en materia de protección civil, y a las entidades locales.

2. El Gobierno de Navarra prestará el apoyo técnico necesario a las entidades locales para el ejercicio de las funciones de inspección a las que hace referencia el apartado anterior, previa petición de éstas, en el supuesto de que no dispongan de personal propio cualificado.

Artículo 36. Finalidad de la inspección.

La inspección de las actividades e instalaciones a las que se refiere el artículo anterior tiene por finalidad garantizar su adecuación a la legalidad sobre protección civil y, en particular, verificar el cumplimiento y la eficacia de las condiciones de seguridad establecidas en las correspondientes licencias, comprobar que las actividades se realizan en las condiciones en que se hubieran autorizado, comprobar la veracidad de la información aportada y la efectiva adopción de las medidas previstas en el plan de autoprotección.

Artículo 37. Personal inspector.

1. El personal oficialmente designado por las autoridades competentes en materia de protección civil para realizar las labores de inspección, tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. Las Administraciones públicas competentes podrán contar con el concurso de personal inspector de un organismo público de control que cuente con la adecuada capacidad y cualificación técnica para la realización de las inspecciones que se determinen. Asimismo podrán contar con la asistencia técnica de personal externo, que en ningún caso tendrá la consideración de inspector.

3. Las actas e informes que el personal inspector extienda en ejercicio de sus facultades tendrán naturaleza de documento público y valor probatorio de los hechos que motiven su formalización, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar los interesados.

4. Corresponde al personal inspector:

a) Poner en conocimiento del órgano competente la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones tipificadas en esta Ley Foral.

b) Proponer al órgano competente la adopción de las medidas que resulten necesarias para restablecer la legalidad infringida en la materia objeto de inspección.

c) Proponer al órgano competente la modificación, revisión o revocación de la licencia a que esté sujeta la actividad inspeccionada, cuando ésta revista grave peligro para las personas o bienes.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los titulares de las actividades objeto de inspección estarán obligados a facilitar el libre acceso de las personas designadas para realizar las funciones inspectoras, así como a prestarles la colaboración que sea necesaria.

TITULO III

De la atención de emergencias

Artículo 39. Sistema público de atención de emergencias.

1. Las Administraciones y entidades públicas cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prestación material de asistencia en situaciones de emergencia, forman parte del sistema público de atención de emergencias y están obligadas a cumplir con las obligaciones derivadas de esta Ley Foral, así como las que se establezcan en su desarrollo reglamentario y en los correspondientes protocolos operativos.

2. Forman parte del sistema público de atención de emergencias:

a) El centro de gestión de emergencias.

b) Los servicios de urgencias extrahospitalarias, los servicios de urgencias hospitalarias y de atención primaria, los hospitales y centros sanitarios públicos y los medios de transporte sanitarios, públicos o concertados, así como los servicios de salud pública.

c) Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Administraciones públicas de Navarra y los bomberos voluntarios dependientes de las entidades locales.

d) La Policía Foral de Navarra, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales de Navarra.

e) Los servicios de mantenimiento de carreteras y obras públicas, de protección del medio ambiente y los servicios de suministro, mantenimiento y conservación de redes de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad.

f) Los servicios sociales.

g) Las entidades de voluntariado de protección civil.

Artículo 40. Servicio de atención de llamadas de emergencia.

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra prestará el servicio público de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112 u otro que la normativa europea pueda establecer.

2. La prestación de este servicio comprenderá la recepción de las llamadas de auxilio de la población en el ámbito de la Comunidad Foral y su gestión ante los servicios públicos competentes en materia de atención sanitaria urgente, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil y otros que puedan ser requeridos en función de la naturaleza de la emergencia.

3. Este servicio público se prestará por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de cualquiera de las modalidades de gestión de los servicios públicos, bajo la dirección y control del Departamento competente en materia de protección civil.

Artículo 41. Centro de gestión de emergencias.

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra mantendrá un centro de gestión de emergencias único e integrado para todo el ámbito territorial de Navarra como centro permanente de recepción de llamadas de emergencia y de coordinación de los servicios que deban intervenir, sin perjuicio de los centros de mando y coordinación propios de éstos.

2. El centro de gestión de emergencias se convertirá en centro de coordinación operativa en los casos en que se activen los planes de protección civil que así lo prevean.

3. El Gobierno de Navarra, por vía reglamentaria, regulará las funciones, la organización y el régimen de funcionamiento de dicho centro.

Artículo 42. Colaboración en la atención de emergencias.

1. Las Administraciones públicas y las entidades públicas y privadas cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prestación material de asistencia en situaciones de emergencia, deberán prestar su colaboración al personal y autoridades del centro de gestión de emergencias.

2. Las Administraciones públicas y las entidades a las que se refiere el apartado anterior deberán facilitar al centro de gestión de emergencias la información necesaria para actuar en el incidente o emergencia y hacer posible la coordinación de todos los servicios que deban ser movilizados. En especial facilitarán información sobre la localización, dotación del personal y medios técnicos de que dispongan para participar en la asistencia, así como de la existencia de situaciones de emergencia de las que tengan conocimiento, y de su seguimiento y finalización en caso de que intervengan.

Artículo 43. Protocolos operativos.

1. Los protocolos operativos son el instrumento operacional del centro de gestión de emergencias. Los protocolos operativos establecen tanto el proceder en el manejo de las demandas de auxilio de la población como los criterios que deben seguirse para su clasificación y para la asignación de respuestas y la movilización de los recursos, según el tipo de incidente que resulte.

2. Los protocolos operativos serán aprobados por el Consejero competente en materia de protección civil, previa conformidad de los titulares de los recursos intervinientes.

3. En caso de darse alguna circunstancia no contemplada en los protocolos operativos aprobados, la asignación de recursos se adecuará a lo previsto en el artículo 20 de esta Ley Foral.

Artículo 44. Dirección operativa.

En aquellos incidentes en los que se movilicen varios servicios de intervención y resulte necesario mantener la unidad de acción de los concurrentes, la dirección y coordinación de las actuaciones a realizar por aquéllos en el lugar del suceso, corresponderá a quien atribuya tal cometido el plan que se active o el protocolo operativo que corresponda.

TITULO IV

De los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento

Artículo 45. Tipos y funciones.

1. Los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, están formados por:

a) El prestado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en todo el territorio de ésta.

b) Aquellos prestados por las entidades locales en sus respectivos ámbitos territoriales.

2. Corresponde a los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento, respetando el ámbito competencial de cada uno de ellos, entre otras, las siguientes funciones:

a) Las actividades relativas a la prevención y extinción de incendios, la protección y salvamento de personas y bienes en todo tipo de siniestros y situaciones de riesgo.

b) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento.

c) Intervenir en operaciones de protección civil, de acuerdo con las previsiones de los planes de protección civil y protocolos operativos correspondientes.

d) Participar en la elaboración de los planes de emergencia.

e) Investigación e informe sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros y, particularmente, cumplimentar los requerimientos de la autoridad competente.

f) Realizar actividades de información y formación de los ciudadanos sobre prevención y actuación en caso de siniestro.

g) Actuar en servicios de interés público por razón de la capacidad específica de sus miembros y de la adecuación de los medios materiales disponibles.

h) Participar en los traslados sanitarios de urgencia.

i) Desarrollar la actividad de prevención de incendios y siniestros y, en especial, participar en la inspección del cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

j) Intervenir en el salvamento acuático y subacuático y en el rescate y salvamento de montaña.

3. El Gobierno de Navarra establecerá la coordinación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la garantía de prestación del servicio en la totalidad del territorio de la Comunidad Foral

con unos niveles mínimos de atención a través de la elaboración de las normas reglamentarias precisas y de planes periódicos que definirán las dotaciones de recursos personales y materiales necesarias.

Artículo 46. Financiación de los servicios.

1. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de la Administración de la Comunidad Foral se financiará con cargo a las dotaciones previstas en los Presupuestos Generales de Navarra.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá percibir:

a) Aportaciones de los municipios que, estando legalmente obligados a la prestación del servicio, hayan sido dispensados de dicha obligación y hayan suscrito acuerdos de cooperación con la Administración de la Comunidad Foral para su prestación.

b) La contribución especial que se regula en el artículo siguiente y las tasas que procedan legalmente por la prestación de servicios.

c) Subvenciones, donaciones y otros ingresos de derecho público o privado.

3. Dado el carácter público y universal de los servicios de atención de emergencias, su prestación efectiva no podrá quedar nunca condicionada a la previa liquidación de ningún tributo. Esta disposición no afectará a la exigencia de contraprestaciones por servicios de asistencia técnica que no tengan el carácter de atención de emergencia.

Artículo 47. Contribución especial por establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento.

1. Constituye el hecho imponible de esta contribución el beneficio derivado del mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al margen de la utilización que se realice del mismo.

2. Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los bienes protegidos frente al riesgo de incendio. No obstante, el pago de la contribución especial se exigirá, como sustitutos del contribuyente, a las empresas aseguradoras que cubran dicho riesgo.

3. La base imponible de la contribución especial será la totalidad del coste anual que suponga el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a la Administración de la Comunidad Foral.

4. La base imponible se distribuirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior, con un tope máximo del 5 por ciento del importe de las primas recaudadas. A efectos del cálculo de dicha recaudación y la liquidación correspondiente el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil podrá hacerlo mediante acuerdo con las empresas aseguradoras o asociaciones que las representen.

5. El devengo de la contribución especial se producirá el 31 de diciembre de cada año. Las empresas aseguradoras deberán, antes del 31 de marzo del año siguiente, fijar el importe de las primas recaudadas de acuerdo con el Departamento competente en materia de protección civil, o, en su defecto, presentar declaración sobre las mismas.

6. El pago de la cuota, una vez practicada la liquidación, se hará dentro del segundo trimestre de cada año.

Artículo 48. Régimen de personal.

El personal que integre los servicios de extinción de incendios y salvamentos dependiente de las Administraciones públicas de Navarra se regirá por lo establecido en las normas generales reguladoras del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con las particularidades que resulten de la presente Ley Foral.

Artículo 49. Personal laboral.

Las Administraciones públicas de Navarra que dispongan de servicios de extinción de incendios y salvamento podrán contratar personal en régimen laboral para la realización de tareas de carácter estacional o eventual en dichos servicios.

Artículo 50. Agentes de la autoridad.

En el ejercicio de sus funciones, el personal de los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y salvamento tendrán la consideración de agentes de la autoridad, a los efectos de garantizar más eficazmente la protección de las personas y bienes en situación de peligro.

Artículo 51. Derechos específicos.

Además de los establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los miembros de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento tendrán los siguientes derechos:

a) A la formación profesional, teórica y práctica adecuada al ejercicio de sus funciones.

b) A la promoción profesional.

c) Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñan.

d) A ser representados y defendidos por profesionales designados por la administración pública de la que dependan y a cargo de ésta, en todas las actuaciones judiciales en las que se exijan responsabilidades por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones. No obstante,

cuando la resolución jurisdiccional acredite que en la realización de los hechos hubiera incurrido dolo, culpa o negligencia grave, la Administración podrá ejercitar la correspondiente acción de regreso.

e) A cobertura de seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

Artículo 52. Deberes específicos.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre personal al servicio de las Administraciones públicas, son deberes específicos del personal de los servicios de extinción de incendios y salvamento los siguientes:

a) Conocer las órdenes dictadas para la prestación del servicio, no pudiendo alegar su desconocimiento, así como desempeñar sus funciones cumpliendo exactamente los servicios encomendados por sus superiores, siempre que no constituyan delito o infrinjan manifiestamente el ordenamiento jurídico.

b) Usar el uniforme reglamentario, debiendo presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.

c) Someterse periódicamente a las revisiones psicofísicas y de medicina preventiva que aseguren el mantenimiento efectivo de sus condiciones.

d) Mantener en correctas condiciones de uso las instalaciones y los materiales afectos al servicio.

e) Mantener la adecuada aptitud física para el desempeño de sus funciones.

f) Cumplir la jornada y el horario que se establezcan de acuerdo con la legalidad vigente. En situación de riesgo o emergencia, se les podrá exigir la ejecución de tareas fuera del horario ordinario, movilizándolo al personal fuera de servicio.

g) Permanecer en servicio una vez finalizado el horario de trabajo después de haber actuado en un siniestro, mientras no hayan sido relevados o cuando la gravedad del siniestro lo requiera.

h) Asistir a los cursos de formación teórico-práctica y a las actividades de preparación física que se organicen a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

Artículo 53. Puestos de trabajo y funciones.

1. En los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento existirán los siguientes puestos de trabajo, que desempeñarán las funciones generales que se señalan en cada caso:

a) Oficial de bomberos, encuadrado en el nivel A. Le corresponden funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas superiores del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

b) Suboficial de bomberos, encuadrado en el nivel B. Le corresponden funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas intermedias del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel medio en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

c) Sargento de bomberos, encuadrado en el nivel B. Le corresponden funciones de inspección y mando directo de las unidades operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel medio en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento bajo la dirección de los mandos superiores.

d) Cabo de bomberos, encuadrado en el nivel C. Le corresponden funciones de inspección y mando directo de las unidades operativas del servicio bajo la dirección de los mandos superiores.

e) Bombero, encuadrado en el nivel C. Le corresponden funciones de intervención operativa y ejecución bajo la dirección de los mandos superiores.

2. Reglamentariamente se desarrollarán las funciones que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo mencionados en el apartado anterior, así como de los contratados temporales, los funcionarios en prácticas y el resto de personal que se integre en los servicios de extinción de incendios y salvamento.

Artículo 54. Ingreso y promoción.

1. Las vacantes de bombero se cubrirán mediante convocatoria pública de ingreso en la función pública, por el sistema de oposición o concurso-oposición, que incluirá necesariamente un curso de formación impartido por la Escuela de Seguridad. Durante la realización del curso de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas.

Sin menoscabo de lo previsto en la normativa general, para ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario en el empleo de bombero será suficiente estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de forma que la superación del curso de formación al que hace referencia el párrafo anterior, supondrá la equivalencia técnica entre dicho curso básico y la titulación de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, con efectos exclusivamente administrativos para el nombramiento como funcionario del nivel C, sin que

suponga en ningún caso una equivalencia o reconocimiento en el ámbito académico, docente o educativo.

2. Las vacantes de cabo de bomberos se cubrirán mediante concurso de ascenso de categoría entre bomberos de cualquier Administración pública de Navarra en el que se incluirá un curso de formación impartido por la Escuela de Seguridad. Para poder participar en dicho concurso de ascenso de categoría será requisito indispensable acreditar un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados como bombero.

3. Las vacantes de sargento de bomberos se cubrirán mediante concurso-oposición en el que se incluirá un curso de formación impartido por la Escuela de Seguridad. Podrán participar, por el turno de promoción, los cabos de bomberos que acrediten un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados como cabo y que cuenten con la titulación universitaria de grado medio o superior que se establezca reglamentariamente y los cabos de bomberos que acrediten un mínimo de cinco años de servicios efectivamente prestados como cabo de bomberos de cualquier Administración pública de Navarra.

4. Las vacantes de suboficial de bomberos se cubrirán mediante concurso de ascenso de categoría entre sargentos de bomberos de cualquier Administración pública de Navarra en el que se incluirá un curso de formación impartido por la Escuela de Seguridad. Para poder participar en dicho concurso de ascenso de categoría será requisito indispensable acreditar un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados como sargento de bomberos.

5. Las vacantes de oficial de bomberos se cubrirán mediante un concurso-oposición o concurso de traslado en los que se incluirá un curso de formación impartido por la Escuela de Seguridad. Podrán participar en el concurso-oposición restringido los suboficiales de bomberos de cualquier Administración pública de Navarra que acrediten un mínimo de cinco años de servicios efectivamente prestados como suboficial y que cuenten con la titulación universitaria superior que se establezca reglamentariamente. Las vacantes que no se cubriesen en este concurso-oposición se cubrirán mediante concurso de traslado entre funcionarios de las Administraciones públicas de Navarra encuadrados en el nivel A y que estén desempeñando puestos de trabajo para los cuales se les ha requerido la titulación universitaria superior que se establezca reglamentariamente para el puesto de oficial de bomberos. Las vacantes resultantes se cubrirán mediante concurso-oposición en turno libre.

6. Previamente a la resolución de los procedimientos de ingreso o promoción contemplados en los apartados anteriores, las vacantes existentes se someterán a concurso de traslado entre los funcionarios que ocupen iguales puestos de trabajo en cualquier administración pública de Navarra.

Artículo 55. Segunda actividad.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de bombero o cabo de bomberos al cumplir la edad de 55 años podrán optar por uno de los siguientes destinos:

a) Continuar en el mismo puesto de trabajo hasta la edad de 60 años. Para acogerse a esta posibilidad deberán superar anualmente un reconocimiento médico y pruebas de capacidad física que acrediten el mantenimiento de las condiciones necesarias para desempeñar el puesto de trabajo.

b) Pasar a desempeñar un puesto de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares), dentro del mismo Servicio. Se entenderá que tienen este carácter aquellos con funciones de apoyo, formativas o auxiliares, que sean adecuadas a su capacidad y en las que puedan desarrollar los conocimientos y la experiencia vivida en el ejercicio de su profesión, siempre que no impliquen la intervención directa en siniestros. Si ello no fuera posible, bien por falta de puestos de segunda actividad, bien por incapacidad propia, podrán pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su nivel y titulación en otros puestos de trabajo de la Administración pública respectiva, determinándose de manera reglamentaria el procedimiento y condiciones de prestación de este tipo de reubicaciones en otros puestos de trabajo.

2. Podrán pasar también a desempeñar un puesto de trabajo de segunda actividad (servicios auxiliares), generando vacante en el operativo, aquellos funcionarios de los servicios de extinción de incendios y salvamento de bomberos que por enfermedad o accidente queden incapacitados para el ejercicio de las funciones de su puesto de trabajo.

3. Desempeñando un puesto de trabajo de segunda actividad no se podrá participar en los procedimientos de promoción del artículo anterior.

Artículo 56. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento se rige por lo establecido en las normas reguladoras del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. No obstante, dadas las especiales características del servicio, además de las faltas tipificadas en dicho Estatuto, constituirán también faltas disciplinarias las tipificadas en este artículo.

2. Son faltas muy graves:
- No acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
 - Impedir la investigación de un siniestro mediante la ocultación o destrucción de elementos de la investigación.
 - La insubordinación, individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependan, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por éstos.
 - La violación del secreto profesional o del deber de sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando queden perjudicados los intereses generales.
 - El incumplimiento, en caso de huelga, de la obligación de atender los servicios mínimos.
 - Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas de forma que repercuta o pueda repercutir en el servicio, y el negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas y técnicas pertinentes.
 - La falsificación, sustracción, disimulación o destrucción de documentos del servicio bajo custodia.
 - La sustracción de material del servicio o de los efectos del equipo personal.
 - Solicitar o recibir gratificaciones económicas por la prestación de cualquier tipo de servicio.
 - El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo cuando ocasione grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
3. Son faltas graves:
- Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad del funcionario y la imagen y prestigio del servicio.
 - La utilización del uniforme o material del servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
 - La actuación con abuso de las atribuciones en perjuicio de los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya una falta muy grave.
 - No comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, en caso de incendio o de otro siniestro, si se ha recibido la correspondiente orden.
 - El abandono del puesto de trabajo, tanto en caso de siniestro como en las dependencias del servicio, sin autorización de sus superiores.
 - La negativa a someterse a las revisiones físicas y de medicina preventiva que procedan.
 - El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente.
 - La convivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
 - El consumo de bebidas alcohólicas estando de servicio o negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
4. Son faltas leves:
- El descuido en la presentación personal.
 - El retraso reiterado en la presentación al correspondiente relevo de turno.
 - No presentarse al relevo de turno debidamente uniformado, sin causa justificada.
 - El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, si no se califica como falta grave o muy grave.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 57. Disposición general.

1. Son infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ley Foral, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 58. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves en materia de protección civil y gestión de emergencias las conductas consistentes en:

- Actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria que, producidas en situación de emergencia, originen graves daños a las personas o bienes.
- No adoptar, quien estuviere obligado a ello, las medidas establecidas en los planes de protección civil, cuando ello origine graves daños a las personas o a los bienes.
- Impedir u obstaculizar gravemente la aplicación de las medidas excepcionales previstas en el artículo 19 de la presente Ley Foral.
- El incumplimiento por parte de los medios de comunicación social de la obligación de transmitir los avisos, las instrucciones y las informaciones que ordenen las autoridades competentes de protección civil.
- No comunicar al centro de gestión de emergencias de la Comunidad Foral la activación de un plan de autoprotección.

f) El incumplimiento de las condiciones exigidas sobre evacuación de las personas y la omisión de las medidas de prevención establecidas en las normas generales o en las autorizaciones o licencias, cuando disminuyan gravemente el grado de seguridad exigido.

g) No movilizar un recurso o un servicio afecto a un plan de protección civil activado a requerimiento del director del plan.

h) Falsear los estudios complementarios de análisis de riesgos solicitados previamente a la aprobación del planeamiento urbanístico.

Artículo 59. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves en materia de protección civil y gestión de emergencias las conductas consistentes en:

a) Realizar actuaciones dolosas o imprudentes que, sin ser constitutivas de falta muy grave, ocasionen daños a las personas o los bienes.

b) Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad competente en materia de protección civil al activarse un plan de emergencia o declarada la misma.

c) La omisión de las medidas de prevención establecidas por la legislación sectorial específica y el incumplimiento de las condiciones exigidas sobre evacuación de las personas, siempre que no constituyan falta muy grave.

d) No adoptar los instrumentos de planificación preceptivos en materia de autoprotección o emergencia interior.

e) La carencia de los contratos de seguros exigidos o la inadecuación y/o insuficiencia de dichos contratos de seguros para la cobertura de los riesgos.

f) Obstaculizar la aplicación de las medidas excepcionales previstas en el artículo 19 de la presente Ley Foral.

g) Negarse a realizar, sin causa justificada las prestaciones personales ordenadas por la autoridad de protección civil competente en situación de activación de un plan de emergencia.

h) No acudir a la llamada de movilización, las personas adscritas a servicios asignados a un plan y los miembros de las entidades de voluntariado de protección civil, tras la activación de un plan por la autoridad competente de protección civil.

i) Denegar la información necesaria para la planificación de protección civil, a requerimiento de la autoridad competente de protección civil.

j) Negar el acceso de los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones de inspección, o impedir u obstaculizar de cualquier otro modo su realización.

Artículo 60. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves en materia de protección civil y gestión de emergencias las conductas consistentes en:

a) El incumplimiento de la obligación de colaboración en situaciones de emergencia.

b) No seguir ni respetar las medidas y las instrucciones dispuestas por la autoridad de protección civil en los simulacros.

c) No acudir, los miembros de los servicios afectados y de las entidades de voluntariado, a la llamada de movilización en caso de simulacro.

d) Denegar información a los ciudadanos sobre aspectos de la planificación de protección civil que les afecten de manera directa y sobre la que requieran sobre riesgos previstos y las medidas a adoptar.

e) Realizar al teléfono de emergencias llamadas alertando de falsas emergencias, con datos engañosos o que de cualquier otra manera perturben el eficaz funcionamiento del servicio.

f) Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ley Foral o en los reglamentos que la desarrollen, y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 61. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas desde 200.001 euros hasta 2.000.000 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas desde 12.001 euros hasta 200.000 euros.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 12.000 euros.

4. Cuando se trate de infracciones graves o muy graves correspondientes a actividades que generen riesgo y/o que deban tener plan de autoprotección, la sanción podrá incluir el cierre temporal o total de dicha actividad.

5. En ningún caso el beneficio que resulte de una infracción será superior a la multa correspondiente, pudiendo incrementarse la misma hasta la cuantía equivalente al duplo del beneficio obtenido.

Artículo 62. Circunstancias agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad el grado de incidencia en la integridad de las personas y en el aumento de la situación de riesgo, la irreversibilidad del daño, las características del lugar, la intencionalidad y la reincidencia, sin perjuicio de las demás establecidas en la legislación básica sobre régimen jurí-

dico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Artículo 63. Competencia sancionadora.

1. La potestad sancionadora corresponde a los municipios y a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos establecidos en el presente artículo, de acuerdo con el ámbito del plan afectado por la conducta constitutiva de infracción.

2. La sanción de las infracciones leves y graves corresponderá al Alcalde, salvo que, por razón de la cuantía de las multas en el caso de infracciones graves, le corresponda al Consejero competente en materia de protección civil. La sanción de las infracciones muy graves corresponderá al Consejero competente en materia de protección civil o al Gobierno de Navarra, en función de la cuantía de las multas.

3. Cuando el Consejero competente en materia de protección civil, en función de su facultad inspectora considere que se ha cometido alguna infracción cuya sanción corresponda al Alcalde, lo pondrá en conocimiento de éste para que proceda en consecuencia. Si en el plazo de un mes el Alcalde no efectuase las actuaciones sancionadoras adecuadas, la competencia será asumida por el Consejero competente en materia de protección civil.

4. Las autoridades competentes para imponer multas, en función de la cuantía de las mismas, serán las siguientes:

- a) El Alcalde, hasta 30.000 euros.
- b) El Consejero competente en materia de protección civil, hasta 600.000 euros.
- c) El Gobierno de Navarra, hasta 2.000.000 euros.

Artículo 64. Procedimiento sancionador.

1. Para la imposición de las sanciones se seguirán los principios previstos con carácter general en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el procedimiento establecido en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador es de un año desde la fecha de inicio. Transcurrido el plazo, se acordará la caducidad del procedimiento.

Artículo 65. Medidas preventivas.

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas preventivas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera establecerse y, en todo caso para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Previamente a la resolución que establezca las medidas preventivas, se dará audiencia al interesado para que en el plazo máximo de quince días alegue lo que proceda.

Artículo 66. Multas coercitivas.

Los órganos sancionadores podrán imponer multas coercitivas en los supuestos considerados en esta Ley Foral y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso el tercio de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

Artículo 67. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones reguladas en esta Ley Foral sus autores, sean personas físicas o jurídicas.

2. Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas físicas o jurídicas en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 68. Responsabilidad penal.

1. En el supuesto de que la infracción pudiera ser sancionable en vía penal, la administración dará traslado del expediente al Ministerio Fiscal, quedando en suspenso la actuación sancionadora en vía administrativa.

2. Si la sentencia penal fuera absoluta se proseguirán las actuaciones para la imposición de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 69. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años; las infracciones graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Los mismos plazos establecidos en el anterior apartado serán los aplicables a la prescripción de las sanciones.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Sistema de atención sanitaria urgente

1. Integran el sistema de atención sanitaria urgente el conjunto de recursos, propios o concertados, que la Administración de la Comunidad Foral dispone para atender la demanda sanitaria urgente, en especial el servicio de urgencias extrahospitalarias y la red de transporte sanitario urgente.

2. Corresponde al sistema de atención sanitaria urgente:

a) Intervenir en operaciones de protección civil, de acuerdo con las previsiones de los planes correspondientes asumiendo las funciones propiamente sanitarias y aquellas otras que se le encomienden.

b) La evaluación de la persona o personas afectadas y la categorización y priorización de las medidas sanitarias necesarias para resolver su situación de necesidad en salud.

c) La proporción de los cuidados necesarios a la persona o personas afectadas en función de las prioridades establecidas para resolver su situación de necesidad en salud.

d) Proveer el transporte de los afectados a los centros sanitarios o asistenciales que corresponda.

e) El asesoramiento en materia sanitaria a los demás servicios intervinientes en caso de emergencia.

f) El estudio y desarrollo de los procedimientos operativos específicamente sanitarios relacionadas con la medicina de urgencias, emergencias y catástrofes.

g) La realización de actividades de información y formación de los ciudadanos sobre prevención y actuación en caso de siniestro en su componente sanitario.

h) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Bomberos voluntarios

1. Son bomberos voluntarios aquellas personas que de forma libre y altruista se incorporan a las tareas de cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Foral.

2. El Gobierno de Navarra fomentará la participación activa de bomberos voluntarios mediante la concesión de ayudas para las entidades locales que creen grupos locales de bomberos voluntarios, y garantizará su preparación y formación a través de la Escuela de Seguridad de Navarra. No obstante, para acceder a subvenciones, a la asistencia técnica y demás apoyos específicos de la Administración de la Comunidad Foral, el Departamento competente en materia de protección civil deberá manifestar su conformidad a la creación, dependiendo de si el grado de protección en el municipio frente a situaciones de emergencia es inferior al resto de los municipios de la Comunidad Foral.

3. Conforme a su carácter altruista y desinteresado, los bomberos voluntarios no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral al servicio de las Administraciones públicas y no tienen derecho a percibir retribuciones.

4. Los bomberos voluntarios dependerán funcionalmente del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento correspondiente.

5. Los bomberos voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ser admitidos en el grupo sin ningún tipo de discriminación.
- b) Cesar libremente en su condición de bombero voluntario.
- c) Ser informado de los fines, organización y funcionamiento del grupo.
- d) Ser formados para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- e) No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del grupo.

f) Ser asegurados contra el riesgo de accidentes que puedan producirse en acto de servicio en las mismas condiciones que los bomberos profesionales.

g) Gozar de un seguro que cubra la responsabilidad civil que se derive del cumplimiento de sus funciones.

h) Ser dotados de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada.

i) Ser reembolsados por los gastos y perjuicios económicos que les ocasione el desempeño de su función.

j) Obtener la correspondiente credencial identificativa para el ejercicio de su actividad y recibir certificación de su participación en el grupo.

6. Los bomberos voluntarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, utilizar adecuadamente los distintivos y acreditaciones del grupo y respetar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

b) Aceptar los objetivos, fines, normas de funcionamiento del grupo e instrucciones que se reciban.

c) Acudir a la llamada de las autoridades competentes en los casos de situaciones de emergencia, activación de planes de protección civil o simulacros, presentándose con la máxima urgencia, salvo en casos de impedimento por razones laborales o de fuerza mayor debidamente justificada.

d) Informar al centro de gestión de emergencias de todas las situaciones de emergencia de las que tengan conocimiento.

e) Participar activamente en la formación que se les proponga por las autoridades de protección civil.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Bomberos de empresa

1. A los efectos de esta Ley Foral, tendrán la consideración de bomberos de empresa el personal especializado, dependiente de empresas públicas o privadas, en las que ejerzan funciones de prevención, extinción de incendios y autoprotección. Los bomberos de empresa deberán disponer de una acreditación expedida por la Escuela de Seguridad de Navarra.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Foral podrán convenir con empresas que cuenten con bomberos y/o grupos de autoprotección los mecanismos de colaboración mutua en materia de extinción de incendios y salvamento.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Dispensa para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento por las entidades locales

1. Los municipios de más de 20.000 habitantes que, conforme a la legislación de régimen local, están obligados, por sí o asociados, a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento podrán solicitar del Gobierno de Navarra la dispensa de la obligación de prestar dicho servicio, cuando les resulte de imposible o muy difícil cumplimiento dicha obligación.

2. Además de la dispensa a que se refiere el apartado anterior, estos municipios pueden utilizar, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, otras fórmulas de colaboración y cooperación previstas por la legislación vigente.

3. El Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil, garantizará la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligada su prestación o gocen de la correspondiente dispensa.

4. En el supuesto de que un municipio de más de 20.000 habitantes no preste el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, no cuente con la dispensa del apartado 1, y no se acoja a ninguna de las fórmulas previstas e el apartado 2 de esta disposición adicional, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento autonómico, prestar subsidiariamente dicho servicio en el municipio. En tal caso, será el Gobierno de Navarra el que, previa audiencia del ayuntamiento afectado, determine la aportación económica municipal destinada a la financiación del coste del servicio.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Transferencia del servicio de bomberos del Ayuntamiento de Pamplona

1. El Ayuntamiento de Pamplona podrá optar entre mantener su actual servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento o integrarlo en el de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. La integración a la que se refiere el apartado anterior se hará efectiva mediante la aprobación del correspondiente acuerdo de integración entre el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra.

3. El referido acuerdo de integración deberá establecer:

a) La delimitación de las funciones que asume el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Foral.

b) La relación del personal que se le transfiere.

c) Los criterios de homologación del personal.

d) La relación de los bienes traspasados.

e) La cuantía de la aportación a que se obliga anualmente el municipio para contribuir equitativamente a la financiación y, en su caso, la fórmula de actualización.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

Armonización de los requisitos de acceso a las convocatorias de bomberos y policías

A fin de armonizar las condiciones de acceso a los puestos de bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y de policía o agente de los Cuerpos de Policía de Navarra, se modifica el apartado 1 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre, que quedará como sigue:

"1. Para ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Policía de Navarra se requiere:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no superar la edad establecida en la convocatoria.

c) Estar en posesión del título o empleo exigido para el cargo.

No obstante, para ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario en el empleo de policía o agente será suficiente con estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de forma que la superación del curso de formación al que hace referencia el artículo 35, supondrá la equivalencia técnica entre dicho curso básico y la titulación de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, con efectos exclusivamente administrativos para el nombramiento como funcionario del nivel, sin que suponga en ningún caso una equivalencia o reconocimiento en el ámbito académico, docente o educativo.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar inmerso en el cuadro de exclusiones médicas que se determine reglamentariamente.

e) Tener la estatura mínima que fije la convocatoria.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase que determine la convocatoria."

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Adecuación de los planes de protección civil

1. Los planes de protección civil elaborados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Foral se adecuarán a lo establecido en ésta en el plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

2. Los titulares de actividades, centros, dependencias o instalaciones comprendidos en el Catálogo de Actividades de Riesgos que tuvieran concedida la correspondiente licencia de apertura o permiso de funcionamiento, deberán presentar ante la Administración competente el plan de autoprotección a que se refiere el artículo 15 en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

La implantación de los planes a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de su aprobación o en el plazo que expresamente se le señale.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Acreditaciones de bomberos de empresa

La acreditación expedida por la Escuela de Seguridad de Navarra a que se refiere la disposición adicional tercera de esta Ley Foral no será exigible a los bomberos de empresa que, en el momento de su entrada en vigor, presten sus servicios en empresas públicas o privadas con una antigüedad superior a cinco años. Quienes ostenten una antigüedad inferior tendrán un plazo de dieciocho meses para obtener dicha acreditación.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Régimen de derogaciones

Quedan derogadas la disposición adicional decimoquinta del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el artículo 9 de la Ley Foral 12/1992, de 20 de octubre, de Modificaciones Tributarias y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Habilitación reglamentaria

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Habilitación presupuestaria

Se autoriza al Gobierno de Navarra para, en el caso de que se cree un organismo autónomo para la gestión directa de los servicios de protección civil y extinción de incendios y salvamentos de la Administración de la Comunidad Foral, habilitar e incrementar las partidas presupuestarias que resulten precisas para la correcta aplicación de los gastos que se originen.

La financiación se realizará, en todo caso, con cargo a las partidas presupuestarias que integran los programas presupuestarios "Extinción de incendios y salvamento" y "Protección civil".

DISPOSICION FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su

inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 1 de julio de 2005.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

F0515360

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 331/2005, de 31 de mayo, 31 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se dispone el cese, con efectos de 1 de junio de 2005, de don Juan Carlos Pena Echeverría como Jefe del Negociado de Tramitación Administrativa.

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Negociado desempeñadas interinamente podrán ser revocados libremente por el órgano competente.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Disponer el cese, con efectos de 1 de junio de 2005, de don Juan Carlos Pena Echeverría como Jefe del Negociado de Tramitación Administrativa, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Trasladar esta Orden Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de mayo de 2005.–El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *Alvaro Miranda Simavilla*.

F0514297

RESOLUCION 1084/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana Ansó Ruiz, como Jefe de Unidad de Enfermería de 1.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 54.5 del Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección médico-asistenciales y los restantes Jefes de Sección y de Unidad serán nombrados y cesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefe de Unidad de Enfermería de 1.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Ana Ansó Ruiz, funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Area de Salud de Tudela, al Jefe del Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Jefe del Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2005.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514480

RESOLUCION 1085/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Cristina Prieto Pérez, Jefe de Unidad de Enfermería de 1.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 54.5 del Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección médico-asistenciales y los restantes Jefes de Sección y de Unidad serán nombrados y cesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Unidad de Enfermería de 1.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Cristina Prieto Pérez, funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Area de Salud de Tudela, al Jefe del Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Jefe del Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2005.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514477

RESOLUCION 1086/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Elida Irisarri Ojer como, Jefe de Unidad de Enfermería de 3.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 54.5 del Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección médico-asistenciales y los restantes Jefes de Sección y de Unidad serán nombrados y cesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefe de Unidad de Enfermería de 3.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Elida Irisarri Ojer, funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Area de Salud de Tudela, al Jefe del Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Jefe del Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2005.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514476

RESOLUCION 1087/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María Jesús Elcuaz Arana, Jefe de Unidad de Enfermería de 3.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 54.5 del Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección médico-asistenciales y los restantes Jefes de Sección y de Unidad serán nombrados y cesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Unidad de Enfermería de 3.ª Planta del Area de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María Jesús Elcuaz Arana, funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Area de Salud de Tudela, al Jefe del Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Jefe del Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2005.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud, Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514475

RESOLUCION 1097/2005, de 8 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Carmen Litago Gil como Directora de la Zona Básica de Salud de Estella del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En su virtud, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Foral 276/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Directora de la Zona Básica de Salud de Estella del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Carmen Litago Gil, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Area de Salud de Estella, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2005.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514474

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

RESOLUCION 689/2005, de 14 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca a concurso público de acceso una plaza correspondiente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en los artículos 80 y siguientes del Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y a tenor de lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Resolución 998/2004, de 13 de julio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos,

HE RESUELTO:

Primero.-Convocar concurso público de acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Segundo.-Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.-El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas del Capítulo I del Presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

Cuarto.-Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases que rigen la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.-La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso, y de dos meses en el segundo, contados ambos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.-Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Reglamento para los concursos de acceso, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y por la Ley 30/1992.

Segunda.-Para ser admitido a este concurso es necesario estar en posesión de los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse in-

habilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) Además de los requisitos generales, los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo Docente Universitario y Área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y 8.1.d) del Reglamento para los concursos e acceso.

No podrán participar en el concurso de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual o superior categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y 8.1.e) del Reglamento para los concursos e acceso.

Los requisitos enumerados en la base segunda deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Solicitudes

Tercera.–Quienes deseen tomar parte en este concurso de acceso, remitirán al Rector de la Universidad Pública de Navarra, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en las bases segunda y tercera.

d) Justificante acreditativo del abono de la tasa de acceso

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pública de Navarra la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Rural de Navarra con la identificación "Universidad Pública de Navarra. Concurso de Profesorado Funcionario" en la cuenta corriente 3008.0001.18.0700190523 abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Admisión de aspirantes

Cuarta.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución, en el plazo máximo de 20 días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios del Edificio de Administración (Campus Arrosadía, s/n) y en la dirección de internet: <http://www.unavarra.es> y se notificará asimismo a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado este plazo, los aspirantes que no hayan subsanado el motivo de su exclusión, quedarán definitivamente excluidos del concurso.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán publicadas y notificadas en la forma establecida en el párrafo 1.º de esta misma base.

Comisiones

Quinta.–La composición de la Comisión de acceso es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y en el Capítulo IV del Reglamento para los concursos de Acceso.

La Comisión deberá constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Para ello el Presidente Titular, previa consulta con los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos, que deberán adecuarse a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento para los concursos de Acceso.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de la constitución de la comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Pruebas

Sexta.–En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae del candidato, por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el candidato pretende desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria no será necesario presentar proyecto de investigación y para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad no será necesario presentar proyecto docente.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Séptima.–El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública. Dicha prueba consistirá en un debate entre la Comisión y cada candidato acerca de los méritos alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre los proyectos docente o investigador que requiera la plaza objeto de concurso, durante un tiempo máximo de dos horas. La concreción de dicha prueba será llevada a cabo por la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará. Cada uno de sus miembros realizará una valoración individualizada de cada candidato, que será motivada y con asignación de puntuación numérica, ajustada a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorándose los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

Octava.–La Comisión, en el plazo de siete días hábiles a partir de la finalización de la prueba, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que hubiesen alcanzado la puntuación mínima exigida. La citada propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Administración.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso que incluirá toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como un ejemplar de la documentación entregada por cada candidato, en los términos establecidos en el artículo 14.1 del Reglamento para los concursos de Acceso, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Comisión de Reclamaciones

Novena.–Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y en el Capítulo VII del Reglamento para los concursos de Acceso. La

Comisión de Reclamaciones ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Si la Comisión de Reclamaciones no ratificase la propuesta reclamada, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso de acceso formular nueva propuesta.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones siempre necesitarán, al menos, cuatro votos conformes y ningún miembro de la Comisión tendrá voto de calidad en ningún caso. La decisión de la Comisión de Reclamaciones será motivada con constancia, en su caso, de los votos discrepantes.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se emita una resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa.

Propuesta y nombramiento

Décima.-El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a), b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima.-El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior.

En el caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión.

El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Norma final

Duodécima.-Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 14 de junio de 2005.- El Rector, Pedro Burillo López.

ANEXO I

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Número plaza: 3234. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Automática y Computación. Actividad docente: La derivada de la docencia adscrita al área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra. Actividad Investigadora: Adecuación a los perfiles de investigación del área o líneas estratégicas de la Universidad.

ANEXO II

Excelentísimo y Magnífico señor:

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I.-Datos de la plaza convocada a concurso de acceso.

Número Concurso:

Cuerpo Docente de:

Área de conocimiento:

Departamento:

Actividad docente e investigadora a realizar:

Fecha de Convocatoria:

"Boletín Oficial del Estado":

II.-Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha nacimiento:

Lugar nacimiento:

Provincia nacimiento:

N.I.F.:

Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Caso de ser Funcionario de Carrera:

Denominación del Cuerpo:

Organismo:

Fecha ingreso:

Número Registro Personal:

Situación:

Activo.

Excedente.

Servicios Especiales.

Otras situaciones.

III.-Datos académicos (deberá adjuntarse a esta solicitud a documentación que acredite las condiciones académicas).

-Concurso de acceso a una Cátedra de Universidad.

Catedrático de Universidad.

Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria (con tres años de antigüedad a esta resolución de convocatoria).

Fecha de toma de posesión: Universidad:

Se acoge al segundo párrafo del artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: Ser doctor con exención expresa del Consejo de coordinación Universitaria. Publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Fecha de Resolución

Habilitación.

Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación "Boletín Oficial del Estado"

- Concurso de acceso a una Titularidad de Universidad.
- Título de doctor en Fecha de expedición
- Título de Licenciado en Universidad Habilitación.
- Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación "Boletín Oficial del Estado"
- Concurso de acceso a una Cátedra de Escuela Universitaria.
- Título de doctor en Fecha de expedición
- Título de Licenciado en Universidad Habilitación.
- Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación "Boletín Oficial del Estado"
- Concurso de acceso a una Titularidad de Escuela Universitaria.
- Título de Licenciado en Fecha de expedición
- Título de arquitecto, fecha de expedición
- Título de Ingeniero Superior, fecha de expedición
- Si el Consejo de Coordinación Universitaria ha determinado que para esa área de conocimiento es suficiente una titulación inferior:
- Título de Diplomado en Fecha de expedición
- Título de arquitecto, fecha de expedición
- Título de Ingeniero Técnico, fecha de expedición
- Habilitación.
- Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación "Boletín Oficial del Estado"
- IV.–Fecha en que se abonan los derechos y las tasas.
- Pago en Caja Rural de Navarra.
- Solicito ser admitido en el concurso a que se refiere esa solicitud y declaro que todos los datos que aquí constan son ciertos, y que cumplo todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, así como todas las condiciones necesarias para acceder a la función pública, lo cual acreditaré cuando sea requerido.

..... de de
(Firma)

EXCELENTISIMO Y MAGNIFICO SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA.

ANEXO III

Composición de las Comisiones Profesores titulares de Universidad

Número de plaza: 3234. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Automática y Computación.

–Comisión titular:

Presidente: Dr. don Juan Quemada Vives, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: Dr. don Javier Aracil Rico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal: Dr. don Jorge Martínez Bausset, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia

–Comisión suplente:

Presidente: Dr. don Carlos Delgado Kloos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Dr. don Vicente Casares Giner, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal: Dr. don Juan Carlos Dueñas López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

F0514846

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo

ORDEN FORAL 406/2005, de 14 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tafalla, en la unidad SGU-14, promovido por doña Josefina Ainzua Arizcuren.

El Ayuntamiento de Tafalla ha presentado ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera precedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 42/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tafalla, en la unidad SGU-14, promovido por doña Josefina Ainzua Arizcuren.

2.º Señalar que contra esta Orden Foral, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes. Y contra el expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Tafalla, a doña Josefina Ainzua Arizcuren, y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de junio de 2005.–El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, José Andrés Burguete Torres.

F0514434

1.3.2. Contratación administrativa

RESOLUCION 159/2005, de 1 de junio, del Director General para la Sociedad de la Información, por la que se adjudica la asistencia técnica para elaboración del Catálogo de Servicios de la Dirección General para la Sociedad de la Información, por procedimiento negociado con publicidad en prensa, a la empresa "Azertia Tecnologías de la Información, S.A."

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución 159/2005, de 1 de junio, del Director General para la Sociedad de la Información, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto del contrato: Trabajos de asistencia técnica para elaboración del Catálogo de Servicios de la Dirección General para la Sociedad de la Información (expediente 2005/67).

–Forma de adjudicación: Procedimiento negociado con publicidad en prensa.

–Precio de adjudicación: 58.000,00 euros, IVA incluido.

–Adjudicatario: Azertia Tecnologías de la Información, S.A.

Pamplona, 21 de junio de 2005.–El Director General para la Sociedad de la Información, Angel Sanz Barea.

F0514847

RESOLUCION 2280/2005, de 30 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se adjudica el servicio de alquiler, lavado, planchado y repaso de ropa plana en la Residencia el Vergel de Pamplona, dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 2280/2005, de 30 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto del contrato: Servicio de alquiler, lavado, planchado y repaso de ropa plana en la Residencia el Vergel de Pamplona, dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social.

–Forma de adjudicación: Concurso público, procedimiento abierto.

–Adjudicatario: Indusal, S.A.

–Precio de adjudicación: Los precios unitarios de adjudicación son:

- Colchas amarillas: 1,380100 euros/unidad.

- Colchas blancas: 0,887200 euros/unidad.

- Sábanas: 0,560000 euros/unidad.

- Toallas ducha: 0,440000 euros/unidad.

- Toallas lavabo: 0,197100 euros/unidad.

- Alfombrines: 0,197100 euros/unidad.

- Manteles: 0,690000 euros/unidad.

- Cubre manteles: 0,542000 euros/unidad.

- Servilletas: 0,049291 euros/unidad.

El precio por unidad de ropa sin alquiler (propiedad de la residencia el Vergel) queda establecido en un 80 por 100 del precio ofrecido para ropa con alquiler.

Pamplona, 30 de mayo de 2005.–El Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, Nicolás Iribas Sánchez de Boado.

F0514450

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCION 507/2005, de 13 de junio, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Ikastolas" de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 65/2005).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Ikastolas" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por parte de la Comisión Negociadora (Expediente número: 65/2005).

Hechos:

1. Con fecha 7-6-2005 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido sector, que consta de 76 artículos, 4 disposiciones adicionales y 2 Anexos (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2005, 06 y 07 y Clasificación del Personal), suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, integrada por la representación de las Asociación de Empresarios del sector (N.I.E.) y una de las centrales sindicales (L.A.B.), con fecha 26 de mayo de 2005.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del R.Dto. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de acuerdo con el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral y en el Decreto Foral 49/2005, de 24 de febrero,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Ikastolas" (Código número 3103835), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de junio de 2005.–El Director General de Trabajo, José M.^a Roig Aldasoro.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS IKASTOLAS DE NAVARRA PARA LOS AÑOS 2005 A 2007

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Ambitos

Artículo 1.º Las relaciones laborales en las Ikastolas se regirán por medio de Convenio Colectivo, ya sea el actual o prorrogado u otro revisado.

Artículo 2.º Ambito territorial.–El presente Convenio será de aplicación en las Ikastolas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 3.º Ambito funcional.–Quedan afectados por este Convenio los centros de enseñanza reconocidos como Ikastolas y que sean miembros de Nafarroako Ikastolen Elkarte, cualquiera que sea el carácter de la entidad titular.

Artículo 4.º Ambito personal.–El presente Convenio afectará a todo el personal que preste sus servicios por cuenta ajena, en régimen de contrato de trabajo, en una Ikastola.

Queda excluido de este Convenio el personal comprendido en los artículos 1.º 3 y 2.º del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de fecha 24 de marzo.

Asimismo, se excluye al personal socio o socia de la entidad propietaria, aunque su trabajo tenga relación con las necesidades y actividades del mismo y no tenga contrato laboral, siempre que dicho personal haya manifestado su voluntad de no percibir retribución alguna.

Artículo 5.º Ambito temporal.–Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el presente Convenio tendrá carácter retroactivo, respecto a sus efectos económicos, desde el 1 de enero de 2005 y durará hasta el 31 de diciembre de 2007, periodo que, no obstante, se entenderá prorrogado, en lo que legalmente proceda, hasta la entrada en vigor del siguiente Convenio que lo sustituya.

CAPITULO II

Denuncia, revisión y prórroga

Artículo 6.º El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 31 de diciembre de 2007, por la tácita reconducción, si no mediara expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes representativas con antelación, al menos, de dos meses al término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7.º Denunciado en forma y tiempo el Convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no superior a un mes, anterior a la fecha del vencimiento del Convenio o de la prórroga.

Artículo 8.º No obstante lo anterior, aun cuando el Convenio no fuera expresamente denunciado con dos meses de antelación, en un plazo no inferior a 45 días naturales anteriores al final del periodo de vigencia, se iniciarán las conversaciones para negociar la revisión de las condiciones retributivas y de dedicación para su efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente.

CAPITULO III

Comisión Interpretativa Mixta

Artículo 9.º Se constituirá una Comisión Interpretativa Mixta, cuya función será la de interpretar el texto del Convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 10. La Comisión estará integrada por cuatro miembros en representación de la Asociación de Ikastolas y otros cuatro miembros en representación de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo.

Artículo 11. Serán funciones de la Comisión Interpretativa Mixta:

- Interpretar lo acordado en este Convenio.
- Todas aquellas otras que se señalen en el presente Convenio.

Artículo 12. El funcionamiento de la Comisión Interpretativa Mixta se regirá por las siguientes normas:

- La Constitución de esta Comisión se hará en el mismo acto de firma del presente Convenio.
- Actuarán como Presidente/a y Secretario/a los miembros de la Comisión que se elijan dentro de ella.
- Para la validez de los acuerdos se considerará constituida la Comisión con la presencia, al menos, de dos miembros de cada parte.
- Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría simple. En todo caso, deberán contar con el respaldo de la mayoría de cada parte, en proporción a su representatividad.
- Los acuerdos que adopte la Comisión y su correspondiente acta serán considerados como anexos al Convenio.
- Las decisiones de la Comisión deberán producirse en el plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de recepción de la consulta.
- Será el Presidente o Presidenta de la mesa quien haga las convocatorias de la Comisión o, en su defecto, cualquiera de ambas partes.
- El Secretario o Secretaria se encargará de comunicar las decisiones.

TITULO II

Personal

CAPITULO I

Clasificación del personal

Artículo 13. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con el trabajo desarrollado, es el siguiente:

Grupo I:

a) Personal Docente Directo:

Infantil-Primaria:

–Director/a.

–Responsable de Nivel.

–Coordinador/a de Ciclo.

–Profesor/a Titular.

–Profesor/a Especialista.

Enseñanza Secundaria Obligatoria-Bachiller:

–Director/a.

–Responsable de Nivel.

–Jefe/a de Area.

–Profesor/a Titular.

–Profesor/a Especialista.

b) Personal Docente Técnico:

Psicólogo/a, Pedagogo/a.

c) Personal Docente de Servicios Auxiliares:

Instructor/a.

Grupo II:

a) Personal Administrativo:

–Jefe/a de Administración o Secretaría.

–Oficial Administrativo.

–Auxiliar Administrativo.

Grupo III:

a) Personal de Servicios Generales:

–Jefe/a de Cocina.

–Cocinero/a.

–Ayudante de Cocina.

–Portero/a.

–Empleado/a de mantenimiento.

–Empleado/a de Servicio de Comedor y Limpieza.

–Celador/a.

–Personal de servicios múltiples.

Artículo 14. Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas si el volumen o la necesidad debida a la actividad del Centro no lo requieren y las disposiciones legales vigentes no lo exigen para cada nivel, grado o modalidad de enseñanza.

Artículo 15. Las definiciones correspondientes a las distintas categorías son las que figuran en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPITULO II

Contratación del personal

Artículo 16. El contrato de trabajo se presume por tiempo indefinido. No obstante, podrán celebrarse contratos de duración determinada:

–Para servicios determinados, no tratándose de actividades normales del Centro.

–Cuando se trate de sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso se hará constar el nombre del trabajador o trabajadora sustituido/a, la duración de la sustitución y la naturaleza de la misma.

–Cuando se trate de servicios sin previsión de continuidad.

–Cuando no se reúnan los requisitos del artículo 18.

En estos supuestos se deberán hacer constar expresamente en el Contrato de trabajo las razones de la temporalidad derivada de la aplicación de este artículo.

El contrato de trabajo del personal docente contratado para un curso escolar completo y que tenga el carácter de concertado o esté amparado por el concierto educativo del Gobierno de Navarra en pago delegado, tendrá una duración de un año.

Las Ikastolas no contratarán su personal a través de las empresas de trabajo temporal y, en consecuencia, se elaborará una bolsa de trabajo, a la que tendrán acceso los sindicatos firmantes del presente Convenio, a fin de facilitar la contratación del personal necesario. Esta bolsa será subsidiaria de la que pueda convenirse en acuerdos sectoriales entre sindicatos, patronales de la enseñanza y Gobierno de Navarra o análogas.

Las contrataciones que pudieran hacerse bajo la modalidad de contratos de formación o en prácticas serán retribuidas con arreglo a lo establecido en las tablas salariales.

Artículo 17. Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán realizarse por escrito y cuadruplicado, quedándose un ejemplar cada una de las partes, la tercera copia para el organismo competente y la cuarta a disposición de los/las representantes sindicales.

En el contrato de trabajo se podrá consignar una cláusula por la que el trabajador o trabajadora se compromete a cumplir los Estatutos de cada Ikastola. La aplicación de los mismos en ningún caso creará al trabajador o trabajadora la obligación de aportar cantidad alguna para su ingreso en plantilla, y siempre que, le hayan sido presentados dichos Estatutos.

Artículo 18. Podrán ser contratados como personal docente todas aquellas personas que posean la titulación requerida para el puesto de trabajo que se solicita y que cuenten con la titulación de Euskera pertinente.

Con el fin de supervisar los aspectos relativos a la contratación recogidos en este Convenio, y de manera especial las atribuciones y funciones recogidas en los

artículos 19-b), 21-a) y b), 23-a), autorizándola expresamente a efectuar las gestiones y contactos necesarios, se creará en el momento de la firma una Comisión Técnica de Contrataciones, compuesta por 3 miembros de la parte sindical y otros 3 de las Asociaciones de Ikastolas.

Artículo 19. Traslados del personal docente.–Sin menoscabo de lo que al respecto señala la normativa de rango superior y, por tanto, de obligado cumplimiento, en los casos en que se proceda a cubrir una plaza vacante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Cualquier trabajador o trabajadora docente que haya permanecido como mínimo tres años consecutivos en un Centro afectado por este Convenio, tendrá derecho a traslado a otro Centro regulado también por este Convenio.

En el caso de que concurran circunstancias excepcionales, las partes firmantes del presente Convenio podrán, en algunos casos, rebajar este plazo.

Para acogerse a esta vía de traslados, tendrán prioridad los excedentes que en este sector se produzcan, aunque no reúnan los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores.

B) La Comisión Técnica de Contrataciones, o aquel en quien ella delegue, señalará el plazo durante el cual se deberán efectuar los traslados, lo que se dará a conocer a todas las Ikastolas.

C) Para la contratación de los/las aspirantes con derecho a traslado, se aplicarán los criterios de selección dispuestos en el artículo 23 de este Convenio.

A este efecto, se podrá establecer un mínimo de valoración por la Comisión Paritaria de cada Ikastola, pudiéndose exigir al aspirante al traslado lograr un mínimo de 60 puntos sobre un total de 100 puntos.

D) Al trabajador o trabajadora que haya ejercido su derecho a traslado se le mantendrán las condiciones laborales en el Centro anterior, en tanto se formalice el nuevo contrato.

E) En el caso de que se obtenga la plaza por traslado, se aplicarán las condiciones económicas vigentes en el nuevo destino.

F) Se reconoce toda la antigüedad en la Ikastola de procedencia, al producirse un traslado.

No obstante, los únicos efectos económicos que el reconocimiento dará lugar son:

–Si la antigüedad reconocida en la Ikastola anterior es superior a 6 años, el profesor o profesora recibirá en la nueva Ikastola, desde la fecha de su reincorporación, la cuantía económica del valor de 2 trienios.

–Si la antigüedad fuera inferior a 6 años, éstos se computarán a efectos del cálculo de trienios.

Artículo 20. Permutas del personal docente.–Todo trabajador o trabajadora que haya permanecido como mínimo tres años consecutivos en un Centro afectado por este Convenio, se podrá acoger al derecho de permuta con otro trabajador o trabajadora en similares circunstancias, en base a las siguientes condiciones:

–Que cuente con el acuerdo favorable de las Comisiones Paritarias de las dos Ikastolas implicadas.

–Para el caso de que sea una permuta entre profesores o profesoras de medias, y salvo acuerdo expreso que amplíe positivamente este texto, se podrá exigir que sean profesores o profesoras de especialidades concordantes e idóneas.

–Se reconoce la antigüedad únicamente a efectos económicos del valor de trienios real que cada uno tuviese antes de efectuarse la permuta.

Las partes componentes de la mesa negociadora, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrán rebajar el plazo de al menos tres años de antigüedad en el mismo centro.

Artículo 21. Convocatoria abierta.

A) Terminado el plazo de traslados, se elaborará y hará pública, informando igualmente a todas las Ikastolas, la relación de plazas que aún resulten vacantes.

Asimismo, abrirá un plazo para que los/las aspirantes a estas vacantes presenten su solicitud en los términos que se establezcan.

B) Se hará una primera clasificación entre los/las aspirantes, que dará a conocer a las Ikastolas, presentando la lista integrada por aquellos/as que cumplan los requisitos de titularidad exigidos. Asimismo, y en esta lista, se indicarán los datos más relevantes: Domicilio, años de experiencia en la enseñanza, titulación, etc.

Artículo 22. Comisión Paritaria de cada Centro.–Para las cuestiones referentes a la contratación, se creará en cada Ikastola un Comisión de Contratación Paritaria, compuesta por representantes del profesorado por una parte y representantes de la Ikastola por otra, inmediatamente después de la firma del presente Convenio.

Los/Las representantes del profesorado los nombrará el claustro de profesores/as.

Asimismo, será la Comisión Paritaria de cada Ikastola quien establezca los criterios para la contratación del personal no docente. En este caso, la mitad de la representación de los trabajadores/as estará formado por personal no docente.

El Director o Directora del Centro formará parte de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, en calidad de asesor/a.

La Comisión Paritaria podrá delegar sus funciones en otras personas o, en su caso, en técnicos que consideren oportunos.

Artículo 23. Contratación del profesorado.

A) La Comisión Paritaria de cada Ikastola elaborará los criterios y la forma de valorarlos.

Una vez definidos estos criterios, la Comisión Interpretativa Mixta deberá ser notificada y, en caso de denuncia, supervisará lo establecido por la Comisión Paritaria de cada Centro.

No podrán incidir aspectos ideológicos y/o religiosos de los criterios y valoraciones a aplicar de los/las aspirantes.

Asimismo, lo establecido por la Comisión Paritaria se hará público en el Tablón de Anuncios de cada Ikastola.

B) La Comisión Paritaria concederá a cada aspirante una puntuación sobre un total de 100 puntos.

Un listado con las puntuaciones obtenidas será entregado a cada aspirante.

C) Una vez transcurridos 10 días laborables, si no mediara reclamación a la Comisión Paritaria o Comisión Interpretativa Mixta, la Ikastola contratará al aspirante o a la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

D) En el caso de incumplimiento por la Ikastola de todo este proceso, la Comisión Interpretativa Mixta podrá proponer se imponga una sanción a dicha Ikastola.

Artículo 24. Contratos para sustituciones y de duración determinada.

1. Para establecer un contrato de sustitución, también deberá participar la Comisión Paritaria con las mismas funciones señaladas en el artículo anterior, si bien el proceso deberá reducirse al mínimo, según la urgencia de cada caso.

2. La Ikastola ofrecerá a los trabajadores y trabajadoras contratados por sustituciones o con contratos de duración determinada, al término de su relación de eventualidad, un certificado en el que conste el número de días trabajados en la Ikastola.

3. La Comisión Técnica de contrataciones, o aquel en quien ella delegue, ofrecerá a las Ikastolas un listado de trabajadores/as sin contrato indefinido, en el que figurará (entre otros datos de interés) la especialidad que poseen y el número de días trabajados, con el fin de facilitar el trabajo de la Comisión Paritaria de cada Ikastola.

4. Para los contratos de sustitución, tendrán prioridad aquellos candidatos o candidatas que acrediten un mayor tiempo de experiencia docente, en el caso de que las condiciones de capacidad exigidas por la Ikastola se den en grado similar en los mismos.

CAPITULO III

Ceses del personal

Artículo 25. Ceses y finiquitos.

A) El trabajador o trabajadora que desee cesar voluntariamente en el servicio del Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del mismo, por escrito, con 30 días de antelación.

B) El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho al Centro a descontarle de la liquidación el importe del salario de 2 días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

C) Si el Centro recibe el aviso en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador o a la trabajadora la liquidación correspondiente al término de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador o trabajadora a ser indemnizado con el importe del salario de 2 días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

D) El documento en el cual un trabajador o trabajadora declare terminada voluntariamente la relación laboral y satisfechos sus derechos laborales, estará a disposición de los/las delegados/as de personal, Comité de Empresa o Sindicatos en el plazo de 2 días laborables.

TITULO III

CAPITULO I

Jornada de trabajo y plantilla

Artículo 26. El horario de clase del profesorado será el siguiente:

En Infantil (de 3 a 6 años): 24 horas semanales hasta el curso 2005/2006 inclusive; para el curso siguiente (2006/2007) será de 23 horas semanales.

En Primaria: De 22 a 24 horas semanales. Para el curso 2007/2008 el horario será de 23 horas semanales.

En Educación Secundaria Obligatoria: De 19 a 22 horas semanales.

En Bachiller: De 19 a 21 horas semanales.

En Infantil se entenderá incluido en dicho horario el recreo. En los demás niveles, el recreo será atendido con arreglo a lo desarrollado en el curso anterior.

Artículo 27. Se entiende por horario de clase el dedicado directamente a un grupo de alumnos y alumnas durante todo el período escolar.

Artículo 28. Previamente al comienzo del curso, se establecerá el calendario laboral y escolar de acuerdo con los/las representantes de los/las trabajadores/as, teniendo en cuenta las fiestas laborables señaladas y las directrices de la Administración educativa.

En dicho calendario escolar se señalarán las sesiones lectivas, aplicando los siguientes criterios:

1.º El horario de clase del profesorado establecido señalado en el artículo 26 se distribuirá, normal y preferentemente, en sesiones, cuya duración normal mínima será de 60 minutos.

2.º Cuando concurran razones pedagógicas o necesidades horarias, o de organización del centro, podrán señalarse sesiones de duración inferior, para lo cual, la Ikastola y los/las representantes sindicales de los/las trabajadores/as negociarán su número, duración y distribución, si bien deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) La sesión mínima será fijada en 30 minutos; cualquier otra de duración inferior, computará por media hora.

b) Se procurará no acumular en un sólo o sola docente este tipo de sesiones inferiores a 50 minutos, salvo aceptación voluntaria del mismo o la misma.

c) Se vigilará especialmente la repercusión que esta forma de trabajo pueda provocar en las condiciones psicofísicas de los/las docentes.

d) Se procurará intercalar los descansos necesarios entre sesiones, en función del número y niveles de las mismas, de forma que se garantice un similar ritmo al de quienes realizan sesiones completas.

e) En la medida de las disponibilidades de personal, se procurará rotar el señalamiento a un/a docente de sesiones cortas, de forma acumulada.

Las clases deberán comenzar en el mes de septiembre y terminar a finales del mes de junio.

En caso de necesidad de coordinación con los otros centros del Municipio, el órgano correspondiente de la Ikastola, previa comunicación al claustro, podrá determinar dicho calendario escolar.

Artículo 29. La jornada anual del personal docente seguirá equiparándose a la del personal de las Ikastolas de Araba, Guipuzkoa y Bizkaia en la medida en que se avance en la homologación salarial, con el objetivo de llegar a un único Convenio que abarque a todas ellas, siempre y cuando las condiciones de Navarra lo permitan.

La jornada real de estancia en el centro será de 1.180 horas anuales. Además, los/las representantes de los/las trabajadores/as y de las Ikastolas pactarán en cada centro, al comienzo del curso escolar, las condiciones en que se llevarán a cabo las salidas pedagógicas y su compensación económica u horaria, reparto de las responsabilidades, tanto pedagógicas como de gestión, reciclajes no incluidos en el artículo 37, etc., necesarias para el buen funcionamiento del Centro, tomando como referencia la dinámica del anterior curso escolar.

Cara a distribuir las actividades a desarrollar en el Centro y además de asegurar el artículo 26, se tendrán en cuenta los exámenes de evaluación y obligatorios, preparación de clases y laboratorio, programaciones, guardias, recreos, recuperaciones, reuniones, entrevistas con padres y madres, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento, tomándose como modelo para tal distribución lo realizado en el curso anterior.

Sea cual sea la distribución horaria, se deberán asegurar un mínimo de 1.056 horas de presencia en el centro, entre lectivas y complementarias, a lo largo de los días de asistencia del alumnado al centro, dentro del calendario escolar.

Artículo 30. Horario del personal no docente.–El personal de los grupos II y III tendrá un horario semanal máximo de 40 horas, distribuido de lunes a viernes. La jornada máxima anual será de 1.600 horas para los años 2005 y 2006 y de 1.592 horas para el año 2007.

En el caso de que el descanso de sábados y domingos, y por razón de trabajo, no pueda ser usualmente disfrutado en dichos días, así como en el caso de fiestas y vacaciones, se disfrutarán en igual proporción en otros días, para lo cual se precisa la negociación de un calendario laboral. En todo caso, el conjunto de las horas trabajadas en sábado tendrá una valoración equivalente al 150 por ciento de la jornada laboral.

Para aquellos períodos del calendario laboral en que no asistan a clase los alumnos y alumnas, se podrán pactar jornadas continuadas para todo el personal del Centro, docentes o no, que habitualmente desarrollan su actividad laboral en régimen de jornada discontinua.

Los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios con jornada diaria continuada tendrán derecho a un descanso de quince minutos. Este período tendrá el carácter de jornada.

Los porteros o porteras que disfruten de vivienda dentro de la Ikastola, dada su especificidad, tendrán una disponibilidad, dentro de su jornada, de 12 horas continuadas, donde efectuarán la jornada laboral pactada en este artículo.

Cuando por necesidades de disponibilidad el horario de trabajo ocupe los 7 días de la semana, las horas del sábado y del domingo, todo el día, se computarán como hora y media cada hora efectiva de trabajo. A todo el personal no docente se le reconocerán dos días de permiso retribuidos para asuntos propios.

CAPITULO II

Vacaciones

Artículo 31. Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar cada año completo de servicio activo de unas vacaciones retribuidas de 45 días naturales de forma continuada en verano.

Artículo 32. El personal no docente, en todos los centros incluidos en el ámbito de este Convenio, tendrá derecho a disfrutar de 8 días naturales de vacaciones durante la Semana Santa y de 9 días naturales durante la Navidad, en ambos casos de forma continuada, si bien los centros podrán establecer turnos entre este personal, al efecto de mantener el servicio de los mismos. Dada la especificidad de estas fechas, los trabajadores y trabajadoras podrán disponer, en total, de 2 días más de descanso, sin sobrepasar el período vacacional del alumnado.

A su vez, el personal docente disfrutará, salvo pacto en contrario, durante Navidad y Semana Santa, las mismas vacaciones que las señaladas al alumnado.

Artículo 33. El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional únicamente de las de verano, computándose el tiempo trabajado durante el curso académico.

CAPITULO III

Enfermedades y permisos

Artículo 34. Enfermedad.–En los supuestos de enfermedad o accidente con incapacidad para el normal desarrollo de sus funciones, los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio tendrán derecho a licencia por todo el tiempo necesario para su total restablecimiento, período en el cual se les abonará el complemento económico necesario para alcanzar el cien por cien de la retribución total ordinaria que le correspondería al tiempo de la incapacidad temporal.

Artículo 35. Embarazo.–La mujer que esté en situación de Incapacidad Temporal a causa de embarazo recibirá el complemento necesario para completar el cien por cien de su retribución salarial total.

Artículo 36. Permisos.–El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a las licencias retribuidas por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente, en el momento del hecho causante.

Para todos los apartados recogidos en este artículo, el término cónyuge se hace extensivo a compañero y compañera, siempre que se acredite tal circunstancia mediante un certificado del Registro Municipal de uniones civiles, o caso de no existir dicho registro, por un certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento y una declaración jurada del carácter de la convivencia suscrita por los dos miembros.

I.–Permisos retribuidos:

A) Licencia por gestación.

1. En el caso de optar por la continuidad en el servicio activo, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar de la correspondiente licencia por gestación y alumbramiento. El período de la licencia será, en todo caso, irrenunciable, sin que en ningún momento pueda exceder de 18 semanas la suma de los dos períodos de parto y postparto. Las vacaciones se acumularán si coincidieran. En caso de parto múltiple, esta licencia se amplía a 20 semanas; y si se produjera el fa-

llecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad, para atender al cuidado del hijo o hija. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta 10 semanas en las condiciones que se citan en el artículo 48-4 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Asimismo, la mujer trabajadora, y durante el período de lactancia (9 meses), tendrá derecho a una pausa de 1 hora en su trabajo, que podrá dividirse en 2 fracciones o, a su voluntad, podrá sustituir ese derecho por reducción de su jornada normal en 1 hora, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser sustituido por tres semanas más de licencia retribuida, que deberán ser disfrutadas a continuación del permiso por maternidad.

Este permiso, la pausa de 1 hora o la acumulación si la hubiere en su Convenio, podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. Esta licencia se solicitará, justificará y concederá de forma análoga a la licencia por enfermedad o accidente.

B) Licencia materna por adopción o acogimiento.

En caso de adopción o acogimiento, la trabajadora madre adoptiva tendrá derecho a una licencia de 18 semanas, a contar desde la llegada al nuevo hogar, a condición de cesar en cualquier otra clase de trabajo remunerado y siempre que el adoptado sea menor de 6 años.

La adopción de un/a menor de 1 año dará opción a las licencias de maternidad.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

C) Licencia por paternidad.

Por el nacimiento de un hijo o hija, o en caso de adopción, el padre tendrá derecho a una licencia de 3 días laborables, consecutivos o no, pero comprendidos en el período de 15 días a partir de la fecha de nacimiento o la llegada del adoptado o adoptada al hogar. Esta licencia podrá ampliarse en dos días más, asimismo retribuidos, en caso de parto por cesárea.

A los efectos anteriormente señalados, se reconocerá la paternidad o maternidad de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

D) Licencia por matrimonio propio o de parientes.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una licencia de 20 días naturales de duración, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, y que podrá ampliarse en un plazo más de 15 días naturales de licencia no retribuida.

Igualmente tendrá derecho a esta licencia el trabajador o trabajadora que inicie una relación de convivencia estable en pareja acreditándolo conforme ha quedado expuesto antes.

Cuando el matrimonio lo contraigan padre/madre, hermanos/as, hermanos/as políticos o hijos/as del trabajador o trabajadora, éste o ésta tendrá derecho a un día natural.

E) Licencia por enfermedad grave o fallecimiento de parientes.

1. La licencia que tiene derecho el trabajador o trabajadora por este concepto tendrá la siguiente duración contada a partir del hecho causante:

Tres días naturales por fallecimiento de padre o madre y padre o madre políticos.

Tres días laborables por fallecimiento de hijos/as.

Cinco días laborables por el fallecimiento del cónyuge o la cónyuge.

Dos días naturales por fallecimiento de hermanos/as, hermanos/as políticos o hijos/as políticos, abuelos/as y nietos/as.

Dos días naturales por enfermedad grave justificada de padre/madre o padre/madre políticos.

Cinco días laborables por enfermedad grave justificada del cónyuge o la cónyuge o hijos/as.

Dos días naturales por enfermedad grave de abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, hermanos/as políticos o hijos/as políticos.

En el caso de que las licencias anteriormente citadas supongan desplazamiento necesario al efecto, de más 300 kilómetros, se ampliarán en dos días naturales más los permisos citados.

2. Cuando la enfermedad grave persistiera, tendrá derecho a una segunda licencia retribuida por igual tiempo, pasados 30 días consecutivos desde la finalización anterior.

Se entenderá por enfermedad grave, como criterio general, aquella que requiera hospitalización.

Tendrá derecho a sucesivas licencias no retribuidas por igual tiempo, siempre que hayan transcurrido 30 días consecutivos desde la finalización anterior.

F) Licencias para acudir a consultas médicas.

Cuando el horario de consulta coincida con el de trabajo, la licencia será sin límite para el/la médico de cabecera y especialista de la Seguridad Social, y podrán utilizarse hasta 15 horas para acompañar a los hijos/as o padre y madre para acudir a los/las médicos especialistas particulares. En ambos casos deberá presentarse el debido justificante.

G) Licencia por traslado o mudanza del domicilio habitual.

Con motivo de efectuarse el traslado o mudanza del domicilio habitual, se tendrá derecho a una licencia de un día natural de duración.

H) Licencia por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal.

1. Para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, tendrán derecho a licencia durante el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre y cuando el mismo no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.

2. A los efectos del Convenio, se considerarán deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

a) Expedición o renovación del D.N.I., carnet de conducir, pasaporte y certificados de registros y organismos oficiales.

b) Citaciones de Juzgados y comisarías.

c) Ejercicio de cargo electo, como concejal/a, diputado/a, juntero/a o parlamentario/a.

3. Cuando el cumplimiento de los deberes requeridos en la letra c) del apartado anterior suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20 por ciento de las horas laborables, en un período de 3 meses, podrá la Ikastola pasar al trabajador o trabajadora afectado a la situación de excedente forzoso. En el caso de que el trabajador o trabajadora, por cumplimiento de los deberes o desempeño de los cargos requeridos, perciba indemnizaciones o dietas, se descontará el importe de las mismas de las retribuciones a que tuviera derecho en la Ikastola.

II.–Permisos no retribuidos:

I) Licencia para el cuidado de menores o disminuidos/as físicos o psíquicos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o a un disminuido/a físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

J) Otras licencias.

Todo personal podrá solicitar hasta 15 días de permiso no retribuido por año con causa justificada, que deberá serle concedido si se hace con un preaviso de 15 días.

K) Todo el personal con más de cinco años de servicio en la Ikastola podrá solicitar un trimestre escolar de permiso sin sueldo, debiendo presentar la solicitud con una antelación mínima de tres meses, que podrá serle concedido una vez analizadas las repercusiones organizativas y pedagógicas de la solicitud entre la Dirección de la Ikastola y los/las Representantes de los Trabajadores y Trabajadoras, siempre y cuando no se supere el 6 por ciento de absentismo en el centro. El disfrute de este permiso compensa los demás permisos no retribuidos de libre elección de los trabajadores y trabajadoras durante ese curso escolar.

Para el cómputo del referido absentismo no se tendrán en cuenta las bajas por maternidad.

L) Permiso de reducción de jornada para un curso escolar.

Todo trabajador o trabajadora que acredite un mínimo de 10 años de servicio en la Ikastola podrá solicitar, por escrito, antes del 15 de mayo, por un período igual a un curso escolar, la licencia consistente en una reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración habitual, con la consiguiente reducción proporcional de la retribución.

La Dirección de la Ikastola, una vez analizadas las repercusiones organizativas y pedagógicas de la solicitud junto con los/las representantes de los trabajadores/as, realizará una propuesta para que la citada solicitud se disfrute en cualquiera de los dos cursos siguientes a la misma.

En esta propuesta se podrán incluir: cambios de nivel, materias a impartir o destino y adecuación horaria a la reducción solicitada.

La licencia se considerará concedida una vez firmado el acuerdo entre las partes y será efectiva desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto de un mismo curso escolar.

Una vez finalizada la licencia, se reincorporará automáticamente a la situación anterior y no cabrá una nueva solicitud hasta transcurridos 6 años desde la finalización del disfrute, salvo acuerdo entre las partes.

CAPITULO IV

Cursos de actualización y perfeccionamiento

Artículo 37. Para los cursos de perfeccionamiento, el permiso será con derecho a retribución, siempre y cuando se cuente con la aprobación del órgano de gestión de la Ikastola. Para el desarrollo de dichos cursos se asegurará a cada trabajador o trabajadora docente la posibilidad de contar con un mínimo de 35 horas, aún cuando el cursillo se desarrolle fuera del Centro, debiendo justificar la realización del mismo. Este derecho será, asimismo, aplicable al personal no docente que realice, al menos, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

En caso de que el trabajador o trabajadora disfrutase de beca, la Ikastola abonará tan sólo la diferencia entre el importe de ésta y el salario del trabajador o la trabajadora.

Cuando el número de solicitudes concurrentes para permisos de asistencia a cursos de perfeccionamiento sea superior al 5 por ciento y no sea época de vacaciones del alumnado, los órganos de gestión de la Ikastola podrán establecer una adecuada concesión de permisos con arreglo a las necesidades del Centro, a los méritos de antigüedad y al período transcurrido sin solicitar ese permiso por el interesado o interesada.

Artículo 38. Las Ikastolas que tengan a su servicio trabajadores o trabajadoras que realicen estudios para la obtención de un título profesional, concederá a los mismos las siguientes licencias:

A) Las necesarias para que puedan concurrir a los exámenes de convocatoria oficial, previa justificación de los interesados o interesadas de tener formalizada la matrícula de tales estudios, y la justificación, asimismo, de haber asistido a los mismos. La duración de las licencias será de un día por cada examen, pudiendo ampliarse a 3 días naturales si hubiera desplazamiento superior a 150 kilómetros.

B) La reducción de la jornada laboral, hasta el 50 por ciento, a aquellos trabajadores o trabajadoras del Ciclo Superior 1er ciclo de ESO y que realicen estudios para la obtención de un título profesional considerado de interés para la Ikastola por el correspondiente órgano de gestión. Esta licencia podrá concederse también a aquellos otros trabajadores o trabajadoras que, hallándose en otros ciclos de enseñanza, puedan acoplar su dedicación horaria a las necesidades que la dirección de la Ikastola establezca para el correspondiente curso escolar. Esta licencia será revisada antes del inicio de cada curso escolar y no es retribuida.

C) La necesaria para asistir a clases y acudir a los exámenes para la obtención de la licenciatura en los estudios que las federaciones de Ikastolas organicen al efecto. Los trabajadores y trabajadoras que gocen de esta licencia formalizarán la misma con el órgano de gestión correspondiente de la Ikastola, en un documento que, entre otros, habrá de concretar: el derecho a la percepción íntegra de los haberes salariales, el compromiso del trabajador o trabajadora para desarrollar su función docente en los años correlativos en dicha Ikastola y el de-

recho del trabajador o trabajadora a que le sean sufragados el 50 por ciento de los gastos de matrícula y tasas académicas.

Artículo 39. A iniciativa de la Ikastola o a iniciativa del trabajador o trabajadora, y en este segundo caso siempre que haya obtenido el beneplácito del correspondiente órgano de gestión de la Ikastola, se podrán proponer cursos de perfeccionamiento. El personal asistente dispondrá del tiempo necesario para asistir a los mismos, con derecho a la percepción íntegra de sus haberes salariales y a la compensación de los gastos de cursillo (al considerar gastos de cursillo se contabilizarán los gastos de traslado, estancia, dieta por manutención y matrícula).

CAPITULO V

Excedencias

Artículo 40. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá, previa comunicación escrita al Centro, en los siguientes puestos:

a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de Incapacidad Laboral Transitoria, y por todo el tiempo que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de Invalidez Provisional.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a que pertenezca el trabajador o trabajadora tenga representatividad suficiente en el sector de las Ikastolas.

d) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad, la excedencia no será superior a 12 meses.

e) Para la prestación de servicios en las Federaciones de Ikastolas o actividades, con la conformidad de la Federación de Ikastolas y a requerimiento de éstas.

Artículo 41. El trabajador o trabajadora con excedencia forzosa deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales, a partir del cese del servicio, cargo o función que motivó su excedencia.

Artículo 42. La excedencia voluntaria es la solicitada por el trabajador o trabajadora que tiene al menos 1 año de antigüedad en el centro y no ha disfrutado de excedencia durante los 4 años anteriores. Deberá solicitarse por escrito dentro de la mayor antelación posible.

Asimismo, podrán acogerse a la misma, hasta la finalización del curso escolar, aquellas trabajadoras que hayan dado a luz, hayan adoptado o acogido, dentro de dicho curso (31 de agosto), y con reincorporación automática, independientemente de los años citados anteriormente. Para ello, deberán comunicarlo al iniciar el período de licencia maternal obligatorio. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia empezará a disfrutarse a partir del 1 de septiembre, salvo acuerdo en contrario o en el caso de excedencia por maternidad, que se iniciará inmediatamente después de finalizar la licencia de maternidad.

Artículo 43. El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un máximo de un año y un máximo de cinco.

La Ikastola asegurará el reingreso automático los tres primeros años, para lo cual tomará las pertinentes medidas, tales como contratos de sustitución, salvo que en el referido período la Empresa haya reducido la plantilla fija. En cualquier caso, si hubiera algún trabajador o trabajadora que tuviese un contrato temporal (no de sustitución) su derecho a reingresar será automático. Por otra parte, de no darse las circunstancias anteriores o en el caso de que el trabajador o trabajadora no hubiera manifestado su pretensión de acogerse a esta posibilidad, el trabajador o trabajadora con excedencia voluntaria conserva sólo el derecho preferente a las vacantes de igual categoría y especialidad que se produjeran, o en las contrataciones efectuadas por la Empresa para cubrir las cuales estuviera capacitado.

El trabajador o trabajadora podrá también acogerse a una excedencia voluntaria, con reingreso automático hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) para los supuestos contemplados en el artículo 36, apartado E).

Artículo 44. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o ésta o de su adopción. Los sucesivos hijos o hijas darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos, podrá ejercitar ese derecho, con reincorporación automática.

Si la concesión de la excedencia voluntaria fuese motivada por el disfrute de beca, viajes de estudios o participación en cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador o trabajadora, se le computará la antigüedad durante dicho período de excedencia, así como el derecho de reincorporarse automáticamente al puesto de trabajo, al que deberá reintegrarse en el plazo máximo de 7 días.

Si la concesión de excedencia voluntaria fuese motivada por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical tenga representatividad legal suficiente, se le reservará el puesto de trabajo en las mismas condiciones de reincorporación que los del apartado anterior.

Artículo 45. Los excedentes forzosos y los que disfruten de las excedencias voluntarias y especiales señaladas en este capítulo que, al cesar en tal situación, no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos, causarán baja definitiva en el Centro.

TITULO IV RETRIBUCIONES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 46. Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y los complementos del mismo.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, en los 5 primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral. Será abonado en metálico,

cheque o talón bancario o transferencia. Podrán pactarse otras modalidades de pago. En caso de transferencias bancarias, será el trabajador o trabajadora quien indique la entidad en la que haya de hacerse el ingreso.

Artículo 47. Cuando transitoriamente se le encomiende al personal, siempre por causa justificada, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución de aquella, en tanto subsista la situación.

Artículo 48. El trabajador o trabajadora que realice funciones superiores a las que tiene reconocidas, por un período superior a 6 meses durante un año, u 8 meses durante 2 años, tiene derecho al cambio de categoría y retribuciones correspondientes, siempre que tenga la titulación necesaria.

Artículo 49. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir anticipos mensuales por el trabajo ya realizado, previa justificación de su necesidad, sin que pueda exceder de hasta el 90 por ciento de su salario mensual.

Artículo 50. Complemento de antigüedad.–Este complemento consistirá en el abono de lo señalado, anualmente, en el Anexo I, por cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a su vencimiento.

A los efectos de su percepción económica se establece como único tope de trienios el 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años y del 40 por ciento, como máximo, a los veinte o más años.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que perciban por cada trienio cantidades superiores a las señaladas en el Anexo I, mantendrán dichas cantidades.

Todos los trienios nuevos devengados desde el 1 de enero de 1990 serán abonados según las tablas del Convenio que corresponda aplicar en la fecha en que se inicie el derecho a un nuevo trienio.

Artículo 50. bis.–Paga extraordinaria por antigüedad en la Empresa.–Se establece una paga extraordinaria por antigüedad, en los siguientes términos y cuantías:

Al cumplir los 25 años de servicio en la Ikastola, se abonará, de una sola vez, una paga extraordinaria consistente en el valor de cinco mensualidades del trabajador o trabajadora en cuestión.

Al cumplir los 30 años de servicio en la Ikastola, se abonará, de una sola vez, una paga extraordinaria consistente en el valor de una mensualidad del trabajador o trabajadora en cuestión.

Al cumplir los 35 años de servicio en la Ikastola, se abonará, de una sola vez, una paga extraordinaria consistente en el valor de una mensualidad del trabajador o trabajadora en cuestión.

Al cumplir los 40 años de servicio en la Ikastola, se abonará, de una sola vez, una paga extraordinaria consistente en el valor de una mensualidad del trabajador o trabajadora en cuestión.

Artículo 51. Los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, como complemento periódico de vencimiento superior al mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes, cada una, a una mensualidad ordinaria, en el momento de pago.

Se harán efectivas antes del 1 de julio y 31 de diciembre.

Artículo 52. Al personal que cese o ingrese en el transcurso del año se le abonarán los complementos de vencimiento superior al mes antes expresados, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio, por semestres.

De común acuerdo entre el/la titular del centro y los/las trabajadores/as, podrá acordarse el prorrateo de las 2 gratificaciones extraordinarias entre las 12 mensualidades, si no se viniese realizando hasta la fecha.

Artículo 53. A) Gastos de transporte de la Ikastola.

Aquellos trabajadores y trabajadoras de Ikastolas cuyo centro de trabajo se encuentre fuera del casco urbano y en compensación a los gastos de desplazamiento, podrán utilizar gratuitamente el servicio de transporte escolar, si lo hubiera, y siempre que no se entre en colisión con la legislación vigente.

B) Gastos de desplazamiento y dietas.

La indemnización a recibir por el trabajador o trabajadora como gasto de desplazamiento por uso de vehículo particular, por razón de servicio a requerimiento de la Ikastola, se devengará conforme a 0,27 euros por kilómetro recorrido. El valor de la dieta se establece en 20,73 euros por día completo y 10,54 euros para medio día. Si hubiera de pernoctar fuera del domicilio, estas cantidades se incrementan en 16,24 euros.

CAPITULO III

Incrementos salariales

Artículo 54. Personal del Grupo I.–Para los años 2005, 2006 y 2007, los salarios del personal comprendido en este grupo quedan establecidos en las Tablas Salariales que constan en el Anexo I y que se corresponden con la jornada anual señalada para dicho grupo.

Dichas tablas salariales tienen el carácter de provisionales en tanto por la Comisión Mixta del convenio no se establezca su carácter definitiva a tener de la aplicación exacta de los criterios de incremento.

Las Ikastolas abonarán un Plus de 400 euros anuales brutos con el objetivo de alcanzar la equiparación del profesorado de los dos ciclos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el cual se abonará en proporción a las horas impartidas y de dedicación en el primer ciclo de dicha enseñanza, titulación exigida por la Ikastola y flexibilidad para impartir clases indistintamente en ambos ciclos. En todo caso, se respetarán los acuerdos de Empresa y condiciones retributivas establecidas en cada centro de trabajo que distribuyan la carga de trabajo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachiller sobre la base de un reparto equitativo y proporcional de las retribuciones entre el profesorado.

En todo caso se garantizará que al final del período de vigencia del Convenio Colectivo, todos los trabajadores y trabajadoras de las Ikastolas mantendrán el poder adquisitivo, conforme al IPC de Navarra, si no fuera así, se les abonará durante el primer trimestre del 2008, una paga consolidable.

Artículo 55. Personal de los Grupos II y III.–Los salarios del personal comprendido en estos dos grupos son los establecidos en las Tablas Salariales incorporadas como Anexo I para los años 2005, 2006 y 2007, con igual carácter de provisionalidad, y que se corresponden con la jornada anual señalada para las diferentes categorías.

Artículo 56. Todos los salarios pactados en el presente Convenio, incluida la antigüedad, se establecen en función de la jornada definida en los artículos 26 y 29 para personal docente y artículo 30 para el personal de los grupos II y III.

TITULO V
Régimen asistencial

CAPITULO I
Seguridad e higiene

Artículo 57. Las Ikastolas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre Seguridad e Higiene contenidas en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales.

Asimismo, tendrán derecho a una revisión médica anual a cargo de la Ikastola. Esta revisión deberá, como mínimo, abarcar las siguientes exploraciones: audiometría, fotoseriación, control de visión, análisis de sangre y orina, historia clínica, exploración médica y exploraciones especiales, si procedieran, tales como electrocardiograma, espirometría, etc.

A fin de coordinar el uso de este derecho, se constituirá una Comisión Paritaria.

CAPITULO II
Mejoras sociales

Artículo 58. Las Ikastolas proporcionarán al personal la ropa necesaria para los quehaceres de talleres, laboratorios, personal subalterno, etc. Al personal de limpieza, además, se le facilitará el calzado apropiado para el desarrollo de las tareas que impliquen un deterioro específico.

Al personal docente (Grupo I), a petición de los mismos, o por ser costumbre ya implantada, se le proporcionará una bata o ropa similar al año, siempre que la misma sea utilizada durante las actividades docentes.

Artículo 59. Jubilación.—Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, siempre y cuando el trabajador o trabajadora haya cubierto un período de carencia, a lo largo de su vida laboral, suficiente para alcanzar cualquier prestación de jubilación del sistema público de seguridad social.

Los trabajadores y trabajadoras que anticipen, sobre la edad fijada como obligatoria, su jubilación, devengarán el derecho al "incentivo a la anticipación de la jubilación", conforme a la siguiente escala:

- 64 años de edad: 2 mensualidades.
- 63 años de edad: 3 mensualidades.
- 62 años de edad: 4 mensualidades.
- 61 años de edad: 5 mensualidades.
- 60 años de edad: 6 mensualidades.

El importe de estas mensualidades se calculará con inclusión de la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias.

Estos trabajadores y trabajadoras que anticipen su jubilación, durante el curso escolar conservarán su derecho a las indemnizaciones fijadas, hasta la finalización del curso, el 31 de agosto.

Las Ikastolas concederán la jubilación anticipada, total o parcial, de los trabajadores y trabajadoras que tengan derecho a ello y lo soliciten, fomentando los contratos de relevo y de anticipación de la edad de jubilación previstos en la legislación vigente. Estos trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a las indemnizaciones por servicios prestados antes establecidas, en proporción a la reducción de su jornada en su caso.

Artículo 60. Las Ikastolas afectadas por este Convenio mantendrán un régimen supletorio de ayudas al estudio. Tienen derecho a esta plaza gratuita en la cuota real de enseñanza para sus hijos e hijas los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en la misma Ikastola, como mínimo, la mitad de la jornada laboral y aquellos o aquellas que, a pesar de tener una jornada inferior, no tengan otro empleo y su salario sea la fuente fundamental de sus ingresos familiares.

Se entenderá por cuota real de enseñanza la resultante de los gastos debidos al personal docente y no docente, así como los de mantenimiento y servicios docentes.

Artículo 61. Las Ikastolas planificarán, promoverán y, en su caso, primarán la obtención del título de euskara, reconocido oficialmente (EGA).

En relación al plan especial para la obtención del título académico de Magisterio, las Ikastolas concederán obligatoriamente las licencias necesarias para asistencia a las clases, sin detrimento alguno en las retribuciones, siempre por cuenta del trabajador o trabajadora los gastos de matrícula, viajes y estancias, si las hubiere.

Artículo 62. El personal que atiende al comedor y cocina tendrá derecho a manutención en la Ikastola los días que ejerza su actividad.

Artículo 63. A) Todas las Ikastolas deberán contratar pólizas de seguro, que garanticen las siguientes coberturas en las siguientes condiciones y anexos para las 24 horas del día:

- Muerte por accidente: 30.000 euros.
- Invalidez absoluta por accidente: 81.200 euros.
- Muerte por accidente de circulación: 60.100 euros.
- Invalidez absoluta por accidente de circulación: 162.300 euros.

Las presentes coberturas serán de aplicación desde el vencimiento de las respectivas pólizas de cada Ikastola en vigor a la fecha de publicación del presente Convenio.

Asimismo, deberán contratar pólizas de responsabilidad civil, que garanticen durante el ejercicio de la actividad profesional o cualquier actividad relacionada con la Ikastola una cobertura de seiscientos mil euros (600.000 euros) por cada siniestro. En cualquier caso, la Ikastola se hará cargo del 100 por cien de la responsabilidad civil.

Esta cobertura se entiende siempre que no sea debida a un hecho que judicialmente sea declarado como criminal.

B) Promoción profesional: Se procurará favorecer la promoción profesional de los trabajadores y trabajadoras de las Ikastolas. A tal fin, las vacantes en cada Centro se produzcan deberán ser cubiertas, preferentemente, por el per-

sonal del Centro que, a pesar de desarrollar funciones de categoría inferior, reúnan los requisitos de capacidad y, en su caso, también de titulación exigidos para la cobertura de esa vacante. En tal sentido, el personal que desarrolle una jornada de duración inferior a la habitual tendrá preferencia para cubrir las vacantes de jornada completa que se produzcan en el Centro, siempre y cuando reúnan la capacidad y, en su caso, la titulación requeridas.

TITULO VI
CAPITULO I
Garantías sindicales

Artículo 64. Los trabajadores y trabajadoras de una Ikastola afiliados a una central sindical, legalmente constituida, podrán constituir una sección sindical de Empresa.

Artículo 65. Las Centrales Sindicales tendrán las siguientes garantías:

A) Difundir publicaciones, avisos de carácter sindical o laboral en la Ikastola, recaudar las cotizaciones de sus afiliados o afiliadas y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin que el ejercicio de tales derechos pueda interferir el trabajo o la marcha general de la Ikastola.

B) Realizar dentro de la Ikastola todas las reuniones que deseen fuera del horario de trabajo.

C) Las secciones sindicales que cumplan los requisitos de un mínimo de afiliación del 10 por ciento del total de la plantilla, dispondrán para el total de los afiliados, no individualmente, de hasta un máximo de 6 días anuales de licencia retribuida para asistencia a cursos de formación sindical, congresos de su central y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente la comunicación previa de su central sindical, con 48 horas de antelación si fuese un sólo día el utilizado, y 72 horas si se pretendiese utilizar más de un día de licencia retribuida.

CAPITULO II
Delegados o delegadas sindicales

Artículo 66. Cada sección sindical podrá tener un delegado o delegada sindical, que será elegido entre los afiliados y afiliadas, a ser posible durante el mes de junio. Una vez elegido o elegida, deberá comunicarlo a la Ikastola y al Sindicato correspondiente. El Delegado o Delegada elegido ejercerá su mandato de un año a partir del 1 de septiembre próximo.

Artículo 67. El Delegado o Delegada Sindical tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al sindicato y a los afiliados y afiliadas de cada Ikastola.
- b) Conocer previamente las sanciones, amonestaciones, traslados y demás situaciones personales de los/las miembros de la sección sindical.
- c) En caso de contratos, finiquitos, etc., el delegado o delegada deberá conocer los textos antes de firmar el afiliado o afiliada en los términos señalados en el artículo 71.
- d) La Ikastola deberá poner a su servicio un armario con llave, así como un Tablón de Anuncios.
- e) El delegado o delegada de la sección sindical tendrá garantías personales señaladas en el artículo 68 a), b), c) y d) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 68. Los delegados o delegadas de las secciones sindicales dispondrán:

A) De un crédito de horas retribuidas para tareas sindicales, según la tabla siguiente:

- De 6 a 30 40% 7.
- De 31 a 100 20% 14.
- Más de 100 15% 21.

En las Ikastolas con más de 30 trabajadores y trabajadoras, si la sección sindical cuenta con un número de afiliaciones superior al porcentaje mínimo fijado por cada número de afiliados y afiliadas similar al citado porcentaje mínimo, el delegado o delegada sindical acumulará otras tantas horas igual a las señaladas en la tabla.

Las horas retribuidas de los/las miembros del Comité de Empresa o delegados o delegadas del personal, pertenecientes a una sección sindical, podrán acumularse al delegado o delegada sindical.

B) Aquellos delegados o delegadas sindicales que tengan un crédito de horas suficientes dispondrán de un día al mes (1 jueves laborable del mes) para sus actividades sindicales.

Los delegados o delegadas de secciones sindicales, aún careciendo de este crédito y siempre que su central sindical disponga de una representación mínima del 60 por ciento del sector, podrán disponer de licencias retribuidas al año para asistir a dichas reuniones.

Los desplazamientos a causa de estas reuniones convocadas por el Sindicato se considerarán, a todos los efectos, como desplazamientos de trabajo.

Para el cobro de los gastos de desplazamiento y, en su caso, de dietas será obligatorio entregar en la Ikastola un documento firmado por el responsable o la responsable del sindicato, en el que conste el día, lugar y hora de la reunión.

CAPITULO III
Afiliados/as sindicales

Artículo 69. Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado a causa de su afiliación sindical.

Artículo 70. Los contratos, finiquitos, excedencias, así como las sanciones y amonestaciones a los trabajadores y trabajadoras afiliados a un Sindicato, no tendrán validez si es que el delegado o delegada sindical no tiene conocimiento escrito del hecho antes de su ejecución. Para que esto surta efecto, será necesario con antelación al hecho causante que la Ikastola tuviera conocimiento escrito de la afiliación sindical.

Deberá contestarse en el plazo de un mes a la formulación de la reclamación, si hay acuerdo; de no haberlo, y si el interesado o interesada no se opone, se producirá el arbitraje por quien decida la mesa paritaria.

CAPITULO IV

Negociaciones y C.I.M.

Artículo 71. Los/Las miembros de los sindicatos participantes en la mesa negociadora del Convenio podrán disponer de las horas necesarias para las reuniones de preparación y negociación del Convenio.

Artículo 72. La parte social interviniente en la negociación del Convenio nombrará a un trabajador o trabajadora que se dedique, exclusivamente, a tareas sindicales.

Este trabajador o trabajadora será nombrado para cursos enteros y, a todos los efectos, seguirá estando en la plantilla de la Ikastola.

La Ikastola podrá contratar, mediante un contrato interino, a un trabajador o trabajadora durante la vigencia del nombramiento, para que le sustituya.

Artículo 73. Para facilitar la actividad sindical, a nivel de Empresa, de Provincia o de Comunidad Autónoma, se podrá promover por las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del presente Convenio la acumulación de horas en un Delegado o Delegada Personal o miembro del Comité de Empresa, por cesión del crédito suficiente de horas, de miembros o Delegados o Delegadas de Personal pertenecientes al mismo Sindicato, en una o varias empresas.

Cada Central Sindical o Sindicato podrá negociar con el Centro o Asociaciones Empresariales, al nivel que corresponda, la mencionada acumulación de horas sindicales. Asimismo, las Asociaciones Empresariales no obstaculizarán los posibles acuerdos que pueden alcanzar Sindicatos y Administración en esta materia.

CAPITULO V

Comité de Empresa

Artículo 74. El Comité de Empresa o, en su defecto, los delegados/as del personal, son el órgano de representación colectiva de todos los trabajadores y trabajadoras de la Ikastola.

Artículo 75. Serán funciones del Comité de Empresa:

- a) Negociar en la Ikastola el calendario laboral y firmarlo.
- b) Negociar y firmar acuerdos de ámbito de Empresa en representación de todos los trabajadores y trabajadoras.

Se reconoce al Comité de Empresa el derecho a cinco horas al año para celebrar asambleas de trabajadores y trabajadoras en el centro de trabajo, fuera del horario de clase y de la manera que menos perturbe el normal desenvolvimiento del trabajo. Este derecho y con cargo al mismo crédito horario y en las mismas condiciones, podrá ser ejercido por los Delegados/as de Personal, en su caso, y directamente por los trabajadores y trabajadoras cuando sea convocada por un 25 por ciento, como mínimo, de la plantilla.

CAPITULO VI

Derecho de reunión

Artículo 76. Los trabajadores y trabajadoras de las Ikastolas dispondrán de cinco horas anuales para reuniones dentro del centro, en horas complementarias del personal y sin cargo directo del alumnado y en la manera que menos perturbe el normal desenvolvimiento de la actividad, convocadas por los delegados/as de personal, Comité de Empresa o el veinticinco por ciento de la plantilla, preaviso siempre con veinticuatro horas de antelación.

DISPOSICION ADICIONAL I

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas implantadas por las Ikastolas, en cuanto aquellas superen las especificadas en este Convenio, de tal forma que ningún trabajador o trabajadora pueda verse perjudicado por la implantación de ningún apartado acordado en este Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En tales circunstancias, el conjunto de mejoras de este Convenio forman un todo compensable con las que rigieran anteriormente por cualquier circunstancia, debiendo hacerse la comparación en totales anuales. En cuanto a disposiciones futuras, que impliquen variaciones económicas, únicamente tendrán eficacia, si globalmente consideradas, son superiores en cómputo anual a las establecidas en este Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL II

En aquellas Ikastolas en las que tanto la parte social como la parte económica estén de acuerdo, se podrán variar las jornadas recogidas en este texto, previo acuerdo firmado entre los/las representantes de la Ikastola y de los trabajadores y trabajadoras de la misma, siendo preceptivo para su validez, asimismo, el que tal acuerdo sea remitido a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

DISPOSICION ADICIONAL III

Ante la existencia de algún trabajador o trabajadora histórico del sector que, por circunstancias no imputables a él mismo, pudiera ver mermadas sus prestaciones de jubilación, se constituirá, una Comisión Paritaria entre las partes firmantes del Convenio, con el fin de estudiar, en su caso, individualmente las posibles compensaciones a tales situaciones en cada centro.

DISPOSICION ADICIONAL IV

Aquellas Ikastolas que carecen de subvención por parte de la Administración educativa de Navarra podrán establecer salarios diferentes a los que figuran en las tablas del presente Convenio, siempre y cuando cuenten con el conocimiento y la aprobación por escrito de la Comisión Interpretativa Mixta del mismo, regulada por los artículos 9.º y 10 de este texto.

DISPOSICION ADICIONAL V

Salud laboral: Las partes acuerdan designar a la comisión Mixta del Convenio Colectivo para que sobre la aceptación y base del documento suscrito por las ikastolas de Vascongadas sobre salud laboral, proceda a su estudio, aplicación a las peculiaridades de las ikastolas de Navarra y formule propuestas y conclusiones.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Los trabajadores/as que al momento de la entrada en vigor del Convenio tengan cumplidos 25 años o más de servicios, percibirán la paga extraordinaria del artículo 50-bis correspondientes a los tramos ya vencidos.

La paga extraordinaria establecida en el artículo 50-bis de este Convenio será liquidada, en el marco del "Acuerdo de mejora progresiva de la calidad de la enseñanza y de las condiciones de trabajo del sector de la enseñanza concertada" durante la vigencia temporal del mismo a aquellos trabajadores y trabajadoras cuya antigüedad, a la fecha de entrada en vigor del Convenio sea igual o superior a veinticinco años.

Los trabajadores y trabajadoras que a la entrada en vigor de este Convenio tengan cumplidos cincuenta y seis o más años y que a la fecha de extinción de su contrato por jubilación alcanzaran al menos quince años de antigüedad en la Empresa y menos de veinticinco, tendrán derecho a percibir una paga extraordinaria por antigüedad en la Empresa por importe de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido.

Los trabajadores y trabajadoras docentes recolocados al amparo de los Acuerdos de centros afectados por la no renovación de concierto educativo y/o mantenimiento del empleo, actualmente prestando sus servicios en un centro, y a quienes la Administración Educativa correspondiente les haya reconocido la antigüedad generada con anterioridad al centro actual, adquirirán el derecho del párrafo anterior o, en su caso, del artículo 50 bis de este Convenio. Esto no supone el reconocimiento de una antigüedad mayor en la Ikastola que la que corresponda con el efectivo alta en la misma, según su vigente relación contractual.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Durante la vigencia del presente Convenio, las ikastolas no suscribirán la cobertura del Subsidio por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral con mutuas patronales de accidentes de trabajo.

ANEXO I

Tabla de salarios año 2005

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
GRUPO I		
A) PERSONAL DOCENTE DIRECTO		
INFANTIL Y PRIMARIA		
Profesor/a titular	24.823,62	540,90
Profesor/a especialista	22.833,41	540,90
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA ...		
Profesor/a 1.º ciclo	26.235,07	644,91
Profesor/a 2.º ciclo	29.112,80	644,91
BACHILLER		
Profesor/a Titular	29.112,80	644,91
B) PERSONAL DOCENTE TECNICO		
Psicólogos/as, Pedagogos/as	29.112,80	644,91
C) PERSONAL DOCENTE SERVICIOS AUXILIARES		
Instructor/a	20.194,82	446,71
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe/a de Administración o Secretaría	23.564,78	554,05
Oficial Administrativo/a	20.403,01	498,20
Auxiliar Administrativo/a	17.592,63	450,45
GRUPO III		
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Jefe/a de cocina	19.227,48	450,45
Cocinero/a	17.087,71	450,45
Ayudante de Cocina	15.818,05	450,45
Portero/a	16.389,76	450,45
Empleado/a de mantenimiento	16.326,82	450,45
Empleado/a de Comedor y Limpieza	15.664,18	450,45
Celador/a	15.664,18	450,45
Personal de servicios múltiples	15.664,18	450,45

En el Salario Base anual de la categoría de profesor/a de 1er ciclo de la ESO está incorporado el complemento anual de 400.00 euros, acordado en el Convenio Colectivo de Ikastolas para el año 2005 y recogido en el artículo 54.

ANEXO I

Tabla de salarios año 2006

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
GRUPO I		
A) PERSONAL DOCENTE DIRECTO		
INFANTIL Y PRIMARIA		
Profesor/a titular	25.918,46	564,04
Profesor/a especialista	23.928,25	564,04
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA		
Profesor/a 1.º ciclo	27.813,82	674,83
Profesor/a 2.º ciclo	30.439,35	674,83
BACHILLER		
Profesor/a Titular	30.439,35	674,83
B) PERSONAL DOCENTE TECNICO		
Psicólogos/as, Pedagogos/as	30.439,35	674,83
C) PERSONAL DOCENTE SERVICIOS AUXILIARES		
Instructor/a	21.289,66	469,85
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe/a de Administración o Secretaría	24.600,53	581,54
Oficial Administrativo/a	21.235,21	521,42
Auxiliar Administrativo/a	18.321,16	473,67

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
GRUPO III		
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Jefe/a de cocina	20.045,91	473,67
Cocinero/a	17.867,82	473,67
Ayudante de Cocina	16.566,25	473,67
Portero/a	17.137,96	473,67
Empleado/a de mantenimiento	17.036,33	473,67
Empleado/a de Comedor y Limpieza	16.373,69	473,67
Celador/a	16.373,69	473,67
Personal de servicios múltiples	16.373,69	473,67

En el Salario Base anual de la categoría de profesor/a de 1er ciclo de la ESO está incorporado el complemento anual de 800.00 euros, acordado en el Convenio Colectivo de Ikastolas para el año 2006 y recogido en el artículo 54.

ANEXO I

Tabla de salarios año 2007

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
GRUPO I		
A) PERSONAL DOCENTE DIRECTO		
INFANTIL Y PRIMARIA		
Profesor/a titular	27.087,98	588,75
Profesor/a especialista	25.097,77	588,75
ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA		
Profesor/a 1.º ciclo	29.474,49	706,81
Profesor/a 2.º ciclo	31.857,37	706,81
BACHILLER		
Profesor/a Titular	31.857,37	706,81
B) PERSONAL DOCENTE TECNICO		
Psicólogos/as, Pedagogos/as	31.857,37	706,81
C) PERSONAL DOCENTE SERVICIOS AUXILIARES		
Instructor/a	22.459,18	494,56

GRUPO II

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe/a de Administración o Secretaría	25.713,11	611,06
Oficial Administrativo/a	22.129,15	546,35
Auxiliar Administrativo/a	19.103,74	498,60

GRUPO III

	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Jefe de cocina	20.925,05	498,60
Cocinero/a	18.705,80	498,60
Ayudante de Cocina	17.369,96	498,60
Portero/a	17.941,67	498,60
Empleado/a de mantenimiento	17.798,48	498,60
Empleado/a de Comedor y Limpieza	17.135,84	498,60
Celador/a	17.135,84	498,60
Personal de servicios múltiples	17.135,84	498,60

En el Salario Base anual de la categoría de profesor/a de 1er ciclo de la ESO está incorporado el complemento anual de 1.200.00 euros, acordado en el Convenio Colectivo de Ikastolas para el año 2007 y recogido en el artículo. 54.

ANEXO II

Clasificación del personal

Grupo I

A) Director/a: Es el encargado o encargada de dirigir, orientar, coordinar y supervisar las actividades educativas en todos sus aspectos, y otras que le sean encomendadas.

B) Responsable de nivel: Es el encargado o encargada de orientar, coordinar y supervisar las labores del profesorado del nivel correspondiente bajo las directrices y orientaciones del Director o Directora del Centro, de quien depende directamente.

C) Coordinador/a de Ciclo: Es el/la responsable pedagógico/a de uno o varios ciclos de Primaria, bajo directrices y orientación del responsable o la responsable de Nivel o, en su defecto, del Director o Directora.

D) Jefe/a de Área: Es el/la responsable pedagógico/a del área correspondiente en los centros donde hay enseñanza de ESO, bajo las directrices y orientaciones del Director o Directora del Centro o responsable de nivel.

E) Profesor/a Titular: Es la persona que ejerce la actividad educativa para el adecuado desarrollo de los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido en el proyecto educativo del Centro, incluidos los Diplomados de Preescolar.

F) Profesor/a Especialista: Es la persona que ejerce labores idénticas al profesor/a titular, pero no dispone de la titulación necesaria o que atiende a actividades diferenciadas de las del profesor/a titular.

G) Personal Técnico: Es aquel que, en posesión del título correspondiente, ejerce las funciones de Psicólogo/a, Pedagogo/a, etc.

H) Instructor/a: Es aquella persona que, no poseyendo la titulación necesaria, desarrolla actividades no contempladas dentro del cuadro pedagógico del Centro.

Grupo II

A) Jefe/a de Administración o Secretaría: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o la Secretaría de la Ikastola, de la que responderá ante el/la titular del mismo.

B) Oficial: Es quien ejerce funciones burocráticas o contables que exijan iniciativa y responsabilidad.

C) Auxiliar: Comprende esta categoría el empleado o empleada que realiza funciones administrativas, burocráticas o de biblioteca, bajo la dirección de su inmediato superior.

Grupo III

A) Jefe/a de Cocina: Es la persona responsable del orden y labor desarrollada por el personal de cocina.

B) Cocinero/a: Es el encargado o encargada de la preparación de alimentos, responsabilizándose de su buen estado y presentación, así como de la pulcritud del local y utensilios de cocina.

C) Ayudante de Cocina: Es quien, a las órdenes del cocinero o cocinera, le ayuda en sus funciones.

D) Portero/a: Es quien realiza las siguientes tareas:

–Limpieza, cuidado y conservación de la zona a él encomendada.

–Vigilancia de las dependencias y personas que entren y salgan, velando porque no se altere el orden.

–Puntual apertura y cierre de las puertas de acceso a la finca y edificios que integren el Centro.

–Hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándolos puntualmente a sus destinatarios o destinatarias.

–Encendido y apagado de las luces en los elementos comunes.

–Cuidado y normal funcionamiento de contadores, motores de calefacción y otros equipos equivalentes y comunes.

E) Empleado/a de mantenimiento y jardinería: Es quien, teniendo suficiente práctica, se dedica al cuidado, reparación y conservación de jardines y elementos del inmueble.

F) Empleado/a de servicio de comedor y limpieza: Es quien atiende a cualquiera o a ambas de estas funciones, dentro de su jornada de trabajo en el Centro.

G) Celador/a: Es quien atiende servicios de carácter auxiliar, tales como transporte, vigilancia y otros de análoga naturaleza.

H) Personal de servicios múltiples: Es quien desempeña actividades que no constituyen propiamente un oficio.

F0514482

1.3.6. Otros

RESOLUCION 1058/2005, de 3 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se remite al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado número 104/2005, seguido a instancia de María Rogelia Isasi Yolito.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 21 de febrero de 2005.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

1.º Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 104/2005, seguido a instancia de María Rogelia Isasi Yolito.

2.º Disponer la notificación a los interesados en la presente Resolución, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, emplazando a las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que puedan personarse como demandados en los citados autos, ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, al Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2005.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0514407

DEPARTAMENTO DE SALUD. Anuncio de autorización de Oficina de Farmacia.

Por Resolución 916/2005, de 9 de junio, del Director General del Departamento de Salud, se autoriza a doña Berta Arriazu Aranceta, la instalación de una nueva oficina de farmacia en avenida de Bayona, número 37, del municipio de Pamplona/Iruñea, previa comprobación de que, tanto la titular como el local propuesto reúnen los requisitos exigidos por la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica y normativa vigente.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de junio de 2005.–El Director General de Salud, Francisco Javier Sada Goñi.

F0514499

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

CORTES

Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cortes

El Ayuntamiento de Cortes en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2005 acordó por unanimidad el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual de las determinaciones pormenorizadas de las normas subsidiarias de Cortes establecidas en la parcela número 242 del polígono 2 de Cortes promovida por la Sociedad Gabás García, S.L., procediéndose a la publicación íntegra del texto, todo ello de conformidad con los artículos 79.3 y 81.1 de la LF 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cortes, 31 de mayo de 2005.-El Alcalde Presidente, Javier Blasco Mendivil.

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

1.1. Datos de emplazamiento.

La Modificación Puntual se refiere al ámbito de la parcela de 375 m², actualmente en proceso de escriturado, segregada de la 242 del polígono 2 de Catastro del Ayuntamiento de Cortes, en la calle San Miguel número 31, de la que es titular la Sociedad Gabás García, S.L.

La delimitación concreta de la parcela se halla reflejada gráficamente en el Plano de Emplazamiento adjunto.

De igual modo, se adjunta copia de la cédula parcelaria de la parcela 242 en el Anexo 1 de la presente memoria a efectos informativos.

1.2. Planeamiento vigente.

La parcela forma parte de la Unidad CH-1 del Suelo Urbano de Cortes, cuya Normativa Pormenorizada se adjunta posteriormente en el Anexo 2, de donde extraemos los parámetros más relevantes:

Condiciones de ordenación:

- Tipología: Viviendas unifamiliares y colectivas.
- Alineaciones: Las establecidas en los planos de ordenación.

-Número máximo de plantas sobre rasante: 3 (planta baja más dos plantas).

- Altura máxima de plantas bajas: 4 m.
- Profundidad máxima de plantas elevadas: 14 m.
- Profundidad máxima de plantas bajas: 18 m.
- Volumen: Máximo edificable según profundidad de la edificación.

Condiciones de uso:

- Uso principal: Residencial.
- Usos tolerados: Comercial, servicios, garajes-aparcamientos, almacenaje y pequeños talleres artesanales.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

1.3. Análisis de la problemática existente.

Esta modificación viene a sumarse a la Modificación Puntual del Plan Municipal de Cortes anteriormente aprobada y que afectaba a la parcela 241 del polígono 2. Sobre dicha parcela se pretendía establecer un uso comercial concreto (Supermercado DIA), que para su desarrollo necesitaba ocupar por completo la planta baja del solar, ya que de otro modo sería inviable su instalación.

Con el fin de ampliar la superficie del supermercado, para poder dotarlo de los servicios necesarios para un mejor funcionamiento (concretamente un almacén y superficie de aparcamiento), los promotores de la actuación han adquirido una parte de la parcela 242 del polígono 2, contigua a la 241 (definida en planos anexos), afectada por tanto de la misma problemática y, por ello, objeto de la presente modificación.

Tal y como se describió en la anterior Modificación Puntual, la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes, en el epígrafe 2 (Condiciones de Ordenación), del Artículo 2.13 (Unidad CH-1), en la Sección 3 (Normas Pormenorizadas del Suelo Urbano), establece la siguiente determinación:

Profundidad máxima de plantas bajas: 18 m.

Tras exponer el caso al Ayuntamiento, se ha acordado llevar a cabo la modificación de dicha determinación en el ámbito de la parcela en cuestión, con el fin de permitir el establecimiento de este tipo de superficie comercial, pero manteniendo la edificabilidad máxima permitida según las Normas vigentes.

MODIFICACION PROPUESTA

2.1. Descripción y justificación de la propuesta.

Se propone modificar la determinación sobre Profundidad máxima de Plantas Bajas contenida en el epígrafe 2 (Condiciones de Ordenación), del Artículo 2.13 (Unidad CH-1), en la Sección 3 (Normas Pormenorizadas del Suelo Urbano), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes, permitiendo, en el ámbito de la parcela en cuestión (parcela segregada de la 242), la ocupación total en planta baja para uso comercial.

Del mismo modo, y con el fin de mantener la edificabilidad máxima otorgada por las Normas vigentes, se modifica la determinación sobre Volumen contenida en el mismo epígrafe antes mencionado (Condiciones de Ordenación), asignando, en el ámbito de la parcela que nos ocupa, una edificabilidad máxima de 393.76 m², resultante del cálculo de edificabilidad sobre dicha parcela según los parámetros de las Normas vigentes, tal y como se refleja a continuación:

Edificabilidad máxima según Normas vigentes: (Máximo edificable según profundidad de la edificación).

-Planta Baja: Fondo: 18 m. Fachada: 8.56 m. Edificabilidad por planta: 154.08 m².

-Planta 1.ª: Fondo: 14 m. Fachada: 8.56 m. Edificabilidad por planta: 119.84 m²

-Planta 2.ª: Fondo: 14 m. Fachada: 8.56 m. Edificabilidad por planta: 119.84 m².

-Edificable total máximo: Fondo: -. Fachada: -. Edificabilidad por planta: 393.76 m².

Edificabilidad máxima tras la modificación:

-Edificable total máximo: Fondo: -. Fachada: -. Edificable: 393.76 m².

Por lo tanto, y en el ámbito de la parcela objeto de esta modificación, los parámetros de profundidad máxima en planta baja permitida para uso comercial y volumen quedan de la siguiente forma:

-Profundidad máxima de plantas bajas: no se establece.

-Profundidad máxima de plantas elevadas: 14 m (no se modifica).

-Volumen (edificabilidad máxima): 393.76 m².

L0513528

BARAÑAIN

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de parejas estables no casadas

El Pleno del Ayuntamiento de Barañain, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2005, acordó, con el quórum legal reglamentario, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro municipal de parejas estables no casadas, del Ayuntamiento de Barañain.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dicho acuerdo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 54, de fecha 6 de mayo de 2005, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barañain.

Transcurrido el periodo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones de cualquier tipo y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.c) in fine de la Ley Foral citada, la Ordenanza referida se entiende aprobada definitivamente procediéndose, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local a la publicación de su texto íntegro a los efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto citado advirtiéndose que contra la presente ordenanza -al tratarse de una disposición administrativa- no cabe ex artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso en vía administrativa pudiendo ser, en consecuencia, esta aprobación definitiva impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ex artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Barañain, 13 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, Iosu Senosiáin Ibáñez.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Barañáin

I.-EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.^a de la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, en la cual se señala que "El Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos podrán crear Registros de Parejas Estables para facilitar a través de su inscripción voluntaria la prueba de su constitución" y con el ánimo de dar satisfacción a los intereses legítimos de aquella parte de la población de este Municipio que desea ejercer los derechos que como pareja estable les reconoce la referida Ley, se crea mediante esta Ordenanza en el municipio de Barañáin, el Registro de Parejas Estables, como instrumento necesario para hacer efectivos los objetivos ya reseñados.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional aludida de la Ley Foral anteriormente indicada, "si la legislación del Estado previera la inscripción en el Registro Civil de las uniones reguladas por la presente Ley Foral, los efectos que esta les otorga han de entenderse referidos a las parejas que se inscriban en el mismo".

II

Artículo 1. El Registro Municipal de Parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Barañáin tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Se considera unión no matrimonial aquella unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o por adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3. Se considera que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

En el caso de que un miembro de la pareja o ambos estén ligados por vínculo matrimonial, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

Artículo 4. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, con independencia de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Para acceder al registro la unión deberá tener carácter de estable conforme se dispone en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá tener la vecindad civil Navarra.

Al menos uno de los dos deberá estar empadronado en el Municipio de Barañáin por su condición de residente habitual en el mismo.

Asimismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no casadas.

Artículo 5. La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 6. En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión. Los contenidos indicados en el párrafo anterior

podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

Artículo 7. Todas las inscripciones que puedan practicarse en el registro de parejas estables, lo serán a instancia conjunta de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

Artículo 8. Se considerara disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

–Por matrimonio de uno de sus miembros.

–Por mutuo acuerdo.

–Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.

–Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.

–En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos miembros están obligados a notificarlo e instar la disolución ante el encargado del Registro Municipal de parejas estables, no obstante la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión, podrá practicarse a instancia de solo uno de los miembros de la misma.

Artículo 9. El Registro estará residienciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 10. El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El Libro está formado por hojas móviles, foliadas, y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 11. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

Artículo 12. El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresara el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 13. Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones expedidas por el funcionario encargado del Registro a instancia exclusiva de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 14. Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas. Las certificaciones que se expidan, estarán sujetas a las tasas por expedición de documentos.

Artículo 15. En el Ayuntamiento de Barañáin, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

ANEXO I

Solicitud de inscripción de pareja estable

En el Ayuntamiento de Barañáin, el día, comparecen conjuntamente:

Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña, natural de, con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (se recuerda a don/doña la obligación de empadronarse en el Municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos/ellas esta unido/a por vínculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas.

Tercero: Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos/as esta afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/si desean que se anote en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Barañáin a esos efectos.

Séptimo: Que han convivido maritalmente durante un periodo mínimo de un año o que tienen descendencia en común o que expresan la voluntad de constituir una pareja estable en documento público (táchese lo que no proceda).

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as esta inscrito en ningún otro Registro de Parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritas/os en el referido Registro Municipal de parejas estables no casadas en este Ayuntamiento de Barañáin.

Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

Solicitud de modificación de inscripción de pareja estable

Don/Doña, con D.N.I., natural de, y con domicilio en, empadronado en, fecha de nacimiento, nacionalidad,

Don/Doña, con D.N.I., natural de, y con domicilio en, empadronado en, fecha de nacimiento, nacionalidad,

Exponen:

1.º Que están inscritos en el Registro de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Barañáin.

2.º Que es su momento fueron inscritos como Pareja Estable no Casada en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Barañáin, con el número de inscripción

3.º Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato.

Dato a rectificar

Solicitan:

Se proceda a la inscripción del nuevo dato modificado en el expediente de la Pareja Estable no Casada en el registro del Ayuntamiento de Barañáin.

En, a de de

Fdo.: Fdo.:

ANEXO III

Solicitud de inscripción complementaria de pareja estable

Don/Doña, con D.N.I., fecha de nacimiento, nacionalidad,

Don/Doña, con D.N.I., natural de, fecha de nacimiento, nacionalidad, con domicilio en

Exponen:

1.º Que están inscritos en el registro de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Barañáin.

2.º Que es su momento fueron inscritos como Pareja Estable no Casada en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Barañáin, con el número de inscripción

Solicitan:

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Parejas Estables no Casadas en el Registro del Ayuntamiento de Barañáin de los siguientes contratos reguladores

A estos efectos se adjuntan la siguiente documentación

En, a de de

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

Solicitud de inscripción de baja de pareja estable

En el Ayuntamiento de Barañáin, el día comparecen:

Don/Doña, con D.N.I., fecha de nacimiento, nacionalidad,

Don/Doña, con D.N.I., natural de, fecha de nacimiento, nacionalidad, con domicilio en

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo:

Por todo lo cual

Solicitan:

Se proceda a la inscripción de baja como Pareja Estable no Casada en el Registro de Barañáin, dando así por terminada o extinguida la referida inscripción de la unión.

En, a de de

Fdo.: Fdo.:

L0514387

AURIZBERRI/ESPINAL

Normativa que regula los requisitos y ayudas para la adquisición de suelo urbano comunal para la construcción de viviendas en Aurizberri/Espinal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.a y b y el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se hace público el texto íntegro de la Normativa que regula los requisitos y ayudas para la adquisición de suelo urbano comunal para la construcción de vivienda en Aurizberri/Espinal, misma que fue aprobada definitivamente en Sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2005, y que de conformidad con la normativa vigente ha permanecido expuesta al público por el plazo reglamentario y no habiéndose recibido reclamación o alegación alguna en su contra, se acuerda su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El objeto de la presente normativa es intentar paliar el problema derivado del descenso demográfico que afecta a toda la zona en general y a Aurizberri/Espinal en particular, mediante la puesta en práctica por parte del Concejo de Aurizberri/Espinal de unas medidas que faciliten la adquisición de terreno comunal para la construcción de viviendas destinado tanto a los vecinos del pueblo como a parejas o familias, preferentemente con hijos pequeños, que no siendo vecinas de Aurizberri/Espinal quieran establecer su residencia habitual aquí, estimando la residencia efectiva y habitual de los solicitantes en la localidad, la característica más interesante y que mayor valor aporta, independientemente de la procedencia de los solicitantes.

Para ello, el Concejo de Aurizberri/Espinal aprueba la siguiente normativa que regula las condiciones a cumplir los aspirantes a la adjudicación de parcelas de propiedad municipal para la construcción de sus viviendas y el régimen de ayudas establecido para su compra.

Requisitos y obligaciones para poder optar a parcela comunal edificable:

1) Destinar la vivienda a construir como Primera Vivienda o vivienda habitual.

2) Los solicitantes deberán estar empadronados o empadronarse, en un plazo inferior a dos meses desde la adjudicación, en Aurizberri/Espinal. Asimismo en el futuro, deberán ser inscritas en el padrón de esta localidad todas las personas que vayan a residir de forma continuada en dichas viviendas.

3) Ser titulares de la futura vivienda al menos una de las personas solicitantes de la parcela.

4) Ninguno de los beneficiarios de dicha parcela podrá ser titular de otra vivienda ni solar edificable en Aurizberri/Espinal. En el caso de que alguno de los hijos o familiares con un parentesco de primer grado (por consanguinidad o afinidad) de alguno de los solicitantes, cónyuge o pareja, poseyera un solar edificable, no se podrá acceder a parcela edificable excepto si existiera una situación de enemistad manifiesta entre los mismos que deberá ser debidamente justificada.

5) El beneficiario no podrá vender ni ceder dicha vivienda en el plazo de 20 años desde la fecha de adjudicación y deberá residir en la misma por un periodo mínimo similar.

6) A partir de los veinte años, en caso de que se vaya a poner a la venta, se realizará una oferta de venta restringida para aquellas personas que vayan a dar un uso a la misma como primera vivienda o vivienda habitual, discriminándose, cuando se dé una igualdad de ofertas, una preferencia de compra y por este orden, a favor de aquellas personas que:

a) Sean vecinos de Aurizberri/Espinal con una antigüedad mínima de dos años.

b) Sean vecinos con menos de dos años de antigüedad, sean "hijos del pueblo"(entendiendo por hijos del pueblo aquellos que con anterioridad hayan vivido durante varios años de forma continuada en la localidad), o tengan una especial relación con la localidad y sus vecinos (situaciones de personas con una fuerte relación e integración en el pueblo).

c) No cumplan ninguna de las condiciones anteriores.

Para llevar a cabo este proceso, el propietario estará obligado a comunicar por escrito al Concejo su decisión de venta para que éste lo ponga en conocimiento de todos los vecinos e interesados, e inicie el proceso que permita a aquellos que muestren interés en su compra, realizar su propuesta. Para este proceso, que se prolongará por un espacio de tiempo de entre uno y tres meses, el propietario estará obligado a proporcionar al Concejo cuantos datos, documentos, etc. puedan ser del interés del comprador así como cualquier otro que se

le solicitase, para que éste los ponga en conocimiento de los interesados.

En estos casos, los nuevos propietarios estarán obligados a dar un uso a la misma como Primera Vivienda durante un periodo mínimo de Veinte años, estando durante este tiempo expresamente prohibida su venta. El incumplimiento de estas condiciones supondrá el pago al Concejo en concepto de indemnización de la cantidad que, con carácter disuasorio, en su momento determine y que no será, en ningún caso, menor del doble de la totalidad del valor de las subvenciones o ayudas recibidas en el momento de la adjudicación del terreno y construcción de la vivienda, cuantificadas sobre la base del punto octavo de la presente normativa.

7) El adjudicatario deberá realizar la obra en su totalidad sin demora, en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva de la parcela, debiendo ocupar dicha vivienda en un periodo inferior a 6 meses desde su finalización. El incumplimiento que no sea por razones de fuerza mayor de los plazos señalados supondrá la reversión automática del terreno adjudicado con todo lo existente en el interior del mismo, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

8) Una vez finalizada la vivienda, se computará el valor del total de las subvenciones concedidas (terreno, madera tejado), plasmándose en un documento escrito firmado por ambas partes (adjudicatario y Concejo) que se incluirá, junto con este pliego de condiciones, en la escritura de propiedad de la vivienda construida, siendo entregado al Concejo una copia de la misma para su inclusión en el Archivo municipal.

9) El solicitante de terreno que no tenga la condición de vecino, no podrá acceder a parcela cuando sea mayor de 50 años, excepto si tuviera algún hijo menor de 14 años.

10) El incumplimiento en parte o en su totalidad de alguno de los artículos de esta normativa supondrá la devolución de la totalidad de la subvención (Punto octavo) que el adjudicatario hubiera recibido del Concejo

Adicionalmente a lo anterior, se establecen unas penalizaciones que el adjudicatario deberá indemnizar al Concejo cuando se den las siguientes circunstancias:

-Incumplimiento del punto 4 del presente pliego de condiciones:

El adjudicatario deberá indemnizar al Concejo con una cantidad igual al triple de la subvención total recibida.

-Incumplimiento del punto 5 del pliego de condiciones:

El adjudicatario deberá indemnizar al Concejo por una cantidad igual al cuádruple de la subvención recibida.

Para cuantificar el valor de la subvención recibida, se actualizará el valor de la subvención recibida en su momento con la variación, año tras año, del IPC correspondiente desde la adjudicación de la misma.

11) El Concejo de Aurizberri/Espinal, antes de agotarse el terreno disponible para la construcción de viviendas de su propiedad, se reservará un número de parcelas con el fin de garantizar la existencia de suelo para cubrir las necesidades de los vecinos de la localidad, en la cantidad que considere conveniente de acuerdo a la demanda que pueda existir en un tiempo prudencial, y que en principio se establece en tres unidades.

12) En el caso de que se den razones excepcionales, debidamente justificadas, ajenas a la voluntad del adjudicatario, el Concejo de Aurizberri/Espinal podrá eximir del cumplimiento en parte o en su totalidad de alguno de los artículos recogidos en esta Normativa.

No tendrán este carácter, en ningún caso, planteamientos como el traslado por motivos de trabajo, estudios de los hijos, etc. a Pamplona o su comarca.

La adjudicación de los terrenos se realizará siguiendo el sistema tradicional de subasta, debiendo los aspirantes acreditar previamente todos los aspectos recogidos en esta normativa así como todos aquellos otros que por parte de este Concejo se les solicite. Documentación que será evaluada y necesariamente validada de forma expresa, para que los solicitantes puedan participar en el acto de la subasta.

Cuando el Concejo tenga una solicitud de terreno para la construcción de vivienda, adjudicará unidades de actuación de una parcela.

Cuando tenga dos solicitudes, adjudicará en unidades de dos parcelas y así sucesivamente.

Las adjudicaciones de terreno se harán por unidades de actuación y dependiendo del número de solicitudes existentes, se irán asignando siempre hasta completar las unidades de ejecución iniciadas y no completadas.

En todos los casos, las obras de urbanización las realizarán los adjudicatarios de las parcelas, según proyecto realizado para tal fin, siempre con el V.^oB.^o del Concejo.

Cuando el número de solicitudes de parcela urbana, sea inferior al de las unidades existentes en cada momento, se procederá de la siguiente forma:

El Concejo abrirá un período de información y animación para que todos los posibles interesados hagan sus solicitudes, incluyendo medidas dilatorias de plazos para la ejecución de las obras, con el fin de conseguir el mayor número de ocupación posible de la unidad de actuación.

El Concejo redactará el proyecto y realizará las obras de urbanización de dicha unidad, repercutiendo en cada parcela la parte proporcional del coste de dicha actuación. Este importe se cobrará a cada adjudicatario en el momento de la adjudicación de la parcela. En las parcelas que no se adjudiquen al principio, este valor se irá actualizando con el IPC anual de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando se den situaciones de especial interés para el Concejo, podrá proceder a la venta de terreno de forma libre, pudiendo establecer el valor del suelo y las condiciones de venta en la forma que considere más oportunas con el objeto de alcanzar el fin previsto.

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE TERRENO PROPIEDAD DEL CONCEJO DE AURIZBERRI/ESPINAL DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Dentro de la política de ayuda para la promoción del establecimiento de población en la localidad, el Concejo de Aurizberri/Espinal tiene establecido dos líneas de ayudas. Se establece en este momento las ayudas para la compra de suelo urbano de su propiedad en las siguientes condiciones:

1) El Concejo de Aurizberri/Espinal marca para el año 2005 el valor del metro cuadrado de suelo urbano en 36 euros (valor de referencia para la aplicación de las subvenciones). Este valor se irá actualizando de forma automática mediante la aplicación del IPC anual en la Comunidad Foral de Navarra. El valor de la madera para la construcción de tejados, se establece en 30 euros por metro cúbico en pie. Este valor no se actualizará con el IPC, y se revisará cada cinco años de acuerdo al valor del mercado.

2) Las subvenciones que otorga el Concejo según los casos son:

a) El 80 por 100 del valor del terreno.

b) El 100 por 100 del valor de la madera de pino propiedad del Concejo, que solicite en su caso para la construcción del tejado.

Nota:

-Se entiende por vecino todo aquel que está censado en la localidad y reside de forma efectiva y continuada en ella durante al menos 9 meses al año con una antigüedad mínima de dos años.

-Se entiende por "hijo del pueblo" aquellas personas que con anterioridad hayan vivido en la localidad durante más de dos años de forma continuada (9 meses al año).

-Se entiende por primera vivienda o vivienda habitual aquella que tiene el uso propio de la vivienda personal en la que se reside de forma efectiva y continuada durante 9 meses al año.

Aurizberri/Espinal, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, Alberto Erro.

L0514742

IRURTZUN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los locales destinados a centro de reuniones de ocio y/o piperos permanentes

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el 2 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los locales destinados a centro de reuniones de ocio y/o piperos permanentes. Habiendo transcurrido el plazo de información pública, de 30 días desde que se publicó dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 58, de fecha del 16/05/2005, sin que se hayan formulado alegaciones, dicha ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, siendo el texto íntegro de la misma el que se transcribe a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES DESTINADOS A CENTRO DE REUNIONES DE OCIO Y/O PIPEROS PERMANENTES

P R E A M B U L O

Tradicionalmente y de forma creciente existe en el término municipal de Irurtzun una constatada demanda social y consiguiente utilización de bajeras como lugar de ocio, como complemento o medida alternativa a la oferta de ocio que ofrece el mercado terciario del término de Irurtzun. Tales utilizaciones no se ciñen en ocasiones únicamente al período comprendido por las fiestas patronales, sino que igualmente se extiende al resto del año.

El Ayuntamiento es consciente de la necesidad de dar salida a una demanda social creciente, principalmente de jóvenes, al tiempo que debe garantizar el correcto descanso y seguridad de los vecinos afectados así como de los propios usuarios. En ocasiones se constata la existencia de locales dispuestos para tales usos, no solo sin disponer de las medidas correctoras idóneas, sino que las condiciones del local y/o edificio son estructuralmente inadecuadas, incrementando por tanto el riesgo.

Con el objetivo de cohesión o coordinar un correcto y responsable desarrollo de tales actividades con los derechos de los vecinos afectados, se redacta la presente Ordenanza.

Dado que las actividades objeto de la presente Ordenanza no participan de la caracterización de actividad industrial o mercantil, no es viable su configuración como actividad sometida a trámite de licencia de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955).

No obstante es circunstancia constata que la utilización de dichos locales, dada la ausencia de medidas correctoras adecuadas, suponen molestias en los vecinos inmediatos, principalmente por ruidos a altas horas de la madrugada, impidiendo el descanso del vecindario e incluso provocando inseguridad por la ausencia de control de tales actividades. En la misma medida la indisponibilidad de medidas contra incendios no solo repercute en la seguridad de los vecinos y del inmueble sino que de forma inmediata en la propia seguridad de los usuarios de los locales, siendo por tanto necesario e inaplazable la disposición de medidas correctoras adecuadas, debiendo velar la Administración, a través de sus facultades de control y policía por la efectiva colocación de las mismas con anterioridad a la puesta en uso del local.

Recientemente, en la línea expuesta en esta exposición de motivos, la Ley Foral 26/2001, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1989, de 14 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas recoge en su exposición de motivos la necesidad de afrontar la problemática que generan los locales e instalaciones de acceso restringido, dedicados a la celebración de actividades recreativas de carácter social, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de seguridad, salubridad y molestias a terceros. En tal sentido, continua la parte dispositiva en la nueva redacción del artículo 1.2 de la ley modificada, a pesar de ser excluidos de su ámbito de aplicación, establece que dichos locales donde se realicen éstas actividades con fines de diversión o esparcimiento, deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente licencia municipal.

Con la finalidad de garantizar un lugar de ocio alternativo, demandado principalmente por los jóvenes de la localidad (circunstancia ésta que no debe ser ignorada, pues de lo contrario se produce el efecto perverso de implantación efectiva sin las seguridades precisas), evitar las molestias y riesgos para los propios usuarios y para el vecindario (a través de la adopción de las correspondientes medidas correctoras), la exigencia de la figura del responsable que deberá responder por todos los incumplimientos que el ejercicio de la actividad pudiera ocasionar y la habilitación de una solución satisfactoria que armonice los intereses privados con el interés público, nace la presente Ordenanza.

El contenido de la misma consiste en determinar, concretar y exigir las medidas correctoras necesarias, así como el establecimiento de otras disposiciones en torno a procedimiento de solicitud, documentación que debe acompañar a la misma, y medidas en caso de incumplimiento, entre otras.

Ambito de aplicación

Artículo 1. La presente Ordenanza será de aplicación a todos los centros de reuniones de ocio y/o piperos permanentes actualmente existentes y a los que se abran en un futuro en el término municipal de Iruztzun.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la determinación de las medidas correctoras precisas e inaplazable que deben ser exigidas para el funcionamiento de las actividades denominadas "Centro de reuniones de ocio y/o piperos permanentes".

Asimismo se articula los instrumentos municipales de control de las mismas a partir de la exigencia de las correspondientes licencias que analice las solicitudes y por tanto las medidas correctoras que es necesario instalar para el funcionamiento de los locales.

Artículo 3. Definición. Centro de reunión o piperos permanentes son aquellos locales de acceso restringido, sin concurrencia pública, situados en los edificios en los cuales la normativa urbanística aplicable permite su instalación, y en aquellos casos en los que no se establezca de forma expresa se equiparará a uso similar y en los que se pretende la reunión de personas con fines culturales, didácticos, de ocio o similares. No podrán instalarse en plantas superiores a la baja.

TITULO UNICO

CAPITULO PRIMERO

Procedimiento

Artículo 4. Tramitación de la licencia: Se regirá con carácter general por las disposiciones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente por las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza.

4.1. Solicitud y representación. Los interesados, a través de su representante, solicitará ante este Ayuntamiento, la correspondiente licencia, aportando al efecto la documentación exigida en el Anexo 1.º y los datos personales de todos sus componentes con D.N.I., dirección y teléfono. Así como la dirección del pipero y nombre del mismo.

Los solicitantes serán considerados como uniones sin personalidad jurídica, debiendo actuar en todo momento, en todos los trámites ante esta Administración, a través de un representante que deberá ser nombrado con anterioridad a la solicitud, debiendo acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho o mediante declaración en comparecencia personal, siendo válida la aportación de un documento, aun no protocolizado, en el que conste la designación del representante y la aceptación de éste último. Dicho documento deberá ser suscrito por todos los componentes de la unión, indicando el D.N.I. de cada uno de ellos.

A todos los efectos las actuaciones se entenderán con el representante, siéndole notificados todos los actos municipales al domicilio que designe, responsabilizándose y comprometiéndose a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones y actos del Ayuntamiento que le sean aplicables, así como a las consecuencias de su incumplimiento. En el caso de tratarse de un menor de edad, deberá designarse a una tercera persona, mayor de edad y solvente, como fiadora-responsable (previa justificación de su consentimiento) sujeta a las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones reclamadas al representante (principalmente la reparación del daño y en su caso la sanción).

Todo ello con independencia de su posterior repercusión a los integrantes de la unión.

4.2. Instrucción. Presentada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, se tramitará el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Resolución. Comprobada por los Servicios Técnicos Municipales la solicitud y la documentación técnica presentada, y previos los requerimientos oportunos, el Ayuntamiento resolverá sobre la licencia solicitada, su adecuación al uso urbanístico establecido por el planeamiento municipal y el correcto planteamiento de las medidas correctoras dispuestas en la documentación aneja, pudiendo imponer medidas complementarias para el adecuado ejercicio de las actividades.

Cuando a juicio del técnico municipal, en atención al estado visual de conservación del inmueble apreciase deficiencias de seguridad en el local, exigirá al solicitante un certificado suficiente redactado por técnico competente de seguridad y solidez estructural del local y, en su caso, del edificio. En caso contrario, o cuando no se presente el certificado exigido, se denegará la solicitud.

Dicha licencia quedará condicionada a la efectiva disposición-ejecución de las medidas correctoras dispuestas.

CAPITULO II

Disposiciones técnicas

Artículo 5. Las condiciones técnicas que deben reunir las diversas actividades señaladas en la presente Ordenanza se contienen en el Anexo 1.º y que se acompaña a la presente.

Artículo 6. Las actividades incluidas en el Anexo deberán cumplir las condiciones exigidas por las diferentes normativas sectoriales de aplicación. El cambio normativo supondrá la obligación de los titulares de acomodar la actividad a las determinaciones dispuestas en la nueva normativa aplicable para lo cual deberá solicitarse la revisión de la licencia.

CAPITULO III

Intervención administrativa de policía

Inspecciones. Las inspecciones se realizarán por el personal competente del Ayuntamiento de Iruztzun designado para realizar labores de inspección y verificación, por lo que gozará, en el ejercicio de sus funciones, de la consideración de agente de la autoridad.

Los interesados deberán facilitar la labor de inspección permitiendo la entrada a los locales de los inspectores sin oponer oposición u obstaculización alguna, y colaborando en todo momento con ellos.

La solicitud y posterior concesión de la licencia implicará el compromiso o aceptación de colaboración dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Requerimiento y clausura: Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a los titulares para que en un plazo determinado proceda a la subsanación de la deficiencia, transcurrido el cual sin que los citados justifiquen el cumplimiento del requerimiento, esta Administración iniciará, previos los trámites oportunos, expediente de clausura del local.

En caso de molestias constatadas y reiteradas a los vecinos o de riesgo para la seguridad de las personas, independientemente de que el origen de las mismas se encuentre en el interior del local como en el exterior, siendo en este último caso necesaria la vinculación con la actividad del local, el Ayuntamiento, previa constatación de los hechos y sin necesidad de requerimiento previo, podrá, como medida cautelar, clausurar directamente el local.

Artículo 8. Infracciones en materia de ruidos: Las infracciones de límites sonoros establecidos para cada actividad serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Foral 135/1989, de 6 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos y vibraciones, estableciéndose una sanción de entre 60 y 240 euros y en caso de ser reincidente en el incumplimiento de las normas se procederá al cierre.

Artículo 9. Cambio de actividad: En el supuesto de que la actividad autorizada sobrepasare en su funcionamiento cualquiera de los límites dispuestos para dicha actividad, y siendo catalogable en cualquiera de los otros grupos de actividad, tal circunstancia supondría la aplicación a las mismas del régimen técnico correspondiente, debiendo en consecuencia solicitar nueva licencia acorde con la actividad realizada. En tanto en cuanto no se solicite y se resuelva dicha licencia, y en su caso la autorización de funcionamiento o licencia de apertura no podrá ejercerse actividad alguna en el local.

Artículo 10. Auditoría y responsabilidad: La reparación o restitución de la legalidad, así como la incoación y posterior imposición de sanciones, serán exigidas e impuestas a la persona que conste como representante en la solicitud de la licencia. En el caso de minoría de edad, la responsabilidad por los mismos conceptos será exigida al responsable-fiador que sea señalado en la solicitud. Todo ello con independencia de las acciones de repercusión que el representante o en su caso el responsable-fiador pueda ejercitar contra los miembros de la unión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

ANEXO 1.º

Centro de reunión y/o piperos permanentes

Condiciones de obligado cumplimiento:

- 1.-Agua corriente de red.
- 2.-Luz eléctrica.
- 3.-Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente.
- 4.-Aseo. Deberá contar al menos con una cabina, que dispondrá de inodoro y lavabo.
- 5.-No superar los límites de inmisión de ruido: 30 dB (A) en viviendas, 45 dB en patio y 50 dB en calles, exigiendo el correspondiente aislamiento acústico.
- 6.-Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil y otra póliza de seguro de incendios.
- 7.-Datos personales del propietario y su consentimiento. En caso de que exista alquiler, el propietario deberá estar dado de alta en el Epígrafe "186120", Alquiler de Locales.

Prohibiciones:

Disposición y/o utilización de plásticos, cartones, colchones u otro material que puedan causar incendios o favorecer su propagación.

No se podrá ejercer comercio o actividad de venta alguna en el local. Queda prohibido el consumo de alcohol a menores en los piperos permanentes".

Irurtzun, 21 de junio de 2005.-La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez Jaunsarás.

L0514868

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

OLAZTI/OLAZAGUTIA

Delegación de Alcaldía

El Alcalde Sustituto del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, mediante Resolución número 118/2005, de 13 de junio, ha resuelto lo siguiente:

"Durante el período comprendido entre los días 13 al 23 de junio, ambos incluidos, me sustituirá en el ejercicio de las atribuciones que me corresponden como Alcalde-Presidente Sustituto del Ayuntamiento la Segunda Teniente de Alcalde del mismo doña Mari Carmen López Cavia".

Olazti/Olazagutía, 13 de junio de 2005.-El Alcalde Sustituto, Marcelino Galparsoro Jáuregui.

L0514410

2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

BERRIOZAR

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Agente de Policía Municipal

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar, con fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, adoptó la siguiente resolución (46/2005):

"De conformidad con la base 4.1. de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Agentes de Policía Municipal del Ayuntamiento de Berriozar, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 45, de fecha quince de abril del año dos mil cinco, he resuelto:

Primero.-Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

-Turno Libre:

N.º	NOMBRE	D.N.I.
1	ALVAREZ CODESAL, MARIA VANESA	45684554E
2	ALZORRIZ GOÑI, ARANZAZU	33443036R
3	ASTIZ AZAGRA, MIKEL	44613949K
4	BAÑOS AZPEITIA, ALEJANDRO	16584789H
5	BASOCO PASCUAL, PABLO	72700451G
6	BERDONCES TORRES, JOSE LUIS	72702817R
7	CABEZAS FERNANDEZ, DIONISIO	44614733T
8	CALVO CORNAGO, ALVARO	78745493W
9	CATALAN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	52449186D
10	DE LA FUENTE RODRIGO, PABLO	11946414F
11	DIAZ CASTILLO, JOSE	33432722Z
12	ECHAIDE IZQUIERDO, JULIO MANUEL	33427197D
13	EHEVERRIA BIESA, ALFONSO	33430358L
14	FABO EZQUERRO, FRANCISCO	16023844C
15	FERNANDEZ BEROIZ, INIGO	72701385H
16	GARCIA JIMENEZ, SANTIAGO	44631899P
17	GARCIA ROS, RAUL	72702963D
18	GORRIZ MORENO, LUIS	33431457Z
19	HERRERO GARCIA, JUAN MARTIN	33432488E
20	IBARROLA SAGREDO, FRANCISCO JOSE	33430125Q
21	IBIRICU CASANOVA, ANGEL MANUEL	33438150Z
22	ITURBIDE IRURZUN, YOLANDA	33439313G
23	LERGA JIMENEZ, UNAI	44614293C
24	LORDA SAN JOSE, PEDRO MARIA	44610388W
25	MARQUES ALVES, MANUEL ANTONIO	73110832L
26	MARTINEZ ARRARAS, MIKEL	33435970L
27	MARTINEZ CRESPO, ERNESTO	72687706R
28	MAYOR ASIAIN, ALBERTO	44627938A
29	NAGORE ASURMENDI, AITOR	33444693W
30	NUIN ECHEVERRIA, GUILLERMO	72681485J
31	OLLO OLAVE, SERGIO	44630043S
32	PASCUAL LITAGO, DAVID	72693465X
33	PELARDA AZQUETA, ALFREDO	33442706Q
34	PERU LARUMBE, MARIA CONCEPCION	33424487J
35	RECALDE ARRECHEA, LUIS FERNANDO	33419102X
36	REMON PEREZ, SANTIAGO	72680718M
37	ROMERO BENITO, FERNANDO	44623382R
38	RUBIO JAUREGUI, CRISTINA	33446843J
39	SANCHEZ MARTINEZ, RUBEN	72803274V
40	SERVAN IBAÑEZ, AITOR	44155858K
41	SEVILLA ZABALZA, SILVIA	72680931B
42	URTASUN BASARTE, AMAYA	44621894P

N.º	NOMBRE	D.N.I.
43	VALDES FERNANDEZ, JACOBO	33438382Q
44	VELASCO FRAILE, RUBEN	12329446C
45	VILLANUEVA SANZ, NORA	44627079H
46	ZABALZA ERVITI, FRANCISCO JOSE	33416381A
47	ZARRALUQUI ESCRIBANO, JOSE JAVIER	3429414H
48	ZUNZARREN CRESPO, AITOR	33433101W

Excluidos:

-Turno restringido:

N.º	NOMBRE	D.N.I.
1	DE CARLOS MINA, IÑIGO	33437096H

Por no acreditar su pertenencia a un cuerpo de policía de Navarra, requisito "sine qua non" para poder acceder por el turno restringido, quedando incluido, automáticamente, en el turno libre, por cumplir los requisitos exigidos para el acceso por esta vía.

Segundo.-El Vocal suplente del Area de Protección ciudadana, del Ayuntamiento de Pamplona:

-Don Manuel Ruiz López, Sargento.

Tercero.-Los miembros del Tribunal designados por la Escuela de Seguridad son:

Titular:

-Doña María Jesús Goiburu Imaz, TAP Rama Jurídica Escuela de Seguridad.

Suplente:

-Javier Moreno Gállego, Técnico Educación Física Escuela de Seguridad.

Cuarto.-Los miembros designados por los representantes de los trabajadores son:

Titular:

-Josu Bayo Ochoa

Suplente:

-Jon Aizkorbe.

Quinto.-El Vocal suplente del Presidente: José Antonio Navidad Piquero, Concejal de Cultura, Euskera y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Berriozar.

Sexto.-A tenor de lo establecido en el artículo 42.2.a del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, se podrá contratar por orden de puntuación obtenida, a quienes habiendo superado las pruebas selectivas, no hubieran obtenido plaza

Séptimo.-El inicio de las pruebas físicas tendrá lugar los días 1 y 2 del mes de agosto de 2005. En las Instalaciones del Polideportivo de Berriozar se realizarán las pruebas de medición, talla y natación, el día 1 a las nueve horas. El resto de pruebas físicas, en el Polideportivo de Burlada el día 2 de agosto a las ocho treinta horas (base de la Convocatoria 5.2.1a)

Octavo.-El resto de pruebas teóricas (base 5.2.1.b y c), se efectuarán el día 3 de agosto a las nueve horas en el Colegio Público de Mendialdea, en avenida de Berriozar, s/n.

Los ejercicios escritos sobre los temarios que figuran en el Anexo 2.º y en el Anexo 3.º, consistirán en la realización de 50 preguntas tipo test, la duración del ejercicio será de 90 minutos.

A continuación se realizarán los ejercicios de Matemáticas, Física y Química; consistirán en 25 preguntas tipo test, al igual que los de Ortografía, que serán otras 25 preguntas tipo test. El tiempo máximo será de 60 minutos para ambos bloques.

En último lugar se efectuará la prueba práctica que versará sobre el temario comprendido en el Anexo 3.º

Noveno.-Publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra que abrirá el cómputo de los plazos a efectos de posibles recursos.

Berriozar, 22 de junio del año 2005.-El Alcalde, Benito Ríos Ochoa.
L0514993

2.3. OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1. Autorizaciones y Licencias

OLZA

Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de

quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente relativo a la instalación que se define a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: O.S. Frenos, S.L. Actividad: Mecanizado de piezas para la automoción (Instalación). Emplazamiento: Polígono Arazuri-Orcoyen. Parcela 2.4.1.

Cendea de Olza, 9 de junio de 2005.-El Concejal Delegado, Fernando Hugalde Olagüe.

L0514401

ARGUEDAS

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de mayo de 2005. Concesionario: José María Samanes Samanes. Actividad: Albergue. Emplazamiento: Parcela 23, polígono 6, del Catastro de Rústica de Arguedas.

Arguedas, 8 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

L0514463

VILLAVA

Instalación de actividades clasificadas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales los expedientes que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Titular: Construcciones Hnos. Gil Molinillo. Actividad: Edificio de 9 viviendas, local y garaje. Emplazamiento: Calle Padre Murillo, número 12 de Villava.

Titular: Teresa Uriz Induráin. Actividad: Ampliación de bodega. Emplazamiento: Calle Mayor, 35 de Villava.

Villava, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

L0514488

TUDELA

Autorización de actividades clasificadas

Según Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre (BOLETIN OFICIAL de Navarra 15.12.89) y su Reglamento, Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (BOLETIN OFICIAL de Navarra 02-03-90), se hace público que en Junta de Gobierno Local del 10 de junio de 2005, se concedió la siguiente licencia de actividad:

Promotor: Román Galán, Alberto. Actividad: Taller de reparación de automóviles (mantenimiento de vehículos). Emplazamiento: Calle Fuente Canónigos, 22, bajo (AACC-027/05).

Tudela, 10 de junio de 2005.-La Concejal Delegada, María Victoria Castillo Floristán.

L0514500

TUDELA

Autorización de actividades clasificadas

Según Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre (BOLETIN OFICIAL de Navarra 15.12.89) y su Reglamento, Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (BOLETIN OFICIAL de Navarra 02-03-90), se hace público que en Junta de Gobierno Local del 10 de junio de 2005, se concedió la siguiente licencia de actividad:

Promotor: Cooperativa San Antonio. Actividad: Garajes. Emplazamiento: Avda. Merindades 58-60 (con acceso por calle Las Alhemas) (007/05).

Tudela, 10 de junio de 2005.-La Concejal Delegada, María Victoria Castillo Floristán.

L0514501

ANSOAIN**Autorización de actividades clasificadas**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de junio de 2005, se otorgaron las siguientes licencias de actividad:

Solicitante: Muñoz Gil Agustín Antonio Juan José y Victoriano. Actividad: Almacén de materiales de construcción. Emplazamiento: Katurri, 15.

Ansoáin, 15 de junio de 2005.–El Alcalde, Alfredo García.

L0514506

BUÑUEL**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por Resolución de Alcaldía ha sido concedida licencia de actividad clasificada, cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 9 de junio de 2005. Concesionario: Don Argimiro Cerdán Martínez. Actividad: Tienda de pan, pasteles y otros productos. Emplazamiento: Calle Mayor, número 43. Municipio: Buñuel (Navarra).

Buñuel, 13 de junio de 2005.–El Alcalde, Santiago Mayayo Chueca.

L0514512

HUARTE**Autorización de actividades clasificadas**

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, se hace público que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, se hallará expuesto al público el expediente relativo a la actividad que a continuación se indica, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.

Solicitante: Construcciones Lusarreta, S.A. Actividad: Garaje. Emplazamiento: Parcela 11, Plan Parcial Ugarrandia de Huarte.

Huarte, 16 de junio de 2005.–El Alcalde, José Irigüibel López.

L0514562

CASTEJON**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Equipamientos Industriales, S.A. Actividad: Fabricación, venta y mantenimiento de equipos industriales de limpieza. Emplazamiento: Parcelas 31-32 y 33 del polígono industrial.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Castejón, 15 de junio de 2005.–El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

L0514565

CINTRUENIGO**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, se hace público que en las oficinas de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días, se hallará expuesto al público el expediente relativo a la actividad que a continuación se indica, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse las alegaciones por quienes se consideren afectados.

Solicitante: Herमारcar, S.L. Actividad: Ampliación nave industrial, III fase. Situación: Polígono industrial I, calle A.

Cintruénigo, 13 de junio de 2005.–El Alcalde, Faustino León Chivite.

L0514566

PAMPLONA**Instalación actividades clasificadas**

En cumplimiento de la tramitación reglamentaria establecida en las disposiciones vigentes, se hace público que por Resolución de Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 8 de junio 2005 se han otorgado las siguientes licencias de actividad:

Nombre: Construcciones Andía, S.A. (2004/1710). Actividad: Edificio de 51 viviendas, garajes e instalaciones con potencia mecánica > 10 kws. Emplazamiento: Buztintxuri, parcela 32 E.

Nombre: APISA, Area de Promociones Inmobiliarias, S.L. (2005/161). Actividad: Edificio de 51 viviendas, locales comerciales, trasteros, garaje e instalaciones con potencia mecánica > 10 kws. Emplazamiento: Buztintxuri, parcela 1-1-E.

Nombre: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (2005/538). Actividad: Oficina bancaria. Emplazamiento: Marcelo Celayeta, número 36.

Nombre: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (2005/572). Actividad: Oficina bancaria. Emplazamiento: Ermitagaña, número 1.

Pamplona, 16 de junio de 2005.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0514571

NOAIN (VALLE DE ELORZ)**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre de 2001, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 13 de junio de 2005. Concesionario: Transportes Rived y Sucs, S.A.L. Actividad: Almacenamiento y distribución logística de bobinas metálicas y de papel (Ampliación). Emplazamiento: CDT parcela 5E, módulos 13 a 16, Oriz.

Noáin (Valle de Elorz), 13 de junio de 2005.–El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0514573

BERRIOPLANO**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Desguaces La Cabaña, S.L. Actividad: Zona cubierta para almacén de vehículos. Emplazamiento: Carretera de Loza, s/n, de Berrioplano.

Berrioplano, 9 de junio de 2005.–El Alcalde, José María Irisarri Ollacarizqueta.

L0514574

BERRIOPLANO**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Comercial de Soldadura Sutegi, S.L. Actividad: Almacén de botellones de gas. Emplazamiento: Polígono Industrial Iruregaña, nave 61, de Aizoáin.

Berrioplano, 15 de junio de 2005.-El Alcalde, José María Irisarri Ollacarizqueta.

L0514579

ORCOYEN

Instalación de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Schlecker, S.A. Actividad: Venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería, conservas alimenticias envasadas y artículos de fotografía (Instalación). Emplazamiento: Plaza Mendikur, 1, de Orcoyen.

Orcoyen, 14 de junio de 2005.-El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

L0514595

ARAKIL

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental y en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, y su posterior modificación mediante Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 13 de junio de 2005. Concesionario: Esáin Lizasoáin Eulogio y Miguel. Actividad: Local destinado a cafetería. Emplazamiento: Parcela 219, polígono 13, en Hiriberri.

Arakil, 14 de junio de 2005.-El Alcalde, Javier Lazcoz Olaechea.

L0514642

ARAKIL

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental y en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, y su posterior modificación mediante Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 28 de abril de 2005. Concesionario: S.A.T. Ganadería Etxeberri. Actividad: Ampliación de silos de explotación de vacuno. Emplazamiento: Parcelas 260, 262 y 298 del polígono 4 en Etxeberri.

Arakil, 2 de junio de 2005.-El Alcalde, Javier Lazcoz Olaechea.

L0514645

BERRIOPLANO

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Desguaces La Cabaña, S.L. Actividad: Oficina y servicios. Emplazamiento: Carretera de Loza, s/n, de Berrioplano.

Berrioplano, 9 de junio de 2005.-El Alcalde, José María Irisarri Ollacarizqueta.

L0514731

ARANGUREN

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Hipica Zolina S.L. Actividad: Almacén agrícola. Emplazamiento: Diseminada Zolina.

Mutilva Baja, 20 de junio de 2005.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0514709

NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Autorización de actividad Clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre de 2001, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 13 de junio de 2005. Concesionario: Valentín Domeño S.L. Actividad: Garaje. Emplazamiento: U.E. 2.4 Area 2. Noain.

Noain (Valle de Elorz), 13 de junio de 2005.-El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0514733

HUARTE

Autorización de actividades clasificadas

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, se hace público que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, se hallará expuesto al público el expediente relativo a la actividad que a continuación se indica, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.

Solicitante: Florida Coffee Shop. Actividad: Bar Restaurante. Emplazamiento: Polígono Industrial Areta, de Huarte.

Huarte, 20 de junio de 2005.-El Alcalde, José Irigüibel López.

L0514752

BERRIOPLANO

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo de medidas administrativas de gestión medioambiental y tramitado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 16 de junio de 2005. Concesionario: Ayuntamiento de Berrioplano. Actividad: Centro de Educación Infantil. Emplazamiento: Dotacional, 1-Sector BB2 de Berriosuso.

Berrioplano, 16 de junio de 2005.-El Alcalde, José María Irisarri Ollacarizqueta.

L0514763

ORCOYEN

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Zanquoito, S.L. Actividad: Supermercado (Instalación).
Emplazamiento: Paseo José Saramago, 7. Orcoyen.
Orcoyen, 17 de junio de 2005.-El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

L0514769

LAKUNTZA**Autorización de Actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 7 de junio de 2005. Concesionario: Baikor Worlwidw, S.L. Actividad: Fundición de acero. Emplazamiento: Polígono Industrial Sarrarte, s/n de Lakuntza.

Lakuntza, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Sokorro Artieda Flores.

L0514779

PAMPLONA**Instalación de actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989 de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las Oficinas Municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Expediente: 2005-970. Titular: A78923125 Telefónica Móviles España, S.A. Representante: 72695707 David Eugenio Carrillo Zanduetu. Actividad: Actividad clasificada y obras para estación base de telefonía móvil. Emplazamiento: Zaragoza, 72.

Expediente: V 2279. Titular: Ayuntamiento de Pamplona. Actividad: Conexión mecánico peatonal, edificio dotacional y urbanización. Emplazamiento: Paseo de Ronda.

Pamplona, 20 de junio de 2005.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo

L0514784

2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos**CASTILLONUEVO****Subasta forestal**

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca a la venta mediante subasta pública, por el procedimiento de "a viva voz", el siguiente aprovechamiento forestal:

Plan forestal del 2004

Lote único.-En el paraje de la "Fuente Fría", compuesto de 615 árboles de pino silvestre, con un volumen de 590,958 metros cúbicos de madera. Precio de licitación: 28.595,80 euros.

La subasta se celebrará el día 26 de julio del 2005, a las diez horas en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castillonuevo.

Las proposiciones deberán contener los siguientes documentos:

-Documento de Calificación Empresarial.

-Resguardo acreditativo del depósito del 2 por 100 del precio de licitación, en concepto de fianza.

Los pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal.

Castillonuevo, 27 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, José Hernández Arístu.

L0514992

ULTZAMA**Corrección de error por publicación de anuncio de subasta forestal**

Habiéndose detectado error en el anuncio de subasta forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 77, de fecha 29 de junio de 2005, se anula el mismo por no proceder su publicación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Larrazar (Ultzama), 30 de junio de 2005.-El Alcalde, Francisco Pérez Arregui.

L0515307

VILLAVA**Licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Mayor de Villava (redes), así como el de seguridad y salud**

Fecha de aprobación: Sesión de Pleno extraordinaria de 14 de junio de 2005.

Adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso.

Presupuesto de contrata: Ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y setenta y dos céntimos de euro (88.448,72 euros), IVA incluido.

Plazo de ejecución: Un mes como máximo.

Plazo para la presentación de ofertas: En los 26 días naturales posteriores a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villava. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

Apertura de las proposiciones económicas: A las 13,00 horas del octavo día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (calle Mayor, 22, de Villava).

Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas: Están a disposición de los interesados en Están a disposición de los interesados en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villava (calle Mayor, 22), en la página web del Ayuntamiento de Villava www.villava.es, así como en el teléfono "012 Infolocal".

Villava, 30 de junio de 2005.-El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratigui.

L0515309

SUNBILLA**Adjudicación contrato asistencia técnica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se publica que el Pleno del Ayuntamiento de Sunbilla, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2004, ha acordado adjudicar el contrato de asistencia técnica que se describe a continuación:

Asistencia: Redacción del Plan General Municipal Urbanístico de Sunbilla.

Forma de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Don F. J. Chocarro San Martín y doña María Urmeneta Fernández, con N.I.F. 15.789.827-M y 15.807.672-W, respectivamente, con domicilio en Avenida Sancho el Fuerte, 69 bis, 6.º B, de Pamplona.

Precio de adjudicación: 62.988,00 euros, IVA incluido.

Sunbilla, 20 de mayo de 2005.-El Alcalde, José María Hernández.

L0514442

2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales**AURITZ/BURGUETE****Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2005**

El Ayuntamiento de Auritz/Burguete, en sesión celebrada el día 14 de junio, acordó con el quórum legalmente exigido aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2005.

El expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Auritz/Burguete, 29 de junio de 2005.-El Alcalde, Iñaki Cilveti Le-cumberri.

L0515355

CASTILLONUEVO**Aprobación inicial de presupuesto de 2005**

El Pleno del Ayuntamiento de Castillonuevo, en sesión celebrada el día 14 junio de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General Unico para el ejercicio de 2005 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castillonuevo, 27 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, José Hernández Aristu.

L0514991

2.3.5. Otros

ARANTZA

Aprobación definitiva Estudio de Detalle

El Pleno del Ayuntamiento de Arantza, en sesión de fecha 3 de junio de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la casa Tolareta de Arantza, promovido por doña Trinidad Vergara Almádoz.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2004, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arantza, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Vicente Arocena Biurra-rena.

L0514445

ARANTZA

Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación

El Ayuntamiento de Arantza, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución U.E.-A.1 de Arantza, promovido por Promociones Izotzaldea, S.L., de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Alfredo J. Lainsa, y el Abogado Edorta Alonso.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2004, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arantza, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Vicente Arocena Biurra-rena.

L0514446

ARANTZA

Aprobación definitiva del convenio urbanístico

El Ayuntamiento de Arantza, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico para compensación en metálico del 10 por 100 de aprovechamiento de la unidad de ejecución U.E.-A.1 de Arantza promovido por Promociones Izotzaldea S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2004, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arantza, 6 de junio de 2005.-El Alcalde, Vicente Arocena Biurra-rena.

L0514447

LESACA

Aprobación Inicial del proyecto de reparcelación para la U.E. 27-28, promovido por Alkaiaga Ametza, S.L.

Con fecha 30 de mayo de 2005, el señor Alcalde de Lesaka ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación para la U.E. 27-28, promovido por Alkaiaga Ametza, S.L. Conforme a lo establecido por el artículo 168 c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta aprobación se elevará a definitiva si no se presentasen alegaciones al documento en la fase de información pública.

2.º Someter dicho documento a información pública, por plazo de veinte días, mediante edictos insertados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en Navarra".

Lesaka, 10 de junio de 2005.-El Alcalde, Juan Fermín Michelena Larralde.

L0514458

LAKUNTZA

Aprobación inicial Estudio de Detalle

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Lakuntza el día 27 de mayo de 2005, se adoptó con el quórum legalmente exigido el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la

parcela 1071 del polígono 2 de Lakuntza, promovido por Sakana Sociedad Cooperativa.

2. El Estudio de Detalle aprobado se somete a información pública por período de 20 días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Durante el período de información pública podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Lakuntza, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Sokorro Artieda Flores.

L0514781

LESACA

Aprobación inicial del proyecto de urbanización para la U.E. 27-28 promovido por Alkaiaga Ametza, S.L.

Con fecha 7 de junio de 2005, el señor Alcalde de Lesaka ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad U.E. 27-28 promovido por la empresa Alkaiaga Ametza, S.L.

2. Conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se someterá a exposición pública durante el período de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que pueda examinarse y presentarse las alegaciones que resulten oportunas.

Lesaka, 15 de junio de 2005.-El Alcalde, Juan Fermín Michelena Larralde.

L0514864

ETXALAR

Aprobación definitiva de documentos correspondientes al Sector 4 del Area de Reparto 2 del Plan Municipal

El Alcalde de Etxalar, mediante resolución de 30 de junio de 2005, aprobó definitivamente los siguientes documentos correspondientes al Sector 4 del Area de Reparto 2 del Plan Municipal, en la zona Bekolanda:

Proyecto de reparcelación voluntaria.

Proyecto de urbanización.

Convenio urbanístico.

Solicitante: Junta de Reparcelación voluntaria.

Lo que se publica, a los efectos oportunos.

Etxalar, 1 de julio de 2005.-El Alcalde, Miguel M.ª Irigoien Sanz-berro.

L0515084

BERA/VERA DE BIDASOA

Aprobación definitiva inventario de caminos públicos locales

En la sesión que el pleno del Ayuntamiento celebró el día 18 de mayo de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el informe emitido por el técnico redactor del inventario de caminos y los representantes municipales de fecha 29 de abril de 2005.

2. En consecuencia, desestimar las alegaciones presentadas por Gonzalo Errandonea, Angel Blas Inda, Rosa Aguirre Matxikote (2) y Esteban Andueza Lecuberría (2) según las razones expresadas en el informe aprobado.

3. Estimar la alegación presentada por Concepción Múgica Martiarena en las condiciones expresadas en el citado informe.

4. Aprobar definitivamente el inventario de caminos con las modificaciones expresadas en el informe aprobado.

5. Notificar este acuerdo junto con la contestación pertinente a cada uno de los alegantes.

6. Trasladar este acuerdo a Jesús Garitzelalaia, redactor del inventario, y agradecerle por el buen trabajo realizado.

7. Publicar esta aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Bera/Vera de Bidasoa, 23 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Helena Santesteban Guelbenzu.

L0515316

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA Area de Industria y Tecnología

Levantamiento de Actas Previas línea eléctrica "Logroño-Calahorra"

Resolución de 22 de junio de 2005 del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Navarra, por la que se convoca para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se relacionan, afectadas por la construcción del proyecto de la Variante de la línea eléctrica, aérea, a 66 kV. "Logroño-Calahorra", que afecta al término municipal de Viana, en la Comunidad Foral de Navarra, cuyo peticionario es Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. AT-26609/AER.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 5 de mayo de 2005, se autorizó a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de las instalaciones correspondientes y se declaró la Utilidad Pública del proyecto de la Variante de la línea eléctrica, aérea, a 66 kV. "Logroño-Calahorra" y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública.

De conformidad con lo previsto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Delegado del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Viana, donde radican los bienes y derechos afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito o un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día y hora que figura en la relación adjunta, comunicándose a cada titular mediante el envío de cédula de citación en que se señale lugar, día y hora, procediéndose, asimismo, a las demás publicaciones establecidas en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U. asumirá la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación publicada, podrán formular por escrito en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Pamplona, Calle Paulino Caballero, 19, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma 2.ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Pamplona, 22 de junio de 2005.-El Delegado del Gobierno, *Vicente Ripa González*.

A N E X O

Relación de afectados

Proyecto: Variante de la línea eléctrica aérea, a 66 kv "Logroño-Calahorra"

MUNIC.	FINCA (S.P.)	TITULAR Y DOMICILIO				DATOS CATASTRALES				A F E C C I O N E S				DIA	MES	HORA	AYUNT.
		PROPIETARIO	DIRECCION	LOCALID.	PROVINC.	POL.	PARC.	Natural. Cultivo	Apoyo Núm.	Ocup. Apoy. tier. m2	Long. Tend. (m.)	Anch. Cond. (m.)	Sup. Vuelo (m2)				
VIANA	40	Comunal de Viana	Plaza Los Fueros, 1	Viana	Navarra	19	40	LL	185,186	26	277	5,4	1495,8	20	Julio	10:00	Viana
VIANA	777	Ayuntamiento de Viana	Plaza Los Fueros, 1	Viana	Navarra	19	777	TL	-	-	18	5,4	97,2	20	Julio	13:30	Viana
VIANA	142	Ayuntamiento de Viana	Plaza Los Fueros, 1	Viana	Navarra	19	142	TL	-	-	16	5,4	86,4	20	Julio	13:30	Viana
VIANA	991	Rubio Cia, Fco. Javier	C/ Amaya, 5-4.º izda.	Pamplona	Navarra	19	991	TL	190	29	56	5,4	302,4	20	Julio	10:30	Viana
VIANA	991	Rubio Cia, Emilio José	C/ Amaya, 5-4.º izda.	Pamplona	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:30	Viana
VIANA	200	Cia Ancín, M.ª Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	200	TL	-	-	6	5,4	32,4	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	201	Cia Ancín, M.ª Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	201	TL	-	-	79	5,4	426,6	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	211	Cia Ancín, M.ª Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	211	TL	191	6,125	41	5,4	221,4	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	221	Ruiz Madrazo, José M.	C/ Madre de Dios, 52- 4.º I	Logroño	La Rioja	28	221	TL	-	-	2	5,4	10,8	20	Julio	10:00	Viana
VIANA	221	Ruiz Madrazo, Rafael	C/ Estrambera, 12-2 K	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:00	Viana
VIANA	227	Pellejero Corres, Susana	C/ Nueva, 8	Viana	Navarra	28	227	TL	193	6,5	56	5,4	302,4	20	Julio	10:45	Viana
VIANA	227	Pellejero Viguera, Susana	C/ San Luis Gonzaga, 20-2.º D	Viana	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:45	Viana
VIANA	227	Pellejero Corres, Blanca	C/ Nueva, 8	Viana	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:45	Viana
VIANA	230	López Ciría, Pedro J.	C/ Mayor, 86	Lazagurria	Navarra	28	230	V	194	13	176	5,4	950,4	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	264	Dueñas Fdez-Legaria, Pilar	C/ San Luis Gonzaga, 6-2.º izda.	Viana	Navarra	28	264	V	195	12,25	87	5,4	469,8	20	Julio	12:15	Viana
VIANA	264	Chasco Dueñas, M.ª Pilar	Cr. Aras, 51	Viana	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	12:15	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Marina	C/ Pepe Blanco, 2-2.º A	Logroño	La Rioja	29	150	LL	196	6,125	130	5,4	702	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Felisa	C/ Luis Barrón, 60-1.º A	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Andrés	C/ Toledo, 1 3 -2.º R	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	153	Chasco Dueñas, Víctor	C/ Aras, 55-1.º	Viana	Navarra	29	153	V	197	14,5	110	5,4	594	20	Julio	13:45	Viana E0515127

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA
Area de Industria y Energía

Levantamiento de Actas Previas línea eléctrica "Cantabria Este"

Resolución de 22 de junio de 2005 del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Navarra, por la que se convoca para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se relacionan, afectadas por la construcción del proyecto de la Variante de la línea eléctrica, aérea, a 13/20 kV. "Cantabria Este", que afecta al término municipal de Viana, en la Comunidad Foral de Navarra, cuyo peticionario es Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. AT-21330/AER.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 12 de abril de 2005, se autorizó a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de las instalaciones correspondientes y se declaró la Utilidad Pública del proyecto de la Variante de la línea eléctrica, aérea, a 13/20 kV. "Cantabria Este" y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública.

De conformidad con lo previsto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Delegado del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Viana, donde radican los bienes y derechos afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito o un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día y hora que figura en la relación adjunta, comunicándose a cada titular mediante el envío de cédula de citación en que se señale lugar, día y hora, procediéndose, asimismo, a las demás publicaciones establecidas en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U. asumirá la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación publicada, podrán formular por escrito en el Area Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Pamplona, Calle Paulino Caballero, 19, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se hayan podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma 2.ª del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Pamplona, 22 de junio de 2005.-El Delegado del Gobierno, *Vicente Ripa González*.

A N E X O

Relación de afectados

Proyecto: Variante de la línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Cantabria Este"

MUNIC.	FINCA (S.P.)	TITULAR Y DOMICILIO				DATOS CATASTRALES				A F E C C I O N E S				DIA	MES	HORA	AYUNT.
		PROPIETARIO	DIRECCION	LOCALID.	PROVINC.	POL.	PARC.	Natural. Cultivo	Apoyo Núm.	Ocup. Apoy. ter. m2	Long. Tend. (m.)	Anch. Cond. (m.)	Sup. Vuelo (m2)				
VIANA	991	Rubio Cia, Fco. J.	C/ Amaya, 5-4.º izda.	Pamplona	Navarra	19	991	TL	121, 134, 135	30	310	4	1240	20	Julio	10:30	Viana
VIANA	991	Rubio Cia, Emilio J.	C/ Amaya, 5-4.º izda.	Pamplona	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:30	Viana
VIANA	200	Cia Ancín, M. Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	200	TL	-	-	60	4	240	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	201	Cia Ancín, M. Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	201	TL	122	10	134	4	536	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	211	Cia Ancín, M. Carmen	C/ La Solana, 23-2.º izda.	Viana	Navarra	28	211	TL	-	-	20	4	80	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	221	Ruiz Madrazo, J. Manuel	C/ Madre de Dios, 52-4.º I	Logroño	La Rioja	28	221	TL	124	5	64	4	256	20	Julio	10:00	Viana
VIANA	221	Ruiz Madrazo, Rafael	C/ Estrambera, 12-2 K	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	10:00	Viana
VIANA	230	López Ciria, P. Jesús	C/ Mayor, 86	Lazagurria	Navarra	28	230	V	126	4,5	60	4	240	20	Julio	11:30	Viana
VIANA	264	Dueñas Fdez.-Legaría, Pilar	C/ San Luis Gonzaga, 6-2.º izda.	Viana	Navarra	28	264	V	128	5	142	4	568	20	Julio	12:15	Viana
VIANA	264	Chasco Dueñas, M.ª Pilar	C/ Aras, 51	Viana	Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	12:15	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Marina	C/ Pepe Blanco, 2-2.º A	Logroño	La Rioja	29	150	LL	129, 130	13,5	125	4	500	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Felisa	C/ Luis Barrón, 60-1.º A	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	150	Díez Elvira, Andrés	C/ Toledo, 13-2 R	Logroño	La Rioja	-	-	-	-	-	-	-	-	20	Julio	13:00	Viana
VIANA	153	Chasco Dueñas, Víctor	Ctra. Aras, 55-1.º	Viana	Navarra	29	153	V	131	3,5	84	4	336	20	Julio	13:45	Viana

E0515128

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Joaquín Merino Abad ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.433.

Objeto: Vallado de finca.

Descripción de la actuación: Legalización de caseta de aperos, 4 perreras de 2 por 2 metros y cerramiento perimetral de chapas de poliéster y 138 metros lineales, situados a unos 71 metros de la mota de la margen derecha del río Ega.

Cauce: Río Ega.

Paraje: El Bergal.

Municipio: San Adrián (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar

por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514821

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Luis Cristóbal Sáenz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.434.

Objeto: Construcción de caseta.

Descripción de la actuación: Legalización de caseta de madera y uralita, de unos 8 metros cuadrados de superficie, situada a unos 35 metros de la mota de la margen derecha del río Ega.

Cauce: Río Ega.

Paraje: El Bergal.

Municipio: San Adrián (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514822

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Antonio Parada Ulloa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.432.

Objeto: Construcción de caseta para aperos.

Descripción de la actuación: Legalización de casa de recreo de 8 por 3 metros, invernadero de 3 por 6 metros, coja de camión para guardar utensilios y vallado de madera de 22 metros lineales y 1,20 metros de altura, situados a unos 79 metros de la mota de la margen derecha del río Ega.

Cauce: Río Ega.

Paraje: El Bergal.

Municipio: San Adrián (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514823

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Angel María Barace Garcés ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2004.O.1937.

Objeto: Construcción de refugio de personas.

Descripción de la actuación: Rehabilitación de una borda existente, al objeto de dedicarla a refugio o albergue, de dimensiones en planta 19 por 8,5 metros, situada en la margen izquierda del barranco Artzaparreta, a unos 55 metros del mismo.

Cauce: Barranco Artzaparreta.

Paraje: Belagua Elurridoia.

Municipio: Isaba (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514824

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Jesús Mayayo Sanz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2005.O.722.

Objeto: Tubería para conducción de agua de riego.

Descripción de la actuación: Cruce aéreo del río Linares, mediante conducción de agua para riego adosado al puente de la carretera NA-112.

Cauce: Río Linares.

Municipio: Lazagurría (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514826

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Máximo Barco Jorquera ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Máximo Barco Jorquera.

Objeto: Riegos.

Cauce: Barranco Sagarrelo.

Paraje: Arno.

Municipio: Maquirriain-Ezcabarte (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,15 litros/segundo.

Según la documentación presentada la captación se hará en la margen izquierda del barranco, mediante una manguera que, por gravedad, transportará el agua hasta la zona a regar, una huerta de 50 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de junio de 2005.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0514912

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, relativo a la distribución de las aguas del Canal de Lodosa.

Suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, el día 6 de mayo de 2005, un Convenio de colaboración, para la distribución de las aguas del Canal de Lodosa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta resolución.

Zaragoza, 18 de mayo de 2005.-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, José Luis Alonso Gajón.

A N E X O

Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, relativo a la distribución de aguas del Canal de Lodosa

Reunidos:

De una parte, el excelentísimo señor don José Luis Alonso Gajón, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyas circunstancias personales se omiten por razón del cargo que ocupa.

De otra parte, don Enrique Castel-Ruiz Calvo, Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, cuyas circunstancias personales se omiten por razón del cargo que ocupa.

Intervienen:

El primero, como representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1294/2004, de 21 de mayo, ostentando dicha representación a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 a) del texto refundido de la Ley de Aguas y encontrándose, en la actualidad, en el ejercicio de su cargo.

El segundo, en nombre y representación de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, en virtud de su condición de Presidente de la Junta de Gobierno.

Ambas partes manifiestan tener, y se reconocen expresamente, la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio a cuyo efecto.

Exponen:

I. El artículo 22.2 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, al referirse a los organismos de Cuenca con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, señala su autonomía para regir por sí los intereses que le sean confiados, determinando dicha norma, en su artículo 23.1 c) que dichos organismos de Cuenca tienen, entre otras, la función de explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.

II. El artículo 82 del mencionado texto refundido atribuye a las Comunidades de Usuarios el carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al correspondiente organismo de Cuenca, quien velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Por su parte, el artículo 199.2 del Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico indica que las Comunidades realizan por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía y administración de las aguas que tenga concedidas por la Administración.

III. En concordancia con todo ello, en el artículo 25.2 del referido texto refundido se establece que "Los organismos de Cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Comunidades de Usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente".

Asimismo y más en concreto, en el artículo 125.1 del mencionado texto normativo se dispone que "El Ministerio de Medio Ambiente y las Confederaciones Hidrográficas, en el ámbito de sus competencias, podrán encomendar a las Comunidades de Usuarios o juntas centrales de usuarios, la explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas que les afecten. A tal efecto, se suscribirá un Convenio entre la Administración y las comunidades o juntas centrales de usuarios en el que se determinarán las condiciones de la encomienda de gestión y, en particular, su régimen económico financiero".

Expuesto lo que antecede y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que determinan el régimen de explotación del sistema del Canal de Lodosa y, al objeto de hacer posible el servicio a los regantes y usuarios de dicho sistema, con fecha 20 de junio de 2002, las partes acordaron un Convenio de Colaboración para la distribución de las aguas a través del Canal de Lodosa, durante la campaña 2003, cuya experiencia ha resultado satisfactoria, por lo que ambas partes acuerdan la firma de un nuevo Convenio para la campaña 2005.

Por la Junta General de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002 y por unanimidad de sus miembros, se aprobó y autorizó la firma del presente Convenio, con conocimiento de sus literales términos. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrada con fecha 4 de mayo de 2005, se acordó la continuación de la encomienda prevista en dicho Convenio durante esta campaña.

Estipulaciones:

Primera: La Confederación Hidrográfica del Ebro, encomienda durante la campaña 2005, a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, la realización de las maniobras en todas y cada una de las tomas de los distintos usuarios a lo largo del Canal de Lodosa, así como el mantenimiento ordinario de dichas tomas. Se entiende por mantenimiento ordinario, las operaciones de limpieza, engrase, pintura y cualquier reparación menor que no afecte a la infraestructura del Canal. Cualquier otro tipo de actuación relativa a las tomas, será competencia del Servicio de Explotación.

Sin embargo, transitoriamente y hasta el momento en el que así lo determine el Servicio de Explotación, por estar resuelta la necesaria reestructuración del personal del organismo o por haberse alcanzado suficiente grado de automatización, se encomienda igualmente a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, la realización

de turnos de noche en los tramos denominados actualmente Casilla número 1 (Toma) y Casilla número 7 (Fontellas). Los horarios serán de 22 horas a 6 horas y las tareas a realizar consisten básicamente en:

1.–Mantener en el Canal los niveles establecidos por el Servicio 1.º de Explotación.

2.–Comunicar a los responsables del Servicio 1.º de Explotación, cualquier incidencia respecto de la explotación del Canal o su infraestructura.

Segunda: La Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, se encargará de canalizar las solicitudes de agua de todos los usuarios y comunicará al Servicio de Explotación, las maniobras necesarias para atenderlas en la forma y con la antelación que fije dicho Servicio.

El Servicio de Explotación, a la vista de la situación del Canal y del resto de circunstancias, aprobará, en su caso, dichas maniobras o introducirá las modificaciones que estime necesarias, debiendo ser acordadas por la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa. Una vez aceptadas las maniobras a realizar, no podrán modificarse sin conocimiento previo y aceptación por parte del Servicio de Explotación. El Servicio de Explotación podrá ordenar modificaciones a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, cuando se den circunstancias no previstas que afecten a la explotación o a la seguridad del Canal.

Las normas generales sobre las tomas: Horarios de apertura y cierre, levantes, fórmulas de consumo y validez de aforos, serán fijadas por el Servicio de Explotación, con base en las autorizaciones de aprovechamientos de caudal concedidas. En caso de escasez, será la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, quién proponga los criterios de reparto para su aceptación por el Servicio de Explotación.

Tercera: La Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, se compromete a comunicar en el plazo y forma que fije el Servicio de Explotación, los datos relativos a las maniobras realizadas (horario de apertura, cierre y levante), así como la lectura de las escalas del Canal y cualquier dato necesario para llevar el control de los consumos. Los horarios, frecuencia y lecturas a realizar serán fijados por el Servicio de Explotación.

Cuarta: Corresponde a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, el cumplir estrictamente las órdenes dadas por el Servicio de Explotación, en relación con las materias encomendadas, debiendo garantizar, en todo momento, la disponibilidad efectiva de los medios materiales y personales precisos para el adecuado cumplimiento de las actividades encomendadas y de acuerdo con las órdenes dadas por el mencionado Servicio de Explotación. A tal efecto, se designa por dicha Comunidad a don José Antonio Echegoyen Bronte y don Carlos García Serrano, como coordinadores de la misma en ejecución del presente Convenio de encomienda.

Quinta: La Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, en cuanto titular de la relación jurídica que se estipule con el personal por ella contratado, correrá con los gastos de toda índole correspondientes a dicho personal y estará obligada, en todas y cada una de las actuaciones encomendadas, al cumplimiento de todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como cualesquiera otras que le sean aplicables actualmente o que en lo sucesivo se dicten, sin que el incumplimiento de tales obligaciones pueda, en ningún caso, generar responsabilidad para la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sexta: La Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, responderá frente a terceros, y, en su caso, frente a la propia Confederación Hidrográfica del Ebro, por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las actividades encomendadas en el presente Convenio y en especial por los daños y perjuicios causados a cualquier elemento del Canal o afecto a su explotación. A tal efecto, dicha Comunidad General estará obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil por el importe adecuado para cubrir sus responsabilidades en la ejecución de las actividades encomendadas.

Séptima: El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Octava: Será causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Para la debida constancia de lo convenido y, en prueba de conformidad, las partes firman en acuerdo de colaboración, por duplicado, ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

Zaragoza, 6 de mayo de 2005.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, José Luis Alonso Gajón.– El Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa, Enrique Castel-Ruiz Calvo.

VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona

EDICTO

Don Francisco Javier Isasi Barbier, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, bajo el número 330/2002, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la Sala de Audiencias de este órgano, el día 9 de septiembre, a las doce horas, con los requisitos siguientes:

Primero: Requisitos para pujar.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en Banesto, 0030-8025-31520000-06-330/02, o de haber prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (artículos 647, 669.1.º y 666 L.E.C.).

Segundo: Posturas por escrito.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (artículo 648 L.E.C.).

Tercero: Titulación y cargas.—Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (artículos 668 y 669.2.º L.E.C.).

Cuarto: Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles:

1. Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien ha salido a subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los veinte días siguientes, deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2. Si sólo se hicieren posturas superiores al setenta por ciento del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos, con garantías suficientes bancarias o hipotecarias, podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante, en los veinte días siguientes, pida la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento del valor de salida.

3. Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al setenta por ciento del valor por el que el bien sale a subasta, sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

—Su postura supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

—El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 670 de la L.E.C. (presentar tercero que mejore la postura).

—O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el setenta por ciento de su valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura (artículo 670 L.E.C.).

Quinto: Destino de los depósitos constituidos para pujar.—Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas, a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal, para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas (artículo 652 L.E.C.).

Sexto: Quiebra de la subasta.—Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado (artículo 653 L.E.C.).

Local comercial, sito en planta baja, perteneciente a los bloques 2 y 3 del edificio, hoy números 38 y 40, de la calle Remiro de Goñi, de Pamplona. Inscrito al tomo 1.147, libro 193, folio 101, finca número 9.169 del Registro de la Propiedad número 4 de Pamplona. Valoración, 290.288,65 euros.

Pamplona, 17 de mayo de 2005.—El Secretario, Francisco Javier Isasi Barbier.

J0514349

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Juzgado de Familia)

EDICTO

En Pamplona, a 2 de junio de 2005.

Doña Dolores Muñoz de la Espada y de la Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Juzgado de Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona, se tramita procedimiento de divorcio contencioso con el número 1.061/2004, instados por el Procurador don Eduardo De Pablo Murillo, actuando en nombre y representación de doña María del Mar Martín Ortiz, frente a don Ignacio Javier Ansa Torres, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución, que contiene entre otros el particular del tenor literal siguiente:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor De Pablo, en nombre y representación de doña María del Mar Martín Ortiz, frente a don Ignacio Javier Ansa Torres, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que contrajeron ambos en Cizur Mayor (Navarra), el día 25 de septiembre de 1993, con los efectos inherentes a esa declaración.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Firme la presente resolución librese exhorto al Registro Civil a los efectos registrales oportunos.

Póngase en las actuaciones certificación de la resolución e inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito, ante este Juzgado, en término del quinto día.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ignacio Javier Ansa Torres, en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 2 de junio de 2005.—La Magistrado-Juez, Dolores Muñoz de la Espada y de la Mora.—La Secretaria, firma ilegible.

J0514248

Juzgado de Instrucción número Uno de Pamplona

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 182/2004, por hurto, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 564/2004. En Pamplona, a quince de octubre de 2004. Visto por la ilustrísima señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Pamplona, doña María José Alegre Espada, el presente juicio de faltas número 182/2004, sobre falta/s de hurto, en el que han intervenido como denunciante Miguel Angel Honrubia Aranda y José Ricardo López Fraga y como denunciada Idoya Iturri Botello, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Idoya Iturri Botello como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de seis euros (180 euros), con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, voluntario o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en la forma prevista en el artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas procesales, si las hubiere, así como a indemnizar al Centro Comercial Eroski, la cantidad de 18 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, para su elevación a la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Idoya Iturri Botello, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 9 de junio de 2005.-La Magistrado-Juez, Esther Fernández Arjonilla.

J0514394

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Estella**

Edicto subasta

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita ejecución hipotecaria bajo el número 3/2005, a instancia de Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador don Pedro Barnó Urdiain, contra don Francisco Rodríguez Morales y doña María Isabel Gómez Manero, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 9 de septiembre de 2005, a las diez treinta horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta, se encuentran publicadas en edictos fijados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y VALOR

"Casa sita en la calle Estrecha, señalada con el número cuatro, con un pequeño descubierto a la espalda. Consta de dos pisos y ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, María Salvador; izquierda, Jesús Cía y fondo, casa Parroquial". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al tomo 2.835, libro 31, folio 28, finca número 2.325, inscripción novena. Valor de tasación a efectos de subasta, 60.101,21 euros.

Estella, 8 de junio de 2005.-El Secretario, Alfonso Pérez Ruiz.

J0514517

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Dos de Estella**

EDICTO

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella, a 7 de junio de 2005.

Se hace saber: Que en el juicio de faltas número 3/2005, se acordado notificar la presente resolución a Gerson Ladislao Salazar Urgiles.

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por los Procuradores doña Alicia Fidalgo Zudaire, en nombre y representación de Allianz y don Pedro Barnó Urdiain, en nombre y representación de Eugenio Sola Guillermo, únense a los autos de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite.

Dése traslado del mismo a las demás partes por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Estando Gerson Ladislao Salazar Urgiles en paradero desconocido, remítase edicto al BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de notificar al mismo la presente resolución, haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado los escritos de apelación presentados.

Lo que así ordena, manda y firma S.S.^a, doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a Gerson Ladislao Salazar Urgiles, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Estella, a 7 de junio de 2005.-El Secretario Judicial, firma ilegible.

J0514391

**Juzgado de lo Social
número Uno de Bilbao**

Cédula de notificación

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número Uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 46/2005, ejecución 101/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Laucirica Omaechevarría, contra la empresa Mutiservicios Mutilva II, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

1.-Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Carmen Laucirica Omaechevarría.

2.-Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Mutiservicios Mutilva II, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 794,59 euros de principal y la de 158 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.-Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.-Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.-Requírase al deudor o persona que legalmente le represente, para que en el plazo de tres días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.-Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrado-Juez, doña María del Pilar Suárez de Frutos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mutiservicios Mutilva II, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Bilbao, 3 de junio de 2005.-La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.

J0514375

VIII. ANUNCIOS

8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2, y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la comunicación del Servicio de Ganadería en cumplimiento de la Providencia del Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, de fecha 25 de abril de 2005, ordenando tomar nota del embargo trabado sobre el ganado vacuno del que es titular el demandado don Juan Sarasa Monreal. La citada comunicación es del siguiente tenor literal:

"Estimado señor:

Según señala el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, en base a las actuaciones derivadas del juicio ordinario número 50/50, medidas cautelares 57/50, no podemos facilitarle desde este Servicio de Ganadería ninguna documentación sobre ganado de su propiedad.

Asimismo, y en cumplimiento del citado oficio judicial, en el caso de que usted posea documentos de traslado, ha de devolver los mismos a las dependencias de este Servicio, advirtiéndole que su no devolución y utilización podría acarrear las correspondientes actuaciones judiciales."

Pamplona, 2 de mayo de 2005.-El Jefe de la Sección de Sanidad Animal, Francisco Javier Eguíluz Sáenz.

F0514514

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Edictos de Notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 14 de junio de 2005.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

A N E X O

Expediente: 134/2004. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 688/2005, de 11 de mayo, del Director General de Interior.

Inculpado: Don Jesús M. González Gonzalo.

Establecimiento: Bar Slam.

Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

F0514497

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO Y TRABAJO Servicio Navarro de Empleo

Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Programa III - Autónomos.

Solicitud: 34/2002. Barco Merino, Socorro.

En relación con la subvención que le fue concedida, en aplicación del Decreto Foral 259/1992, de 20 de julio, regulador de las ayudas al empleo, se pone en su conocimiento que, según información obtenida por este Organismo, se ha constatado su baja en el Régimen Especial de Autónomos o del correspondiente Colegio Profesional, con incumplimiento del plazo de 37 meses, establecido en el artículo 24 del citado Decreto Foral.

En base al citado incumplimiento y a la inobservancia de la obligación de presentar "anualmente, y por un plazo de 37 meses, certificados o justificantes acreditativos de encontrarse al corriente en el pago tanto de la Licencia Fiscal, como del Régimen Especial de Autónomos o del correspondiente Colegio Profesional", se va a proceder a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía de 844,66 euros, salvo que pueda acreditar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación.

Pamplona, 19 de abril de 2005.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Programa III - Autónomos.

Solicitud: 389/2003. Isiegas Garisoain, Iker.

Resolución 1510/2005, de 15 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se anula en parte la subvención concedida por autoempleo a Isiegas Garisoain, Iker.

Antecedentes de hecho:

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2004, se concedió a Isiegas Garisoain, Iker, una subvención de 3.610 euros, al amparo de lo previsto en el Decreto Foral 259/1992, de 20 de julio, regulador de las ayudas al empleo, por su establecimiento como trabajador autónomo.

De la documentación obrante en el expediente, se constata la permanencia del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o Colegio Profesional correspondiente) de 01/10/2003 a 30/09/2004.

Fundamentos de Derecho:

La competencia para conocer y resolver el presente asunto viene atribuida a esta Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del mencionado Decreto Foral 259/92, de 20 de julio, el trabajador autónomo beneficiario de la subvención deberá presentar anualmente, y por un plazo de 37 meses, certificados de hallarse al corriente en el pago de Licencia Fiscal, así como en el Régimen Especial de Autónomos o del Colegio Profesional correspondiente; derivándose de dicho incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el mismo precepto, así como en el artículo 26, la obligación de reintegrar a la Hacienda de Navarra la ayuda percibida.

En conformidad con los hechos y datos a que se ha hecho anteriormente referencia, y teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el articulado de la mencionada normativa foral que se acaba de citar, procede la anulación parcial de la ayuda concedida en su día, de acuerdo con las motivaciones mencionadas.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, ha resuelto:

1.º Anular en parte la subvención concedida a Isiegas Garisoain, Iker, de Pamplona, con D.N.I. número 44.617.347-S, mediante Resolución de 23 de febrero de 2004, por un importe de 2.439,18 euros.

2.º El beneficiario deberá devolver a la Hacienda de Navarra la reseñada cantidad de 2.439,18 euros, mediante su reintegro en la Partida Presupuesto de 2005 "Reintegros de ayudas para la promoción del empleo": 881001-84100-3890-000000, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta anulación.

Notifíquese la presente Resolución a la Intervención Delegada y al interesado, haciéndoles saber el derecho que les asiste a interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero del Departamento

de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Pamplona, 15 de abril de 2005.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, María Isabel García Malo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Programa III - Autónomos.

Solicitud: 674/2004. Santos Aguilera, Violeta.

Resolución 1493/2005, de 13 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve la solicitud de subvención en materia de ayudas al empleo, prevista en el Decreto Foral 259/92, de 20 de julio (Programa III), solicitada por Santos Aguilera, Violeta.

Antecedentes de hecho:

Santos Aguilera, Violeta, ha solicitado subvención para establecerse como trabajador autónomo.

Se envió al citado trabajador un escrito a fin de que presentase la documentación preceptiva; con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin cumplimentar el requerimiento, se le tendría por desistido de su petición.

Ante la falta de cumplimentación, dentro del plazo, del requerimiento de fecha 14 de enero de 2005, se ha procedido al archivo de su solicitud.

Fundamentos de Derecho:

La competencia para conocer y resolver el presente asunto viene atribuida a esta Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 si la solicitud no se subsana en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo ha resuelto:

Primero.-Declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado a instancia de Santos Aguilera, Violeta, de Zizur Mayor, con D.N.I. número 33.421.542-N, en base a las consideraciones que anteceden.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 13 de abril de 2005.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, María Isabel García Malo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Minusválidos. Seguimiento. (CEE-Interés Social).

Solicitud: 254/2003. Semitu, S.L.

En relación con la ayuda de concesión de la ayuda en materia de subvención de inversión fija en proyectos de interés social, prevista en la Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 12 así como en la Resolución, en su punto 7; se pone en su conocimiento que se va a proceder a la anulación parcial de la ayuda concedida basada en los siguientes hechos:

-Que no existe plantilla de trabajadores minusválidos desde el 31 de marzo de 2004 (fecha de baja del último trabajador).

-Que no existe actividad real de la empresa.

En consecuencia y teniendo en consideración los hechos mencionados, procede ponerlos en su conocimiento; y ello con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas al respecto, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir

del día siguiente de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 18 de mayo de 2005.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Centros Especiales de Empleo.

Solicitud: 6/2003. Semitu, S.L.

En relación con el expediente arriba mencionado de calificación como "Centro Especial de Empleo" a esa Entidad (empresarial), le comunicamos que, según la información que obra en el citado expediente se desprende lo siguiente:

1.º Que no existe plantilla de trabajadores minusválidos, desde el 31 de marzo de 2004, fecha de baja de los trabajadores.

2.º Que, como consecuencia de lo anterior, no existe actividad real en la empresa.

3.º Que el "Centro Especial de Empleo" no tiene posibilidad de viabilidad y subsistencia, en orden al cumplimiento de esos fines.

En consecuencia, y teniendo en consideración lo indicado, al objeto de proceder a la declaración de descalificación y dejar sin efecto la inscripción como "Centro Especial de Empleo" a esa Entidad, procede ponerlo en su conocimiento; y ello con el fin de que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas al respecto, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de este Organismo, a adoptar la resolución pertinente.

Pamplona, 18 de mayo de 2005.-El Servicio de Promoción del Empleo".

F0514504

CORELLA

Notificación de anuncio

No habiendo sido posible la localización de doña María Dolores Campos Ardanaz, cuyo domicilio se desconoce, se hace saber que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Corella adoptó con fecha 17 de mayo de 2005 el siguiente acuerdo:

"Considerando que en Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2005, aprobó inicialmente el Proyecto de Redelimitación y Estudio de Detalle de la UE-R8 del Plan Municipal.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación y Estudio de Detalle de la UE-R8 del Plan Municipal, sometiéndose a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra con fecha de 11 de marzo de 2005, siendo publicado en los diarios de Navarra con data de 24 de febrero de 2005.

Considerando la obligación de la defensa del patrimonio de las entidades locales por lo que respecta al trazado del Camino Viejo del Villar y en ese sentido se va a proceder a un estudio de la situación jurídica del camino.

El Alcalde abre la votación y el grupo municipal de UPN se abstiene por los motivos expuestos.

Se acuerda por mayoría simple:

Primero.-Estimar parcialmente la alegación presentada por doña María Villar Rico Gómez, en cuanto a la reducción de la anchura del vial, que será de la misma dimensión que el tramo al que conecta de la AR-1 e inadmitiendo el resto por entender que resulta de más interés la ubicación de la zona verde en el frente de la Avenida del Villar; desestimando la alegación de don Javier García de Lama porque los fundamentos alegados por el alegante se refieren a la UE-R9 y no a la UE-R8.

Segundo.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Redelimitación y Estudio de detalle de la UE R8 del Plan Municipal, promovido por doña Araceli Fernández Prada, sometido a:

-Adecuar la anchura del nuevo vial perpendicular a la Avenida del Villar a las dimensiones del tramo al que conectará del AR-1.

-La rectificación de la titularidad, si del estudio resultará la titularidad municipal del trazado del Camino Viejo del Villar.

Tercero.-Se informará a los promotores que la aprobación definitiva quedará condicionada a la aportación de un Texto Refundido en que recojan las determinaciones establecidas en el presente acuerdo".

Lo que se hace público a efectos de su notificación a doña María Dolores Campos Ardanaz, haciéndole saber que contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente uno de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Corella, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, firma ilegible.

L0514358

C O R E L L A

Notificación de anuncio

No habiendo sido posible la localización de doña María Dolores Campos Ardanaz cuyo domicilio se desconoce, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella adoptó con fecha 20 de mayo de 2005 el siguiente acuerdo:

"Resultando que en sesión de la Junta Municipal de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 2005 se aprobaron inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-R8 del Plan Municipal.

Resultando que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 30, de 11 de marzo de 2005.

Resultando que con fecha 7 de abril de 2005, se presentó alegación por parte de doña Villar Rico Gómez en la que señalaba por lo que se refiere a los estatutos "considerar provisionales tanto la superficie de las parcelas como la participación en la Junta de Compensación que aparece en los estatutos, hasta que se hagan las mediciones reales del terreno".

Considerando la obligación de la defensa del patrimonio de las Entidades Locales por lo que respecta al trazado del Camino Viejo del Villar y en ese sentido se va a proceder a un estudio de la situación jurídica del camino.

Considerando que las superficies de las parcelas serán objeto de medición en el posterior proyecto de reparcelación.

Resultando que los ediles don Ricardo Sáenz Arellano y don Francisco Javier Gil Catalán se ausentan de la sesión por tener motivos de abstención en el acuerdo, conforme al artículo 28 de la LPC 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a aprobar por mayoría simple.

Se acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.-Estimar la alegación presentada por doña María Villar Rico Gómez en tanto que las superficies de las parcelas serán objeto de medición en el posterior proyecto de reparcelación.

Segundo.-Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-R8 del Plan Municipal de Corella, sometidos al siguiente condicionado:

-Rectificación de la titularidad en los Estatutos si del Estudio resultará la titularidad municipal del trazado del Camino."

Lo que se hace público a efectos de su notificación a doña María Dolores Campos Ardanaz, haciéndole saber que contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente uno de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Corella, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, firma ilegible.

L0514361

P A M P L O N A

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública de fecha 19 de agosto del 2002 (5/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto

59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de plusvalía comprendidos en la relación número 31/02, que empieza con el número 162116 y cierra con el número 162220, en cuantía de 15.136,35 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Miguel Angel Ruiz León como adquirente en el expediente número 162219 con la cantidad de 28,62 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de la finca situada en Monasterio de Irache, 19 bis-3, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria".

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Barcina Angulo.

L0514436

C O R E L L A

Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2005/127. Propietario: Jorge Millán Gómez. Matrícula: 7831-CDP. Lugar: Placeta Abadía, lateral de Caja Rural. Fecha: 24 de febrero de 2005. Hora: 11,00. Importe: 60,10 euros. LSV: 38.4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2005/130. Propietario: Carlos Alberto Huedo Gil. Matrícula: 0176-CXM. Lugar: Cañete. Fecha: 25 de febrero de 2005. Hora: 17,35. Importe: 90,15 euros. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG. ORD: 11.13.

Expediente: 2005/132. Propietario: Lease Plan Servicios, S.A. Matrícula: 7890-BZH. Lugar: Plaza de los Fueros, frente al número 2. Fecha: 9 de febrero de 2005. Hora: 10,03. Importe: 60,10 euros. LSV: 38.4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2005/141. Propietario: Josefina Martínez Portillo. Matrícula: SS-9858-BJ. Lugar: Plaza de los Fueros. Fecha: 26 de febrero de 2005. Hora: 23,25. Importe: 60,10 euros. LSV: 38.4. RGC: 91. ORD: 11.1.

Expediente: 2005/151. Propietario: José Luis Ubeda Sampayo. Matrícula: NA-1299-X. Lugar: Mayor, Crucero junto Bar Amadis. Fecha: 6 de abril de 2005. Hora: 11,05. Importe: 90,15 euros. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG. ORD: 11.13.

Expediente: 2005/153. Propietario: María Paz Galán Martínez. Matrícula: LO-4621-P. Lugar: Cañete. Fecha: 1 de abril de 2005. Hora: 19,33. Importe: 90,15 euros. LSV: 39.2.C. RGC: 91.2.GG. ORD: 11.13.

Expediente: 2005/154. Propietario: Noureddine Grachen. Matrícula: B-1031-NG. Lugar: Urbanización San Juan, número 2. Fecha: 4 de abril de 2005. Hora: 13,05. Importe: 90,15 euros. LSV: 39.2.D. RGC: 94.2.DG.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

En el caso de que la denuncia no haya sido notificada en el acto y el titular del vehículo no fuera responsable de la infracción, o bien si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (Sociedades), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se requiere al titular o propietario para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto proceda a identificar al infractor, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento en alguno de los lugares de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el consten el nombre y dos

EXPTE.	PROPIETARIO	MATRICULA	LUGAR	FECHA	HORA	IMPORTE	LSV	RGC	ORD
2005/186	JULIA ELENA FERRO DE BONALLI	8277-CZJ	DIVINA PASTORA, 11	14-02-2005	16,10	96,16	39,2.E	91,2m	
2005/232	ESTEBAN ANGEL ELIZALDE ESINAL	NA-0048-BB	AVENIDA DE VILLAVA, 3	08-03-2005	20,10	60,10	38,3	91,2.M	
2005/242	EDUARDO OSETE CARMONA	NA-4270-AT	MENDIKALE, 16	09-03-2005	07,20	60,10	38,3	91,1	
2005/271	IGNACIO MARTINEZ DE LIZARRONDO BLANCO	1480-CSB	LERIN, 25	13-03-2005	19,25	60,10	38,3	91,1	
2005/281	LUIS MIGUEL GARCIA ERBURU	NA-9826-U	LAPURBIDE, 3	15-03-2005	17,10	60,10	38,3	91,2	
2005/323	JOSE RAMON MOGICA LACOSTA	NA-5856-AY	FUEROS DE NAVARRA, 1	22-03-2005	14,15	96,16	39,2.G	91,2.H	
2005/372	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA	6144-CZH	DIVINA PASTORA, 4 (EROSKI)	30-03-2005	17,15	60,10	39,2.C	91,2.G	
2005/380	DAVID TORREGUITART GARCIA	6689-CRL	LAPURBIDE, FRENTE 10	31-03-2005	20,00	60,10	39,2.G	91,2	
2005/410	ANGEL TAZON MIGUEL	2534-CHK	HERMANOS NOAIN, S/N	15-03-2005	23,30	90,00	47,1		
2005/411	ANGEL TAZON MIGUEL	2534-CHK	HERMANOS NOAIN, S/N	15-03-2005	23,30	90,00	117,1		

L0514455

PAMPLONA**EDICTO**

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

PROPIETARIO	MATRICULA	FECHA ENTRADA
ECHEVERZ LARRAÑETA, PEDRO	C3960BHM	07-03-2005
MEDINA ANGULO, PABLO	NA-7419-AN	24-03-2005
PEREZ GABARI, MARIA CARMEN	NA-7653-AL	17-03-2005
RIVERA GARCIA, CLAUDIA	C-8506-BGN	27-03-2005
LEZAUN LARREA, JOSE J.	C-6718-BFD	25-03-2005
ACEVEDO GONZALEZ, GLADIS	NA-2379-T	29-03-2005
GARZON GARCIA, MARTIN	NA-2058-AF	29-03-2005
ROBLES AFAN, ANDRES	NA-7030-AJ	05-04-2005
IZCO CRUZ, VICTOR	C-2562-BDJ	22-03-2005
SENOSIAIN ARANBURU, JESUS	NA-7961-AF	19-03-2005
BABACE URRIZA, FRANCISCO	NA1356-X	24-03-2005
NOOIJIA J.P.	VP-42-ZZ	19-01-2005
FERARIU, BUJOR	4718-SR-64	28-10-2004
NOVAC, PAVEL	1228-UM-31	31-01-2005
BETARCOURT, ALFONSO	225-TM-64	27-09-2005
CIZINAUSKAS, RANUNAS	OF-040141	04-04-2005
ALBA JIMENEZ, ZEUS	6751-BJP	14-04-2005
BUENAVIDA GONZALEZ, TOMAS	NA-6360-U	25-04-2005
GARCIA CALCEDO, JUAN	NA-8800-AG	07-04-2005
AYERRA SORET, FERNANDO	NA-7518-Z	13-04-2005
URMENETA MARIN, EDUARDO	NA-7692-AK	07-04-2005
ESTEVEZ GARCIA, MANUEL	NA-5879-AW	23-04-2005
RUIZ MENDEZ, JOSE ALFONSO	NA-4674-AC	27-11-2004
FERNANDEZ CORTES, JOSE L.	9796-CBT	09-02-2005
PASTOR GOMEZ, VICTOR	SS-2711-AW	09-02-2005
FERNANDEZ ERQUICIA, GERMAN	SS-4031-S	07-03-2005
JIMENEZ ECHEBERRIA, MERCHE	NA-7685-AG	25-03-2005
ECHEBERRIA JIMENEZ, MIGUEL	SS-6375-AU	10-02-2005
CICIO TEODOR - NOP JOAN	223 CAX 77	28-09-2002
DUMITRITA, MARIANA	223-CAX 77	28-09-2005
QUESADA MAÑERU, ANTONIO	SS-4341-AL	05-02-2001
GOMEZ PRIETO, RAFAEL	BI-8662-AJ	11-02-2005
GARDEAZABAL GARCIA, GONZALO	BI-9760-AJ	11-02-2005
COOP. COMER. DETALL SECUC	SS-5133-AJ	17-02-2005
SANTOS, ANGEL MARIA	SS-8196-AG	02-02-2005
ZENOZ URBIOLA, GORKA	C-5118-BGM	13-04-2005
ERASO MARTIARTU, BRAULIO	NA-9551-AH	14-07-2004
FOHOVE TEMUJAM, GEORGES	MA-1527-AZ	09-01-2005
CONSTRUCCIONES LOITI, S.L.	NA-5657-X	06-01-2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del Depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desgüace. Pamplona, 14 de junio de 2005.—La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514485

ZIZUR MAYOR**Notificación de actuaciones en procedimiento sancionador**

Intentado notificación y no habiendo podido ser practicada en la persona/s que a continuación se cita/n, y en relación con las actuaciones seguidas por este Ayuntamiento respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente, y así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los interesados que a continuación se relacionan:

Don Jorge Ramón Rezusta Echarren, domiciliado en Parque Erreniega, número 49, 1.º derecha, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica DA 144/05 para imposición de sanción en procedimiento sancionador incoado por DA 342/2004, por infracción muy grave del Decreto Foral 135/1989, y del plazo de un mes para solicitar la reducción del importe de la multa o la interposición de los recursos potestativos.

Don Florentino Roncal Ojer, domiciliado en Avenida de Estella, 26, 2.º 5-P, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica DA 145/2005 para imposición de sanciones en procedimiento sancionador incoado por DA 424/2004, por infracciones leves de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos, y del plazo de un mes para solicitar la reducción del importe de las multas o la interposición de los recursos potestativos.

Don Florentino Roncal Ojer, domiciliado en Avenida de Estella, 26, 2.º 5-P, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica incoación en procedimiento sancionador incoado por DA 146/2005, por infracciones leves de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, y del plazo de quince días para alegaciones.

Don Amets Hernandezorena Retegui, domiciliado en calle Zabalgaina, 4, 5.º izquierda, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica incoación en procedimiento sancionador incoado por DA 147/2005, por infracción leve de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, y del plazo de quince días para alegaciones.

Don Marcos Ignacio Pérez de Zabalza Gutiérrez, domiciliado en calle Mendikoa, 23, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica pliego de cargos para imposición de sanción en procedimiento sancionador incoado por DA 25/2005, por infracción leve de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, y del plazo de quince días para alegaciones.

Don Jorge Ramón Rezusta Echarren, domiciliado en calle Erreniega, 49, 1.º D, de Zizur Mayor (Navarra). Se le notifica pliego de cargos para imposición de sanción en procedimiento sancionador incoado por DA 38/2005, por infracción grave del Decreto Foral 135/1989, y del plazo de diez días para alegaciones.

Zizur Mayor, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, Luis María Iriarte Larumbe.

L0514495

ALTSASU/ALSASUA**Resolución sancionadora**

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones sancionadoras dictadas por Alcaldía del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor que figuran en la relación adjunta, y sus correspondientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

TITULAR/VEHICULO	MATRICULA	EXPTE.	ARTICULO	LUGAR	FECHA	IMPORTE
SARAQUI SAMY RACHID	SS-1654-AS	2395/2005	94.2	PLAZA DEL FRONTON, 4	02-03-2005	60,10
AMAGOIA ALDASORO ARTIEDA	6710-BPF	2410/2005	94.1	IDERTZAGAIN, 26	28-03-2005	60,10
JOSE A. LECEA ECHARRI	9865-BYN	2297/2005	94.2	GARCIA XIMENEZ, 3	05-05-2005	60,10
DANIEL NAVARRO BENITEZ	C-6755-BNJ	2881/2005	132.1	GARCIA XIMENEZ	28-04-2005	60,10
DANIEL NAVARRO BENITEZ	C-6755-BNJ	2882/2005	118	ZELAI	28-04-2005	60,10
JOSE M. ARTOLETA GEMBERO	5399-BPP	4124/2005	132.1	ZELAI TXIKI	11-01-2005	60,10

TITULAR/VEHICULO	MATRICULA	EXPTE.	ARTICULO	LUGAR	FECHA	IMPORTE
MANUEL GALISTEO VICENTE	SS-2721-BK	2955/2005	94.2	PLAZA IORTIA, 4	24-02-2005	60,10
IGNACIO RAMIREZ BURGUILLO	SS-5611-AZ	2409/2005	94.2	GARCIA XIMENEZ, 41	18-02-2005	60,10
VICENTE PUENTE GUTIERREZ	7677-DFK	4850/2005	91.2	LA PAZ	15-02-2005	60,10
PEDRO CELAYA ROMERAL	NA-3875-AY	2393/2005	94.2	CENTRO CULTURAL IORTIA	01-03-2005	60,10
GORKA PEREZ DE LAZARRAGA	0200-BKR	4849/2005	94.2	PLAZA DEL FRONTON	11-02-2005	60,10
ALFREDO AGUIRRE CASTAÑO	M-4422-UB	2726/2005	91.2	ZELAI, 2	26-01-2005	60,10
LAUREANO DUAL JIMENEZ	NA-5105-AS	2351/2005	91.2	SAN JUAN, 33	10-03-2005	60,10
CRISTALERIA AMAITA, S.L.	5784-CCF	2018/2005-BIS	72.3	27-04-2005	300,50
GAIZKA VISIERS NAVARRO	8572-CDH	2309/2005	94.2	PLAZA STO. CRISTO, 9	06-03-2005	60,10
FRANCISCO NAVARRO GARCIA	C-6755-BNJ	2674/2005	121	GARCIA XIMENEZ	13-01-2005	60,10
EMILIA MANSO AMIEVA	NA-0245-AS	2730/2005	94.2	PLAZA DE LOS FUEROS	17-02-2005	60,10
IKER LOPEZ SALINAS	C-8776-BBH	4235/2005	121	SAN JUAN	02-02-2005	60,10

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Sancionadora en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el interesado podrá hacer efectiva la misma.

En los dos casos, el pago podrá hacerse en las oficinas del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua o mediante giro postal, en el que se hará constar la identidad del sancionado, matrícula del vehículo y número de expediente.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 14 junio de 2005.-La Alcaldesa, Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala.

L0514509

ALTSASU/ALSASUA

Notificación de denuncia

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por la Policía Municipal a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor que figuran en la relación adjunta, y sus correspondientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

TITULAR/VEHICULO	MATRICULA	EXPTE.	ARTICULO	LUGAR	FECHA	IMPORTE
EL OGDÍ HAKIM	M-4467-LD	2314/2005	132.1	INTERINSTITUTOS	27-04-2005	60,10
PEDRO BARREIROS MARROYO	NA-0290-AM	2748/2005	94.2	VENTA DE ABAJO	27-04-2005	60,10
DAVID CERRO LARRAZA	LO-5391-D	2702/2005	132.1	SOLANA, 9	28-04-2005	60,10
JUAN B. MARIÑELARENA GARCIANADIA	NA-6223-BC	0338/2005	94.1	GUIPUZCOA	11-05-2005	60,10
JUAN B. MARIÑELARENA GARCIANADIA	NA-6223-BC	2317/2005	94.1	NAVARRA	27-04-2005	60,10
JUAN ANDRES CERRO LARRAZA	6135-BYX	0333/2005	132.1	SOLANA, 15	10-05-2005	60,10
JUAN ANDRES CERRO LARRAZA	6135-BYX	2703/2005	132.1	SOLANA, 9	28-04-2005	60,10
FERNANDES FAUSTINO DOS SANTO	3693-BDL	2879/2005	132.1	ZUBEZTIA, 31	13-04-2005	60,10
FCO. JAVIER FLORES LAZCOZ	6520-DDZ	0330/2005	132.1	SOLANA, 13	05-05-2005	60,10
LAUREANO DUAL JIMENEZ	NA-5105-AS	2415/2005	94.2	SAN JUAN, 84	18-03-2005	60,10
LAUREANO DUAL JIMENEZ	NA-5105-AS	2969/2005	94.2	SAN JUAN, 33	21-03-2005	60,10
LUIS MARIA LIZARRAGA SENAR	NA-3545-AD	2888/2005	132.1	ZUBEZTIA, 22	11-05-2005	60,10
SERAFIN PALHAS FERNANDEZ	BI-8191-BJ	2742/2005	94.1	INTERINSTITUTOS	07-04-2005	60,10
RODAN PEREZ CALATINA	5709-DBZ	2362/2005	132.1	ESCUELAS ZELANDI	15-04-2005	60,10
ANTONIO MANUEL DOS SANTOS	NA-9749-BB	4260/2005	132.1	BARRIO ZUNTAIPE, 1	01-04-2005	60,10
DAVID NAVARRO BENITEZ	MOTO	4262/2005	118	ZUBEZTIA	07-04-2005	60,10
FRANCISCO NAVARRO GARCIA	C-6755-BNJ	2707/2005	118	ZELAI, 2	30-04-2005	60,10

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto de notificación de denuncia-propuesta de resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen oportunas en su defensa. Asimismo, dentro de los 10 días siguientes a dicha publicación podrán hacer efectiva la multa con una reducción del 30% salvo que el tipo de infracción no pueda beneficiarse de tal descuento.

El pago podrá hacerse en las oficinas del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua o mediante giro postal, en el que se hará constar la identidad del sancionado, matrícula del vehículo y número de expediente.

Altsasu/Alsasua, 14 junio de 2005.-La Alcaldesa, Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala.

L0514510

TUDELA

Notificación de sanción

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación mediante este anuncio, al haber intentado, sin efecto, la notificación de la sanción impuesta por esta Alcaldía por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes en Tesorería municipal, a contar desde la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de esta resolución.

-Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Número expediente: 17/2005. Filiación del denunciado, nombre y dirección: Manuel Morocho Sandoval. Calle Ugarte doña María, número 23, 2.º C. Tudela. Motivo de la infracción, artículo Título: Miccionar en la vía pública. Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y de espacios públicos, de 27 de abril de 2001, artículo 22.1. Lugar de la infracción: calle Ugarte doña María con calle Trinquette, de la localidad de Tudela (Navarra). Servicio: Policía Municipal. Fecha: 7 de abril de 2005.

Tudela, 8 de junio de 2005.-La Concejala Delegada, María Concepción Bustillo Fernández.

L0514518

TUDELA

Orden de imposición de multa coercitiva

Antecedentes de hecho:

Con fecha 28 de mayo de 2001 se dicta por parte del Concejal Delegado de Urbanismo orden de ejecución de obras de conservación referida a reparación de enfoscado de fachada y losas de balcones del

inmueble sito en calle Cortadores, número 10, contra María Cruz, Mónico, Cristina, Mártires, Concepción, Purificación y Bienvenido Alvarez Orta y doña Carmen Sagasti Urzaiz, en un plazo de 2 meses.

Con fecha 30 de mayo y 1 de junio de 2001 se presentan escritos con documento notarial de Mónico y María Cruz Alvarez Orta, mediante el cual repudian la herencia de la propiedad.

Al no ser posible la notificación a algunos propietarios, se publica la Orden de ejecución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 27 de agosto de 2001.

Tras informe del vigilante de obras, de fecha 29 de octubre de 2001, con fecha 30 de octubre de 2001 se concede a los interesados un nuevo plazo de un mes para llevar a cabo las obras de conservación (publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el 21 de diciembre de 2001).

Con fecha 18 de diciembre de 2001, se presenta escritura de renuncia de doña Mártires Alvarez Orta a la herencia de la propiedad.

Tras informe del vigilante de obras de fecha 5 de febrero de 2002, con fecha 6 de febrero de 2002 se concede a los interesados un nuevo plazo de un mes para llevar a cabo las obras de conservación.

Con fecha 18 de febrero de 2002 tiene entrada escrito de Purificación Alvarez Orta, renunciando también la herencia de la propiedad, quedando como propietarios del inmueble: Doña Cristina, doña Concepción y don Bienvenido Alvarez Orta y doña Carmen Sagasti Urzaiz.

Al no ser posible la notificación a Cristina y Concepción Alvarez Orta (domiciliadas en Zaragoza) se expone la notificación en el Ayuntamiento de dicha ciudad del 1 de abril al 18 de abril de 2002 (notificada la diligencia con fecha 27 de mayo de 2002).

Tras emitir informe el vigilante de obras con fecha 24 de junio de 2002, en el que se informe que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2002 se dictó orden de imposición de multa coercitiva (acto que fue expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza del 4 al 23 de septiembre de 2003, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 25 de septiembre de 2002 y que fue notificado a don Bienvenido con fecha 23 de julio de 2002).

Tras informe emitido por el Vigilante municipal de obras, de fecha 5 de marzo de 2003, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2003 se dicta orden de imposición de multa coercitiva.

Con fecha 3 de abril de 2003 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por doña Cristina Alvarez Orta comunicando que en el mes de marzo de 2002 se había remitido fotocopia notarial de la escritura de renuncia de herencia.

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2003 por la que se corrigen los sujetos interesados en las Resoluciones de 15 de julio de 2002 y 17 de marzo de 2003, excluyendo del ámbito de ejecución de dichos actos lo que incumbe a doña Cristina Alvarez Orta.

Tras informe del vigilante de obras de fecha 22 de septiembre de 2003, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2003 se dicta orden de imposición de multa coercitiva (acto notificado mediante Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza del 24 de octubre al 17 de noviembre de 2003; en el Ayuntamiento de Buñuel del 15 de octubre al 7 de noviembre de 2003 y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 3 de noviembre de 2003).

Con fecha 10 de diciembre de 2003 se presenta escrito de don Bienvenido Alvarez Orta con fotocopia notarial de renuncia de herencia.

Tras informes del vigilante de obras de fecha 29 de marzo y 5 de octubre de 2004, comunicando que el inmueble en cuestión sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 5 de abril y 15 de octubre de 2004 se impone nueva multa coercitiva a doña Concepción Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz.

Informe del vigilante de obras, de fecha 10 de mayo de 2005, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado

Fundamentos jurídicos y de Derecho:

Primero.–El deber municipal de actuar en protección, en todo momento, de la legalidad urbanística vigente, al amparo de: artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo –LFOTU– (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 156, de 27 de julio de 2002); artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 69, de 31 de mayo de 1995), en vigor en lo que no se oponga a la citada ley foral; y demás normativa urbanística en vigor que sea de aplicación; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRJPAC– (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 28 de noviembre de 1992).

Segundo.–No resultando contradichos los hechos señalados en el escrito de incoación del expediente de legalidad urbanística:

"Que se observan desperfectos en el enfoscado de fachada y losas de balcones con trozos de material suelto con peligro de desprendimiento a vía pública.

Que las obras concretas u pormenorizadas a realizar consisten en reparación del enfoscado de fachada y losas de balcones con peligro de desprendimiento a vía pública".

Tercero.–Que, sin perjuicio de las gestiones sobre la propiedad, han sido sucesivamente remitidos a los interesados los actos municipales encaminados a la actuación urbanística, sin que hasta la fecha se observe cumplimiento total de los requisitos legales exigidos, lo que previa y reiteradamente advertido de ello, procede la imposición de multa coercitiva a que faculta el artículo 195.3 de la LFOTU.

Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo posibilita la exigencia del sujeto responsable de la presentación de fianza que garantice la efectividad de las medidas dispuestas, que se han señalado en el penúltimo párrafo de los antecedentes de hecho; y que está desarrollado en el artículo 72 del Reglamento del de la LFOTU.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de delegación aludido, ordeno:

1.–Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a doña Concepción Alvarez Orta y doña Carmen Sagasti Urzaiz multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, que afecta a la no realización de obras de conservación en calle Cortadores, número 10, por incumplimiento señalado en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto.

El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

2.–Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a doña Concepción Alvarez Orta y doña Carmen Sagasti Urzaiz; Policía Municipal, Subárea de Urbanismo (Servicios Técnicos y Vigilante de Obras), O.R.V.E. de la Ribera, Tesorería, Intervención y Alcaldía, a los efectos oportunos".

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 8 de junio de 2005.–La Concejala Delegada de Urbanismo, María Victoria Castillo Floristán.

L0514521

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2005 (16/EC), se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificarla por medio del presente anuncio:

"Vista solicitud presentada por doña María Teresa Hernández Barbarin, que se tramita en expediente de daños B-2004-151, en la que se reclama indemnización por daños sufridos al golpearle un vehículo de las obras en la calle Calderería, transcurrido el plazo de audiencia sin que se hayan formulado alegaciones y emitido el correspondiente informe jurídico, he resuelto desestimar la reclamación presentada por no ser el daño consecuencia del funcionamiento de un servicio público municipal e informar, al mismo tiempo, sobre la improcedencia de exigir, a través de la genérica responsabilidad patrimonial, las eventuales responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del presunto accidente, por existir cauces de satisfacción específicos como la responsabilidad civil derivada de accidentes de vehículos a motor."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 13 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514561

LESACA**Notificación de infracción**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por los Alguaciles, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2005/44. Propietario: José Manuel Gil Goikoetxea. Matrícula: 3965-CNR. Lugar: Plaza Berri, 4. Fecha: 03-04-2005. Hora: 13,45. Importe: 20 euros. LSV: 39.3. RGC: 91.2.M.

Expediente: 2005/45. Propietario: Francisco Duarte Hueso. Matrícula: 7740-BFD. Lugar: Bittiría, 69. Fecha: 18-04-2005. Hora: 10,10. Importe: 20 euros. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD: 11.11.

Expediente: 2005/46. Propietario: Tip Trailers España, S.A.. Matrícula: R-6867-BBB. Lugar: Banarta (frente Volkswagen). Fecha: 15-04-2005. Hora: 11,00. Importe: 20 euros. LSV: 38.3. RGC: 91.2.LL.

Expediente: 2005/54. Propietario: Raúl Hernández Iribarren. Matrícula: 3573-BFV. Lugar: Bittiría, 15. Fecha: 29-04-2005. Hora: 15,05. Importe: 20 euros. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD: 11.11.

Expediente: 2005/55. Propietario: Miguel Angel De Juan Camarero. Matrícula: 4990-CBF. Lugar: Plaza Zaharra, 2. Fecha: 29-04-2005. Hora: 11,30. Importe: 20 euros. LSV: 39.2.E. RGC: 94.2.E. ORD: 11.11.

Expediente: 2005/59. Propietario: Pío Macazaga Aizpurua. Matrícula: NA-05993-R. Lugar: Baldrun (Alkaiaga). Fecha: 06-05-2005. Hora: 17,05. Importe: 20 euros. LSV: 39.3. RGC: 91.2.M.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Asimismo, antes de que se dicte la resolución de los expedientes sancionadores, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del 30 por 100, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Lesaka, 27 de mayo de 2005.-El Alcalde, Juan Fermín Michelena Larralde.

L0514582

BERRIOZAR**Notificación a los interesados en el expediente de concesión de prestación económica para la alimentación en centros escolares**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados en el expediente de concesión de prestación económica para la alimentación en centros escolares para el curso 2004/2005.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, adoptó acuerdo relativo a la concesión de prestaciones económicas para la alimentación en centros escolares para el curso 2004/2005.

Valoradas las solicitudes presentadas resolvió denegar las becas de comedor solicitadas por las personas siguientes:

- Solicitante: Garbiñe Lazcano Romero. Motivo: Supera ingresos.
- Solicitante: Isolina Pérez Guzmán. Motivo: No empadronamiento de 2 años.
- Solicitante: Nieves González Hernández. Motivo: No presenta documentación.
- Solicitante: Julián Encinas López. Motivo: Supera ingresos.
- Solicitante: María Carmen González Guerrero. Motivo: Supera ingresos.
- Solicitante: Miren Nekane Navidad Piquero. Motivo: Supera ingresos.
- Solicitante: Vanessa Bastias Pozo. Motivo: No empadronamiento de 2 años.

Contra el presente acuerdo procede la interposición de los siguiente recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Berriozar, 15 de junio de 2005.-EL Alcalde accidental, José Antonio Navidad Piquero.

L0514603

PAMPLONA**Notificación de resolución**

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública de fecha 2 de diciembre del 2002 (5/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 46/02, que empieza con el número 160450 y cierra con el número 163836, en cuantía de 70.250,76 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Jose Ignacio Olaechea Azpiroz como Adquiriente en el expediente número 162873 con la cantidad de 96,02 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Carmen Baroja Nessi, 61-A, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514624

PAMPLONA**Notificación de resolución**

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo del 2004 (13/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 21/04, que empieza con el número 166675 y cierra con el número 172761, en cuantía de 125.405,99 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Jose Ramón Bernaldo-Quiros Gómez como adquiriente en el expediente número 167112 con la cantidad de 239,44 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Sanduzelai 10-bajo-dcha, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514625

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo del 2004 (13/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 21/04, que empieza con el número 166675 y cierra con el número 172761, en cuantía de 125.405,99 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Raúl Torrens Ocio como Adquiriente en el expediente número 167095 con la cantidad de 298,19 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Doctor Anselmo Goñi, 11-3.º dcha, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514626

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 29 de marzo del 2004 (6/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 13/04, que empieza con el número 171594 y cierra con el número 171702, en cuantía de 75.846,89 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Daniel Perejon Echebeste como Adquiriente en el expediente número 167252 con la cantidad de 296,17 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Doctor Anselmo Goñi, 3-2.º izqda, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514627

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 14 de junio del 2004 (33/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 24, que empieza con el número 166482 y cierra con el número 173034, en cuantía de 40.455,52 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Gloria Ganiza Sanz como Adquiriente en el expediente número 167739 con la cantidad de 330,43 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Doctor Anselmo Goñi 1-3.º dcha, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514628

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 31 de mayo del 2004 (8/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 22/04, que empieza con el número 167053 y cierra con el número 172632, en cuantía de 30.780,20 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Raúl Orive Fernandez como Adquiriente en el expediente número 167385 con la cantidad de 263,79 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Doctor Anselmo Goñi 1-4.º dcha, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514629

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 21 de junio del 2004 (18/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 25/04, que empieza con el número 166406 y cierra con el número 172893, en cuantía de 56.816,10 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Juan Cerezo Mir como Adquiriente en el expediente número 169738 con la cantidad de 127,68 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Nueva 14-1.º, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514630

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 18 de marzo del 2004 (4/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultantes para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 62/04, que empieza con el número 166623 y cierra con el número 171517, en cuantía de 124.235,32 euros, de los cuales 123.825,60 euros corresponden al importe principal de la cuota liquidada y 409,72 euros a intereses de demora generados desde el final del plazo de presentación de la preceptiva declaración, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal y a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Cristian Adam Valerio como Adquiriente en el expediente número 170042 con la cantidad de 20,39 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Grupo Urdanoz 20-2.º A, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514631

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 29 de marzo del 2004 (6/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 13/04, que empieza con el número 171594 y cierra con el número 171702, en cuantía de 75.846,89 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Manuel Cárdenas Silvestre como Adquiriente en el expediente número 171702 con la cantidad de 198,27 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Avenida Marcelo Celayeta 134-2.º D, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514632

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo del 2004 (13/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 21/04, que empieza con el número 166675 y cierra con el número 172761, en cuantía de 125.405,99 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Antonio Ibarrola Ustároz como Adquiriente en el expediente número 172524 con la cantidad de 72,47 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Camino del Canal 6,97 por 100, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514639

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 7 de junio del 2004 (61/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 23/04, que empieza con el número 172633 y cierra con el número 172736, en cuantía de 45.922,25 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Luis Blanco Rodríguez como Adquiriente en el expediente número 172735 con la cantidad de 450,99 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Avenida Navarra 14-1.º C, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Mu-

nicipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514641

CINTRUENIGO

Notificación de propuestas de resolución de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por la infracciones a la Ley de Tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

EXPEDIENTE	INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	HORA	IMPORTE	INFRACCION
410/04	KHAMMAR MOHCINE	M-2090-NK	HILARION ESLAVA, 10	01/10/04	11:05	30,05	132.1
423/04	CNES. METALICAS OCGAR, S.L.L.	8132-CJX	AGREDA, 19	02/10/04	08:40	30,05	132.1
445/04	JOSE M.º CRIOLLO CHIPANTASI	6958-CZT	PLAZA DE LOS FUEROS, 1	27/09/04	19:20	30,05	132.1
448/04	FERMIN ALONSO CORTES	0552-BSP	PARKING CENTRO DE SALUD	27/09/04	17:15	18,03	D.A.55/7 A
1/05	ALFONSO VIRTO TOTORICAGUENA	Z-6197-AK	SAN JOSE, 24	16/01/05	15:52	30,05	132.1
52/05	F. DAMIAN CADENA GARZON	6943-BXS	VERONICA, 15	25/02/05	23:40	30,05	132.1
54/05	ANGEL SEGURA GOMEZ	NA-5586-AX	JAVIER, 39	01/03/05	12:30	30,05	132.1
57/05	DYRMER	5624-BJY	TRAVESIA SARASATE, S/N	03/03/05	17:35	30,05	91.2M
61/05	VALENTIN VICENTE LOZANO	1784-BTV	PARKING CENTRO DE SALUD	07/03/05	11:15	18,03	D.A.55/7 A
72/05	BIPLAT MODA, S.L.	O-3896-BY	LIGUES, 4	02/02/05	18:15	18,03	D.A.55/7 A
85/05	FCO. JAVIER BOILLOS ROMERA	NA-6699-BB	PARKING CENTRO DE SALUD	09/02/05	17:40	18,03	D.A.55/7 A
88/05	JUAN ANTONIO CASADO GONZALEZ	M-9607-NG	PARKING CENTRO DE SALUD	09/02/05	17:40	18,03	D.A.55/7 A
93/05	YANNICK ALAIN DE OLIVEIRA	2952-CKS	BARON DE LA TORRE, 69	24/02/05	17:40	60,10	91.2C
94/05	CARLOS DANIEL BLANQUE ARMILLAS	5074-CBG	AVDA. DE LA ESTACION, 12	24/02/05	18:10	30,05	132.1
95/05	CARMEN RAMAJO PERIANES	SS-6632-AN	RUA, 11	24/02/05	12:20	30,05	132.1

En el plazo de quince días hábiles los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra podrá hacer efectiva la multa con una reducción del veinte por ciento salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse del descuento.

Cintruénigo, 15 de junio de 2005.-El Alcalde, firma ilegible.

L0514654

PAMPLONA

EDICTO

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

PROPIETARIO	MATRICULA	FECHA ENTRADA
FERNANDEZ CORTES, JOSE L.	9796-CBT	09-02-2005
PASTOR GOMEZ, VICTOR	SS-2711-AW	09-02-2005
FERNANDEZ ERQUICIA, GERMAN	SS-4031-S	07-03-2005
JIMENEZ ECHEBERRIA, MERCEDES	NA-7685-AG	25-03-2005
ECHEBERRIA JIMENEZ, MIGUEL	SS-6375-AU	10-02-2005
CICIO TEODOR-NOP LOAN	23-CAX-77	28-09-2002
DUMITRITA, MARIANA	23-CAX-77	28-09-2002
QUESADA MAÑERO, ANTONIO	SS-4341-AL	05-02-2001
GOMEZ PRIETO, RAFAEL	BI-8662-AJ	11-02-2005
GARDEAZABAL GARCIA, GONZALO	BI-9760-AJ	11-02-2005

PROPIETARIO	MATRICULA	FECHA ENTRADA
COOP. COMER. DETALL SECUC	SS-5133-AJ	17-02-2005
SANTOS, ANGEL MARIA	SS-8196-AG	02-02-2005
ZENOZ URBIOLA, GORKA	C-5118-BGM	13-04-2005
ERASO MARTIARTU, BRAULIO	NA-9551-AH	14-07-2004
FHOVE TEMUJAM, GEORGES	MA-1527-AZ	09-01-2005
CONSTRUCCIONES LOITI, S.L.	NA-5657-X	06-01-2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1. a) de la Ley sobre Tráfico, si el plazo de quince días el vehículo no es retirado del Depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, el mismo se considerará residuo sólido y urbano y será llevado al desagüace.

Pamplona, 2 de mayo de 2005.-La alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514677

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 30 de agosto del 2004 (4/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultante para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 34/2004, que empieza con el número 173633 y cierra con el número 173732, en cuantía de 38.866,60 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Inmaculada Perez Fernández como Adquiriente en el expediente número 173661 con la cantidad de 104,24 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Juslarrocha 28-1.º B, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514697

P A M P L O N A

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 15 de noviembre del 2004 (5/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultantes para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 45/2004, que empieza con el número 174846 y cierra con el número 174972, en cuantía de 44.652,90 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Marta Martínez Eslava como Adquiriente en el expediente número 174887 con la cantidad de 353,99 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Felisa Munárriz 3-3.º B, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514698

P A M P L O N A

Requerimiento edificio número 31 de la calle San Lorenzo, de Pamplona

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 20 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

"Visto el informe emitido con fecha 18 de mayo de 2005 por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, sobre la visita de inspección al edificio número 31 de la calle San Lorenzo de Pamplona efectuada con fecha 18 de mayo de 2005, mediante el que se ha comprobado que presenta los siguientes defectos:

En tabique de cierre de escalera con vivienda 2.º izquierda reventado por pandeo:

–Grietas en tabique y en unión con forjado tanto al interior como al exterior.

–Hojas del tabique sueltas con caída de material.

–Marco de puerta de acceso a vivienda separado y arqueado (en carga).

En escalera:

–Grietas generalizadas en cierres con viviendas y con patio.

–Pavimento de barro muy deteriorado. Atoques de madera rotos o sueltos.

En patio:

–Grietas 45º, aproximadamente, en esquinas de huecos, generalizadas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, he resuelto:

1.–Ordenar a los propietarios del edificio número 31 de la calle San Lorenzo, que procedan a la ejecución de las siguientes obras en los plazos indicados:

De forma inminente y como medida de urgencia, en el plazo de 24 horas:

–Apuntalar viga de apoyo de descansillos escaleras empezando por la bajera (Bar), el primer piso y el segundo piso hasta el segundo rellano.

–Picar revestimientos de vigas en escalera y vivienda 2.º izquierda y comprobar estado de las mismas y de los apoyos. Reparar daños o sustituir piezas según criterio de técnico responsable contratado por la propiedad.

–Demoler cierre escalera reventado (2.º izquierda) y levante de nuevo tabique.

En el plazo de 2 meses:

–Estudio del estado de la estructura general del edificio por técnico responsable contratado por la propiedad, del que se derive la rehabilitación completa de la estructura, sustituyendo, reforzando o reparando según necesidades.

–Picado de paramentos agrietados en escaleras y patio. Revocar y pintar una vez solucionadas las causas que hacen aparecer las grietas.

–Pavimento escalera: Sustituir piezas deterioradas irre recuperables (cerámicas y atokes), recuperar el pavimento original fijando y asegurando piezas.

Antes del inicio de las obras deberán presentar proyecto suscrito por técnico competente y justificante de contratación del Director de Obra.

2.–Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente al 132 por 100 de los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3.–Apercibir igualmente a los propietarios, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 212.12 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

4.–Indicar a los propietarios que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquellas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo efecto pueden informarse en la Oficina Municipal de Rehabilitación de Viviendas, sita en la calle Eslava, número 1".

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5, apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 16 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514701

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 3 de enero del 2005 (20/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultantes para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 01/2005, que empieza con el número 175482 y cierra con el número 175562, en cuantía de 58.069,65 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Patricia Lizari Goñi como Adquiriente en el expediente número 175538 con la cantidad de 353,99 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Río Ega 32-bis, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514704

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 31 de enero del 2005 (1/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultantes para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 05/2005, que empieza con el número 173704 y cierra con el número 175964, en cuantía de 69.910,78 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Ana Carmen Iñigo Corroza como Adquiriente en el expediente número 175949 con la cantidad de 32,58 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Juslarrocha 22-3.º izqda, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514706

SANGÜESA

Notificación de sanciones

No habiendo podido ser notificadas las sanciones formuladas por los Agentes Municipales por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Infractor: Aizba, S.A. Matrícula: 3741-DCW. Lugar: Balate, número 6. Día: 09/02/2005. Expediente: 38/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.1 (Ord.).

Infractor: Huarte Ripodas, José. Matrícula: NA-7195-AT. Lugar: Santiago. Día: 28/03/2005. Expediente: 135/2005. Importe: 60 euros. Infracción: 155 (R.C.).

Infractor: Jiménez Jiménez, Miguel. Matrícula: GR-8831-AC. Lugar: Travesía San Miguel. Día: 04/01/2005. Expediente: 21/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.1 (Ord.).

Infractor: Lázaro Anzorregui, José. Matrícula: 0029-BXF. Lugar: Mayor, número 8. Día: 15/12/2004. Expediente: 339/2004. Importe: 50 euros. Infracción: 11.10 (Ord.).

Infractor: López Rodríguez, José. Matrícula: B-2474-TB. Lugar: Avenida Príncipe de Viana, número 3. Día: 25/02/2005. Expediente: 84/2005. Importe: 30 euros. Infracción: 23.1 (Ord.).

Infractor: Marzo Soldevilla, José Luis. Matrícula: 0472-CLY. Lugar: Mayor, número 14. Día: 01/03/2005. Expediente: 94/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.1 (Ord.).

Infractor: Murillo Sabalza, Javier. Matrícula: 6949-CVS. Lugar: Amadores, número 11. Día: 10/03/2005. Expediente: 106/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.1 (Ord.).

Infractor: Remón Larrán, María Jesús. Matrícula: NA-0437-AC. Lugar: Plaza Portal de Peñalta. Día: 03/02/2005. Expediente: 29/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.1 (Ord.).

Infractor: Sanz Sánchez, Gregorio. Matrícula: 9123-BMP. Lugar: Alfonso el Batallador. Día: 15/04/2005. Expediente: 156/2005. Importe: 50 euros. Infracción: 11.13 (Ord.).

L.T.: Ley sobre Tráfico.

R.C.: Reglamento de Circulación.

Ord.: Ordenanza municipal.

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto. Podrá ser pagada en Depositaria municipal sita en el primer piso de la Casa Consistorial (de nueve a catorce horas), o por giro postal en el que conste la identidad del sancionado, la matrícula del vehículo y el número de expediente.

Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

2. Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sangüesa, 13 de junio de 2005.–El Alcalde, José Luis Lorenzo Elvás.

L0514707

PAMPLONA

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada la resolución adoptada por el Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 4 de abril del 2005 (13/EC) sobre aprobación de liquidación de cuotas en expedientes de Plusvalía, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

"He resuelto aprobar las liquidaciones de las cuotas resultantes para los expedientes de Plusvalía comprendidos en la relación número 14/2005, que empieza con el número 174883 y cierra con el número 176911, en cuantía de 52.250,04 euros, a cuya recaudación debe procederse por trámites de ordenanza.

En la antedicha relación figura Pedro José González López como Adquiriente en el expediente número 176902 con la cantidad de 99,92 euros, correspondiente a la cuota de liquidación por Impuesto de Incremento del valor de los terrenos de la finca situada en Santos Ochandategui 72-3.º C, importe que deberá hacer efectivo en Depositaria Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Transcurrido este plazo la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio, lo que dará lugar a la imposición de los recargos e intereses establecidos en el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria."

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 7 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0514708

ARANGUREN

Notificación de sanción

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 2005/21. Propietario: BI YAK, S.L. Matrícula: 4341-BTY. Lugar: Anaitasuna, s/n de Mutilva Alta. Fecha: 2 de marzo de 2005. Hora: 17:55. Importe: 300,51. LSV: 72.3.

Aranguren, 16 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, Manuel Romero Pardo.

L0514735

ARANGUREN

Requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a la que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

Propietario: Fernando Jara Lusarreta. Matrícula: NA-9674-AH. Fecha Entrada: 13 de junio de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre tráfico y el artículo 37 de la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, si en el plazo de quince días el vehículo no ha sido retirado del depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, los mismos se considerarán residuos sólidos urbanos y serán llevados al desguace.

Los plazos indicados empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Mutilva Baja, 14 de junio de 2005.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0514737

ANSOAIN

Notificación de infracción

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

EXPTE.	PROPIETARIO	MATRICULA	LUGAR	FECHA	HORA	IMPORTE	LSV	RGC	ORD
2004/802	CAMPALBA SCOOPV	M-1027-YL		26-05-2005	?????	120,20	072.3	?????	?????
2005/66	ONATRANS CENTROSUR SL	7120 BNV		26-05-2005	?????	120,20	072.3	?????	?????
2005/424	PROMOCIONES PATESA SL	8268 CVM		26-05-2005	?????	120,20	072.3	?????	?????
2005/538	ISMAEL FERNANDEZ GERMAN	NA-1105-W	LAPURBIDE, POR DIVINA PASTORA	29-04-2005	17:30	60,10	39.2.E	94.2.E	?????
2005/539	ALBERTO JAVIER RUIZ OROS	NA-6500-BC	LAPURBIDE, N.º 3	10-05-2005	19:00	60,10	39.2.A	91.2.M	?????
2005/541	SORAYA JIMENEZ JIMENEZ	NA-3573-W	LAPURBIDE, (JUNTO A NAVARPAN)	10-05-2005	18:05	60,10	39.2.E	94.2.E	?????
2005/543	FULGENCIO AMADOR JIMENEZ	NA-8276-AM	DIVINA PASTORA, N.º 14	10-05-2005	16:20	60,10	38.3	91.2.m	?????
2005/547	JOSE LUIS MONTAÑES VILLA	NA-1971-V	ARTURO CAMPION, N.º 4	12-05-2005	17:35	60,10	39.2.C	91.2.G	?????
2005/548	FRCO CAYO JIMENEZ AMADOR	NA-4583-AF	C/ LERIN, N.º 13	12-05-2005	18:00	60,10	39.2.C	91.2 -G	?????
2005/549	ANTONIO ECHEVERRIA HERNANDEZ	0264 DGS	C/ LERIN, N.º 19	12-05-2005	17:50	60,10	39.2.A	91.2.M	?????
2005/551	ISIDRO ANGEL FLAMARIQUE MENDIOROZ	NA-2645-AL	LAPURBIDE, N.º 3	13-05-2005	16:38	60,10	38.3	91.1	?????
2005/554	GABRIEL JIMENEZ BEORTEGUI	NA-9490-X	LAPURBIDE, N.º 3	13-05-2005	16:35	60,10	38.3	91.1	?????
2005/556	EMILIO ALBERDI COLLANTES	M-3607-NJ	C/ LERIN, 25	15-05-2005	18:15	60,10	38.3	91.1	?????
2005/557	MIKEL ZUDAIRE ARMENDARIZ	NA-6777-AH	OSTOKI, (PARKING)	15-05-2005	18:15	60,10	39.2.E	94.2.E	?????
2005/562	DANIEL BAUTISTA MERINO	Z-7868-AN	C/ LERIN, CON LAPURBIDE	17-05-2005	2:45	60,10	38.3	91.1	?????
2005/565	JOSE LUIS IPARRAGUIRRE SUQUIA	8134 DHR	DIVINA PASTORA, N.º 4	17-05-2005	13:20	96,16	39.2.A	91.2.1	?????
2005/567	ENRIQUE PUIG DIRIGNANI	B-4405-OW	LAPURBIDE, S/N	17-05-2005	2:45	60,10	38.3	91.2.M	?????
2005/570	YOSEIN SL	PO-4828-AL	SAKANPEA, 3-5	18-05-2005	12:35	60,10	38.4	?????	34
2005/571	JESUS BALDONADO GRACIA	8185 CLF	DIVINA PASTORA, N.º 4	18-05-2005	13:05	96,16	39.2.A	91.2.1	?????
2005/572	DANIEL BAUTISTA MERINO	Z-7868-AN	LARRAZKO,	18-05-2005	21:05	90	53.1	132.1	?????

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

OMT: Ordenanza municipal de Tráfico. BOLETIN OFICIAL de Navarra de 7 de junio de 1999.

1. Antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 30% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza Consistorial o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, proceda a su identificación, presentado a tal efecto, en el Registro General del Ayuntamiento o en algunos de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo, denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 301 euros.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el presente documento se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

4. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, el presente documento se considerará propuesta de resolución de sanción, estimándose como hechos probados la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos, y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes de la notificación de las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "apellidos y nombre del denunciado" e "importe". Se señala así mismo que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza Consistorial, donde de 8,00 a 14,30 horas y en días laborables, podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

5. En todo caso, el interesado dispone de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previsto en el artículo 38 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Ansoain, 23 de junio de 2005.-El Alcalde-Presidente, Alfredo García López.

L0514998

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA Secretaría General

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada en expediente sancionador número 526/2005, seguido en esta Delegación del Gobierno contra doña Nicoleta Constantin, con último domicilio conocido en Camping de Ezcaba, de Arre, imponiéndole una multa de 300,15 euros, por infracción al artículo 53 A) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio ("Boletín

Oficial del Estado" del 21 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de julio), si bien, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición previo al Contencioso, ante este Centro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de no hacer uso del derecho a recurso, se le comunica que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción, advirtiéndole que debe abstenerse de efectuar el citado pago hasta que no reciba dicha notificación.

Pamplona, 15 de junio de 2005.-El Secretario General, José Luis Bértolo Rodríguez.

E0514902

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

NOTIFICACIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones (R-43/05).

Pamplona, 10 de junio de 2005.-El Delegado del Gobierno en Navarra, Vicente Ripa González.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310048001744	J. ARIAS	32766731	A CORUÑA	11-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047419913	M. MABROK	X4044583X	ALDEANUEVA DE EBRO	24-04-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047325220	G. TARDAJOS	72782761	HARO	19-04-2005	800,00	-	RDL 8/2004	002.1
310047418120	F. MORGADO	28655934	ABLITAS	07-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
319047474725	DERIVADOS EUSKADI, S.L.	B31701196	ALSASUA	30-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
319047500177	DERIVADOS EUSKADI, S.L.	B31701196	ALSASUA	30-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048310121	E. RUEDA	29150519	ARTICA	06-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
319047520401	F. OSES	33427648	BERRIOZAR	30-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048385303	A. BELBER	33420982	AOIZ	01-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310404605684	J. LAVILLA	44624237	MUTILVA BAJA	15-04-2005	300,00	-	RD 13/92	048
310048379054	HORMIGONES OSKIA, S.A.	A31069024	ERROZ	09-05-2005	450,00	-	RD 2822/98	014.2
310048318223	B. DE DIOS	07955912	BARAÑAIN	13-04-2005	90,00	-	RD 13/92	090.1
310048009731	S. GOROSTIDI	15731360	BARAÑAIN	11-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048306920	J. ELDUAYEN	17819509	BARAÑAIN	08-04-2005	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A
310048191351	F. ELSO	18196896	BARAÑAIN	27-04-2005	90,00	-	RD 13/92	094.2
310048319756	A. ZUDAIRE	72618694	BARAÑAIN	06-05-2005	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047517250	N. ZUÑIGA	72699577	BARAÑAIN	26-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048309052	L. SAMANES	16006009	BARASOAIN	06-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047456405	E. ECHANDI	44634236	ARRAYOZ-BAZTAN	13-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047469254	M. ECHANDI	72661065	ELIZONDO	30-04-2005	90,00	-	RD 13/92	090.1
310047559577	J. GOÑI	72672648	ELIZONDO	27-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047556199	J. ECHEVERRIA	44612312	IRURITA	27-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310048460593	SAGARDIKO EDARIAK, S.L.	B31786650	ORNOZ-MUGAIRE	06-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	012
310047975860	A. SILVA	X1627015H	BERRIOZAR	08-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310047975871	A. SILVA	X1627015H	BERRIOZAR	08-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310048400195	V. MARTINEZ	24392712	BURLADA	29-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048287688	A. JIMENEZ	44624600	BURLADA	28-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048343370	J. REDRADO	78740635	CASCANTE	22-03-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
310048191820	M. SIMON	15813269	CIZUR MAYOR	02-04-2005	90,00	-	RD 13/92	094.2
310048345718	B. OSAZUWA	X1859030D	CORELLA	09-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047386567	J. MUNDIÑANO	72637516	ECHARRI ARANAZ	23-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	018.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSIÓN (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310048476965	I. ALVAREZ	72813431	OLAZ	07-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	018.1
310048011798	M. LOPEZ	44619058	NOAIN	08-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048253149	F. BARIAIN	15800546	ESLAVA	29-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047557763	M. ROA	72699298	ESTELLA	21-03-2005	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047530277	A. CHEHAIBA	X2656715P	FUNES	01-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048066209	L. TORRES	72609106	FUSTINANA	21-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048408935	M. IRAGUI	72614097	IRURTZUN	17-05-2005	120,00	-	RD 13/92	094.1
310047446643	LA MUGUIROARRA, S.L.	B31095292	MUGUIRO	14-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	012
310048309179	J. PERURENA	72672330	LEIZA	28-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047456685	K. ERQUICIA	72670190	LESACA	27-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
3100404445887	M. RECONDO	33438676	LESAKA	02-05-2005	300,00	-	RD 13/92	052
310047199860	A. BANGO	44632501	LESAKA	02-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310403974827	S. MARTINEZ	72661644	LODOSA	18-04-2005	380,00	1	RD 13/92	052
310048065588	M. DE LOS SANTOS	78755413	MILAGRO	29-04-2005	70,00	-	RD 13/92	090.1
310047491612	A. SARASOLA	33439320	NOAIN	06-04-2005	800,00	-	RDL 8/2004	002.1
310048468592	E. JIMENEZ	72808763	ARAZURI	05-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047487815	E. JIMENEZ	72808763	ARAZURI	13-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048189307	L. ORTEGA	33421835	ORCOYEN	15-04-2005	90,00	-	RD 13/92	094.2
310048001811	IRUÑABUS, S.L.	B31134646	PAMPLONA	22-03-2005	150,00	-	RD 2822/98	018.1
310048420236	INTEL INSTALACIONES ELECT.	B31386741	PAMPLONA	13-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048187608	SERAUCO, S.L.	B31462906	PAMPLONA	01-04-2005	90,00	-	RD 13/92	094.2
310047590341	TRANSPORTES GARDE Y NECO S.	B31598238	PAMPLONA	18-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048475195	ENHORABUENA SERVICIOS A D.	B31747017	PAMPLONA	11-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047591552	BALBOA REX, S.L.	B83137034	PAMPLONA	23-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047143350	M. PATIÑO	X2057902T	PAMPLONA	24-03-2005	1.010,00	-	RDL 8/2004	003.A
310048016486	L. PUCA	X2344349M	PAMPLONA	02-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047975779	E. RUEDA	X2996455S	PAMPLONA	02-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	011.16
310047325244	D. OSORIO	X3141478T	PAMPLONA	21-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048009718	G. PEÑA	X4000723B	PAMPLONA	08-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	042.1
310048009676	B. SOTO	X4155035Q	PAMPLONA	07-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048165376	N. GOMEZ	X5050286S	PAMPLONA	10-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048293652	J. GARCIA	03219153	PAMPLONA	11-05-2005	150,00	-	RD 772/97	001.2
310048009949	M. CALDERON	12364421	PAMPLONA	11-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
3100433992945	F. BERZOSA	14872549	PAMPLONA	24-04-2005	140,00	-	RD 13/92	048
310048165327	A. HERNANDEZ	15114432	PAMPLONA	05-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048468889	A. LACUNZA	15745300	PAMPLONA	20-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048009901	I. INIÑIGUEZ	15748375	PAMPLONA	11-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310403998297	J. SARALEGUI	15773907	PAMPLONA	17-05-2005	140,00	-	RD 13/92	050
310048253447	J. UCLE	15838343	PAMPLONA	10-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048014994	J. BUENO	15839488	PAMPLONA	10-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048006572	J. OYAGA	15840700	PAMPLONA	11-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048009160	M. CESTAU	15850280	PAMPLONA	22-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310403977129	F. FERNANDEZ	15852408	PAMPLONA	10-05-2005	140,00	-	RD 13/92	048
310048003327	M. LA FUENTE	18195771	PAMPLONA	16-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048008090	A. HUARTE	18198740	PAMPLONA	04-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048310145	M. EUGUI	18204661	PAMPLONA	25-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310403991060	J. OLLETA	18210335	PAMPLONA	18-04-2005	300,00	-	RD 13/92	050
310048008039	M. ARRIETA	29140879	PAMPLONA	27-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048013758	J. AGUINAGA	29146794	PAMPLONA	07-05-2005	150,00	-	RD 772/97	016.4
310048008295	F. CLAUVERIA	29149800	PAMPLONA	29-04-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310403991849	A. LOPEZ	33416370	PAMPLONA	22-04-2005	200,00	-	RD 13/92	052
310047567926	J. ARIGITA	33424562	PAMPLONA	13-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310048165303	F. DELGADO	33425870	PAMPLONA	03-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	012
310048408352	E. GARCIA	33435504	PAMPLONA	03-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048285394	F. EGOZCUE	33438138	PAMPLONA	25-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048306671	R. GARCÉS	33443286	PAMPLONA	03-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047378248	O. OROZ	44611525	PAMPLONA	02-01-2005	90,00	-	RD 13/92	090.1
310048308904	I. AUZA	44612719	PAMPLONA	03-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047456843	P. TELLECHEA	44619185	PAMPLONA	08-05-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
310047238517	J. IRALDE	44628547	PAMPLONA	21-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310047550033	I. AZQUETA	44630988	PAMPLONA	19-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310047593287	R. SANCHEZ	52444006	PAMPLONA	09-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
310048189332	R. GUBERTINI	52448296	PAMPLONA	15-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047568499	M. ARREGUI	72609535	PAMPLONA	11-03-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048293639	R. CEMBORAIN	72690459	PAMPLONA	10-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310047243847	C. JIMENEZ	72809853	PAMPLONA	09-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048010241	R. HERNANDEZ	72811862	PAMPLONA	29-03-2005	150,00	-	RD 2822/98	012.5
310048295533	J. HERNANDEZ	72817588	PAMPLONA	29-04-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048012328	M. IBÁÑEZ	15844774	MENDILLORRI	30-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046283590	D. SANCHEZ	44626677	MENDILLORRI	03-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048062459	E. ANDRANGO	X4344945S	PERALTA	29-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047451651	A. GOÑI	33425209	PUENTE LA REINA	19-10-2004	150,00	-	RD 13/92	003.1
310048467988	L. CARCAVILLA	16013848	RIBAFORADA	03-05-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
319048359830	R. MARTINEZ	78744638	RIBAFORADA	18-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047530290	J. RODRIGUEZ	42954842	SAN ADRIAN	03-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310403992179	J. RODRIGUES	X2989948V	SANGÜESA	23-04-2005	380,00	1	RD 13/92	050
310048306646	D. CHOCO	X3506746M	SANGÜESA	03-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048305824	B. TELLO	74949457	TAFALLA	23-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048318879	ASFALTOS DE BIURRUN, S.A.	A31189350	TIEBAS-MURUARTE RETA ...	20-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
319047522690	ASFALTOS DE BIURRUN, S.A.	A31189350	TIEBAS-MURUARTE RETA ...	13-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047418076	CERCADOS METALICOS CERCARI	B31787815	TUDELA	03-04-2005	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A
310047608461	R. KHALFI	X3154956T	TUDELA	23-04-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048347016	P. CASCAN	16019571	TUDELA	03-04-2005	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A
319047253204	J. NUÑEZ	18209534	TUDELA	30-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310047609799	J. GOMARA	78752886	TUDELA	16-05-2005	450,00	-	RD 772/97	001.2
310048306683	L. LIMA	15757349	VILLAVA	04-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310048289557	A. FERREIRA	X0117359J	ZIZUR MAYOR	15-04-2005	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A
310048189277	G. STEFANOV	X3154538L	ZIZUR MAYOR	10-04-2005	450,00	1	RD 13/92	041.1
310048310133	I. MARTINEZ	29150529	ZIZUR MAYOR	06-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310048299332	J. CRUCES	33437613	ZIZUR MAYOR	24-04-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B
310047382276	F. GUZMAN	72808569	ZIZUR MAYOR	29-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	011.19

EXPEDIENTE	D E N U N C I A D O / A	IDENTIFIC.	L O C A L I D A D	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310048011518	C. DE LA ROSA	73108874	ZIZUR MAYOR	05-04-2005	800,00	-	RDL 8/2004	002.1
310048466900	ESTRUCTURAS Y MONTAJES GAL	B32262669	PETIN	20-04-2005	90,00	-	RD 13/92	018.2
310047507954	ESTRUCTURAS Y MONTAJES GAL	B32262669	PETIN	27-04-2005	150,00	-	RD 2822/98	049.4
319047417389	ASEVET, S.L.	B50352152	ZARAGOZA	12-05-2005	300,00	-	RDL 339/90	072.3
310048007874	J. LEON	X3264321T	ZARAGOZA	31-03-2005	60,00	-	RDL 8/2004	003.B

E0514943

**Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

Cédula de notificación

Don José Ramón Martínez Janáriz, Director de la Administración de la Seguridad Social número 31/04, sita en la avenida Conde Oliveto, número 7 de Pamplona.

Hace saber: Que en esta Administración de la Seguridad Social se encuentra pendiente de notificación, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la resolución que a continuación se indica, referida al trabajador autónomo que asimismo se señala, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recurso son los siguientes:

Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Trabajador: Sandalio Gallego Guerra. N.A.F. 200052811111.

Vista la solicitud de alta del trabajador...

Resuelve: Se le tiene Desistido de su solicitud.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27-11-1992). Transcurrido el plazo de tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 antes citada se informa que los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante la Administración de la Seguridad Social 31/04 sita en calle Conde Oliveto, número 7 de Pamplona, para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, a fin de que lleguen dicha resolución a conocimiento de los interesados, se emite el presente.

Pamplona, 21 de junio de 2005.-El Director de la Administración, José Ramón Martínez Janáriz.

E0514898

**Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

Cédula de notificación

Don José Ramón Martínez Janáriz, Director de la Administración de la Seguridad Social número 31/04, sita en la avenida Conde Oliveto, número 7 de Pamplona.

Hace saber: Que en esta Administración de la Seguridad Social se encuentran pendientes de notificación, al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las resoluciones que a continuación se indican, referidas a las empresas que asimismo se señalan, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recurso son los siguientes:

Régimen General.

Empresa: Matadero Euromar, S.L.

Trabajadores: Oswaldo Miranda Hidalgo y Fausto Gilberto Campana Carrera.

En relación con la situación de los trabajadores...

Resuelve: Dar de baja de oficio al trabajador Oswaldo Miranda Hidalgo desde 19-10-2004 y al trabajador Fausto Gilberto Campana Carrera desde 5-10-2004 en la empresa Matadero Euromar, S.L.

Empresa: Juan Manuel Martín González.

Trabajador: Martha Lucía Sánchez López.

En relación con la situación de la trabajadora...

Resuelve: Dar de baja de oficio a la trabajadora Martha Lucía Sánchez López en la empresa Juan Manuel Martín González desde 20-10-2004.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27-11-1992). Transcurrido el plazo de tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 antes citada se informa que los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante la Administración de la Seguridad Social 31/04 sita en calle Conde Oliveto, número 7 de Pamplona, para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, a fin de que lleguen dicha resolución a conocimiento de los interesados, se emite el presente.

Pamplona, 21 de junio de 2005.-El Director de la Administración, José Ramón Martínez Janáriz.

E0514899

**Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

Cédula de notificación

Don José Ramón Martínez Janáriz, Director de la Administración de la Seguridad Social número 31/04, sita en la Avenida Conde Oliveto, número 7 de Pamplona.

Hace saber: Que en esta Administración de la Seguridad Social se encuentra pendiente de notificación, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, la resolución que a continuación se indica, referida a la empresa que asimismo se señala, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recurso son los siguientes:

Régimen General.

Empresa: Samuel Gil Santesteban.

Trabajador: Mariana Elisabet Iturralde Sosa.

Vista la Solicitud de alta en el Régimen General...

Resuelve: Denegar el alta de doña Mariana Elisabet Iturralde Sosa en la empresa Samuel Gil Santesteban.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27-11-1992). Transcurrido el plazo de tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 antes citada se informa que los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante la Administración de la Seguridad Social 31/04 sita en calle Conde Oliveto, número 7 de Pamplona, para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, a fin de que lleguen dicha resolución a conocimiento de los interesados, se emite el presente.

Pamplona, 21 de junio de 2005.-El Director de la Administración, José Ramón Martínez Janáriz.

E0514900

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guipúzcoa

UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificación

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), y por no haberse podido practicar la notificación intentada, se notifica al interesado que a continuación se relaciona la resolución conjunta dictada en relación con las actas de liquidación y de infracción practicadas por los mismos hechos que se citan y que se encuentra a la vista del interesado en calle Podabines, 1, 3.º, Donostia-San Sebastián.

Acta de liquidación definitiva: 2004000047100.

Acta de infracción: 2004005056239.

Responsable: Multiservicios Mutilva II, S.L.

Concepto: Falta de alta y cotización.

Período: 4-10-04 a 31-10-04.

Importe de la liquidación: 924,41 euros.

Importe de la sanción: 3.010,12 euros.

La sanción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto responsable da su conformidad a la liquidación practicada por los mismos hechos ingresando su importe en el plazo que se señala en el párrafo siguiente.

Se advierte que contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esa notificación y que, en todo caso, la liquidación definitiva, así como la sanción impuesta, o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, deberán ser abonados hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación ya que, en caso de impago, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio para el cobro de la liquidación con la aplicación preceptiva del recargo del 35 por 100 sobre las cuotas, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuotas posteriores a mayo 2004: Si se emitiera providencia de apremio y no fuera pagada en los 15 días naturales siguientes a su notificación se devengarán además intereses de demora desde la finalización del plazo de ingreso de cuotas.

Donostia-San Sebastián, 31 de mayo de 2005.-El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social, Juan Miguel Zubeldía Aramburu.

E0514533

Dirección Provincial de La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/02 DE CALAHORRA

Edicto de notificación

Don Rafael González Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/02 de Calahorra, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en Paseo Mercadal, números 14-16, de Calahorra.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Calahorra, a 3 junio 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P. LOCALIDAD	N.º EXPTE.	PROCEDIMIENTO
26 02 313 05 000463579	JIMENEZ JIMENEZ, CARLOS ANGEL	SANDUCELAY, 3, 1.º	31012 PAMPLONA	26 02 04 00115378	EMBARGO CUENTA
26 02 313 05 000461860	MABROUK, NOUZHA	MONTEJURRA, 26	31260 LERIN	26 02 04 00062939	EMBARGO CUENTA
26 02 350 05 000493588	MABROUK, NOUZHA	MONTEJURRA, 26	31260 LERIN	26 02 04 00062939	LEVANTAMIENTO PREVENTIVO EMBARGO CUENTA
26 02 313 05 000461761	MABROUK, NOUZHA	MONTEJURRA, 26	31260 LERIN	26 02 04 00062939	EMBARGO CUENTA
26 02 313 05 000147927	MABROUK, NOUZHA	MONTEJURRA, 26	31260 LERIN	26 02 04 00062939	EMBARGO CUENTA
26 02 351 05 000254425	TAHAR, SAIDI	MATADERO, 4, BAJO	31261 ANSOSILLA	26 02 01 00006472	EMBARGO SALARIO
26 02 351 05 000179653	SAIDI, ABDELKADER	CUESTA, 4	31261 ANDOSILLA	26 02 04 00076376	EMBARGO SALARIO
26 02 329 05 000517941	BOUDAMKI, AHMED	LORENT, 8	31261 ANDOSILLA	26 02 04 00076679	DILIGENCIA EMBARGO SALARIO
26 02 351 05 000518042	BOUDAMKI, AHMED	LORENT, 8	31261 ANDOSILLA	26 02 04 00076679	EMBARGO SALARIO
26 02 351 05 000394770	SAIDI, BELASRI	LORENT, 7	31261 ANDOSILLA	26 02 04 00077083	EMBARGO SALARIO
26 02 313 05 000501773	ER RAHALI, SADEQ	CONSTITUCION, 2	31360 FUNES	26 02 04 00166508	EMBARGO CUENTA
26 02 329 05 000023039	ER RAHALI, SADEQ	CONSTITUCION, 2	31360 FUNES	26 02 04 00166508	DILIGENCIA EMBARGO SALARIO
26 02 313 05 000151765	EL JELD, ABDERRAHMANE	FUEROS, 10	31513 ARGUEDAS	26 02 04 00140539	EMBARGO CUENTA
26 02 313 05 000151866	EL JELD, ABDERRAHMANE	FUEROS, 10	31513 ARGUEDAS	26 02 04 00140539	EMBARGO CUENTA
26 02 315 05 000184404	EL JELD, ABDERRAHMANE	FUEROS, 10	31513 ARGUEDAS	26 02 04 00140539	LEVANTAMIENTO EMBARGO CUENTA
26 02 351 05 000264327	LOURENÇO GONÇALVES, CARLOS	SAN JUAN, 55, 2.º	31520 CASCANTE	26 02 04 00068801	EMBARGO SALARIO
26 02 351 05 000217443	KHALLOUK, KHALLOUK	PAMPLONA 33, 1.º D	31590 CASTEJON	26 02 02 00010139	EMBARGO SALARIO
26 02 313 05 000460044	TABIT, MOHAMED	RAMON Y CAJAL, 49, 2.º B	31590 CASTEJON	26 02 02 00066925	EMBARGO CUENTA
26 02 333 05 000377087	AYALA ARELLANO, S.L.U. UNIPER	MILAGROSA, 18, ATICO	31591 CORELLA	26 02 05 00005776	EMBARGO VEHICULO

E0514533

Dirección Provincial de Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido, figura como deudor Diagnez Rokhayatou, N.º C.C. 071006478146 y N.º de expediente 98 18368, con domicilio en Grupo Urdánaz 20 5 C 31009 Pamplona, con los siguientes débitos: 2.934,91 euros, correspondientes al periodo 07 de 1997 a 12 de 1998.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el

abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 3 junio 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, M.ª del Carmen Blasco Martínez.

E0514536

**Dirección Provincial de A Coruña de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 15/05

Edicto de notificación

Manuel José Martín Luaces, Recaudador Ejecutivo de la U.R.E. 15/05, domiciliada en calle San Pedro de Mezonzo, 17, bajo, municipio de Santiago de Compostela.

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos en los expedientes de apremio que se relacionan.

En virtud de lo anterior informo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, ante este órgano responsable de su tramitación, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santiago, 12 de mayo de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Manuel José Martín Luaces.

RELACION QUE SE CITA

N.I.F.: 78787267P.

Deudor: Figueiras Pan, Nicolás Jaime.

Domicilio: Monte Lacarchela, 7, 2.º izquierda.

C.P.-Población: 31006 Pamplona.

Expediente: 15050400268654.

C.C.C. 150098877328.

Acto administrativo apremio: Requerimiento de bienes.

Número documento: 150521804004121454.

E0514537

**Dirección Provincial de Vizcaya de la Tesorería General
de la Seguridad Social**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/08

Edicto de notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, calle Gran Vía, 89 2.º piso, teléfonos 94-4-284377 ó 94-4-284402, fax 94-4-284430, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA

Deudor: Kebch Abdellatif.

D.N.I./C.I.F.: 0X1382787G.

Número expediente: 48 08 04 923.

Número documento: 48 08 212 04 005804333.

Procedimiento: Requerimiento previo embargo.

Municipio: Pamplona.

Bilbao, 8 de junio de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

E0514555

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@cfnavarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@cfnavarra.es. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 110 euros año. **Venta:** 0,85 euros, ejemplar suelto (1,50 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasa por publicación:** 0,15 euros por palabra. 180 euros por página, o la proporción hasta un medio o un cuarto si son cuadros o imágenes. Estas tarifas se incrementarán al doble cuando se inserte el anuncio con carácter de urgencia.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

